

Amor a la Sabiduría

Manual de Convivencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO



Reconocimiento
del otro



Habilidades
socioemocionales



Convivencia
Escolar



Visita nuestra página www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021
TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO.....	4
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL	8
CAPÍTULO III. DE DERECHOS Y DEBERES ESTUDIANTILES	24
CAPÍTULO IV. DE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	38
CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	70
CAPÍTULO VI. AMBIENTE Y CULTURA INSTITUCIONAL	44
CAPÍTULO VII. SALUD Y RIESGOS PSICOSOCIALES.....	56
CAPÍTULO VIII. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	75
CAPÍTULO IX. ESTÍMULOS Y SANCIONES.....	91
CAPÍTULO X. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	102
CAPÍTULO XI. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	104





Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

ACUERDO No 09

(Julio 10 de 2025)

Por medio del cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, Antioquia.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del Municipio de La Unión (Ant.), en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere El Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los establecimientos educativos deberán construir su Manual de Convivencia y Reglamento, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que el Manual de Convivencia Escolar es una norma jurídica institucional de carácter vinculante que regula la vida escolar, conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Que el Manual de Convivencia Escolar ha sido construido, revisado, ajustado y armonizado de manera participativa con los estamentos de la comunidad educativa, en el marco del principio de corresponsabilidad, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y en atención al Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Que en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño se determinan los derechos y deberes de los estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
5. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.
6. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.

7. Que el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño se articula a la propuesta pedagógica de la Institución, fundamentada en la Enseñanza para la Comprensión (EpC), al mismo tiempo que promueve el enfoque de derechos, la justicia restaurativa y la disciplina consciente.

8. Que durante 2024 y 2025 se realizaron distintos espacios de discusión, análisis y construcción de acuerdos, normas, protocolos y rutas de atención con la participación activa del Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Consejo Académico y demás miembros de la comunidad, para la revisión y validación del documento.

9. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y revisado la versión final del Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones, avalando y aprobando su contenido.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Definición. El Manual de Convivencia es una norma jurídica institucional y un acuerdo colectivo de carácter vinculante, construido de manera participativa por los estamentos de la comunidad educativa, que regula la vida escolar en el marco de los principios democráticos, formativos y restaurativos. En tanto norma, establece los derechos, deberes, normas de comportamiento, procedimientos, medidas pedagógicas y mecanismos de atención ante las situaciones que afecten la convivencia escolar, garantizando el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes y demás actores escolares. El Manual de Convivencia se constituye también en el referente para generar todo un sistema de justicia escolar.

Parágrafo 1. Este documento refleja el ideario pedagógico del Proyecto Educativo Institucional (PEI), articula los lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y responde a los mandatos legales vigentes. Es, por tanto, un instrumento formativo, preventivo y correctivo que orienta la construcción de ciudadanía, el ejercicio de la autonomía responsable y la resolución pacífica de conflictos, promoviendo un ambiente seguro,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

respetuoso, incluyente y propicio para el aprendizaje.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia Escolar se construye con base en los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, así como en el marco normativo que regula el derecho/deber a la educación, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y la promoción de ambientes escolares seguros, pacíficos e inclusivos.

Artículo 2. Referentes legales a nivel internacional. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en las siguientes convenciones o declaraciones:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contemplan entre otros, los siguientes principios:

- Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser discriminado o censurado a causa de sus opiniones.
- Todo menor de edad tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos.

2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) – Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). Ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Este tratado internacional establece que los Estados deben garantizar el derecho a la educación (Art. 28), el desarrollo integral (Art. 6), la protección contra toda forma de violencia (Art. 19), el derecho al juego (Art. 31) y el respeto por la opinión del niño (Art. 12). El Manual de Convivencia, en coherencia con este instrumento, promueve una educación centrada en el interés superior del niño.

3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Agenda 2030 de la ONU). Especialmente el ODS 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, así como el ODS 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, principios que orientan el enfoque de convivencia, equidad, respeto por la diversidad y justicia restaurativa.

Artículo 3. Referentes legales a nivel nacional. El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, está fundamentado en referentes legales colombianos que sustentan su legitimidad. En efecto, se fundamenta legalmente en:

1. Constitución Política de Colombia. La Constitución Política de Colombia de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. De ella se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y la formación democrática: Artículos 1º: Dignidad de la persona; 2º: Fines esenciales del Estado; 11: Derecho a la vida; 13: libertad e igualdad; 15: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen; 16: libre desarrollo de la personalidad; 18: Libertad de conciencia; 19:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Libertad de culto; 20: Libertad de expresión; 21: Derecho a la honra; 22: Derecho a la paz; 23: Derecho a presentar peticiones; 27: Libertad de enseñanza; 29: Debido proceso; 37: Derecho de reunión; 38: Derecho de asociación; 40: Participar en el ejercicio y control del poder político; 42: Sobre la familia; 43: Igualdad de derechos; 44: Derechos fundamentales de los niños; 45: Derechos del adolescente; 52: Derecho a la recreación; 67: Derecho a la educación; 68: Elección del tipo de educación; 70 y 71: Ciencia y cultura; 79: Derecho a un ambiente sano; 83: Presunción de buena fe; 82: Protección del espacio público; 93: Valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos; 94: Ampliación de derechos y garantías; 95: Deberes y obligaciones de las personas.

2. Ley 115 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), artículo 87: los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y los maestros. Al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

3. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, artículo 17: los Manuales de Convivencia para los establecimientos educativos se constituyen en columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del mismo modo, que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico y legal al Debido Proceso. Desde esta norma, el Manual de Convivencia debe contemplar:

- a) Estipular los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
- b) Incluir la filosofía y los principios que rigen nuestra Institución.
- c) Abarcar los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la Institución.
- d) Establecer los compromisos, beneficios, estímulos y medidas pedagógicas aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.

4. Ley 1098 del 2006. Art. 26, Art. 42, Art. 43, Art. 44; el Art. 45, desarrolla el Art. 44 de la Constitución Política: “derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales, en que se encuentren involucrados (...) tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones, tenidas en cuenta”. Obligaciones especiales a cargo de las instituciones educativas y de las personas que las regentan. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

5. Código Disciplinario Único – Ley 734 del 5 de Febrero de 2002: por la cual se expide el nuevo Código Disciplinario Único de los servidores públicos. Artículos: 18: Proporcionalidad; 35: Prohibiciones y 42: Clasificación de las faltas.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

6. Ley 1620 de 2012. Art. 12, Art. 13, Art. 17, Art. 18, Art. 19, Art. 22, Art. 31, Capítulo VI: quiénes conforman el Comité de Convivencia Escolar. Funciones del Comité. Responsabilidades de los establecimientos educativos. Responsabilidades del director o rector. Responsabilidades de los maestros. Participación de la familia. De los protocolos de la ruta de atención integral. Infracciones administrativas, sanciones e incentivos.

7. Decreto reglamentario 1965 de 2013. Capítulo III, Art. 22, Art. 23 al 27, Art. 39, Art. 40, Art. 41 al 44: de los Comités Escolares de Convivencia Escolar. Conformación de los Comités. Del funcionamiento. Definiciones. Clasificación de las Situaciones Tipo I, II y III. Siendo las Situaciones Tipo II y la comisión reiterada (2 veces) de un mismo integrante de la comunidad educativa. De las Situaciones Tipo III, los casos serán atendidos por el Comité de Convivencia Escolar Municipal. De los protocolos mínimos de los establecimientos educativos.

8. Resolución 4210 del 12 de septiembre 1996. Servicio Social Obligatorio: por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Artículos: 3: Propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio; 6: Intensidad de prestación del servicio social; 7: Carácter obligatorio del servicio estudiantil.

9. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016): establece comportamientos prohibidos que son especialmente relevantes para el entorno escolar, tales como arrojar basuras, dañar jardines, rayar instalaciones, promover riñas, agredir o intimidar a otros, portar armas blancas o elementos peligrosos, y consumir o portar sustancias psicoactivas en espacios educativos o sus alrededores. Regula además el uso responsable del espacio público y faculta a las autoridades para aplicar medidas pedagógicas y restaurativas a menores infractores, en coordinación con las instituciones educativas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), promoviendo así una convivencia pacífica, segura y respetuosa dentro y fuera del contexto escolar.

10. Decreto 1108 de 1994, Art. 9: establece que, con fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, tanto estatales como privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Además, impone la obligación a los directivos, docentes y administrativos de informar a la autoridad del establecimiento sobre casos de tenencia o consumo de estas sustancias y, tratándose de menores, notificar a los padres y al defensor de familia, procediendo al decomiso de los productos. Este decreto fue emitido en el marco de la Ley 30 de 1986, conocida como el Estatuto Nacional de Estupefacientes, que regula el control y la prevención del consumo de drogas en Colombia.

Artículo 4. Referentes Institucionales. El Manual articula los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la propuesta pedagógica de Enseñanza para la Comprensión (EpC) y los enfoques de derechos humanos, género y justicia restaurativa, garantizando un marco de actuación coherente para la prevención, atención y resolución de situaciones que afecten la convivencia escolar. Así mismo, se fundamenta en los referentes de Disciplina

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Consciente y Justicia Restaurativa como procesos afines con la propuesta pedagógica institucional y los enfoques que confluyen en este Manual de Convivencia. Todo ello en cumplimiento del principio del interés superior del estudiante y la prevalencia de sus derechos.

Artículo 5. Adherencia y Cumplimiento. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el Manual de Convivencia es fruto de principios como la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que no es consensuable, sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al debido proceso.

Parágrafo 1. Con la firma de la matrícula, el estudiante y su acudiente manifiestan su voluntad de pertenecer a la Institución Educativa y, en consecuencia, aceptan el Manual de Convivencia como norma reguladora de la vida escolar. Este acto implica el compromiso de conocer, respetar y aplicar sus disposiciones, reconociendo su carácter formativo, jurídico y vinculante. La adhesión al Manual no es una opción, sino una responsabilidad compartida que garantiza el respeto por los derechos y deberes individuales y colectivos, así como el adecuado desarrollo de los procesos educativos en un ambiente armónico, respetuoso y democrático.

Parágrafo 2. “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas si el estudiante reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión” (SC- 555/94).

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 6. Conceptos Relacionados con la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos. La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, con el propósito de crear un lenguaje común, asume las siguientes definiciones en el contexto de la relación con los Otros, como marco de referencia en este Manual de Convivencia Escolar.

1. Diversidad. Se refiere a la coexistencia de características, identidades, culturas, creencias, capacidades, orientaciones y formas de ser diferentes dentro de un grupo o comunidad. En el contexto educativo, la diversidad implica reconocer, valorar y respetar las diferencias individuales y colectivas de estudiantes, maestros y personal, promoviendo la

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo para construir un ambiente escolar enriquecedor y equitativo.

2. Neurodiversidad. La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, reconoce que todos los estudiantes son poseedores de distintos dispositivos y estilos de aprendizaje. En ese sentido, se asume el concepto de neurodiversidad como enfoque que reconoce y valora las diferencias neurológicas como parte natural de la diversidad humana. En coherencia con el **Decreto 1421 de 2017**, por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, se establece el deber de las instituciones educativas de garantizar condiciones de accesibilidad, ajustes razonables y apoyos necesarios para promover el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, sin discriminación. A la luz de esta legislación, se reconoce también, la existencia de capacidades diversas, entendidas como la manifestación única de habilidades, talentos y potenciales de cada estudiante, más allá de diagnósticos o etiquetas. Así mismo, se articula con la teoría de las **inteligencias múltiples** (Gardner, 1983), la cual sostiene que no existe una única forma de ser inteligente, sino múltiples maneras de comprender y expresar el conocimiento (lingüística, lógico-matemática, musical, espacial, corporal-kinestésica, interpersonal, intrapersonal, naturalista, entre otras). La convivencia escolar debe ser un espacio donde cada estudiante, desde su singularidad, pueda desarrollar su potencial, fortalecer sus vínculos sociales y construir su proyecto de vida con dignidad.

3. Libertad religiosa y de conciencia: La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño establece un marco de convivencia, enfocado en el respeto y la promoción de la libertad religiosa y de conciencia. La Institución Educativa reconoce a la diversidad de creencias que cada miembro de nuestra comunidad trae consigo y busca fomentar un ambiente inclusivo donde todos puedan expresar sus pensamientos y creencias de manera respetuosa y libre. La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño establece como principios esenciales, de acuerdo a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia 1991 en torno a la libertad religiosa y de conciencia, el respeto a la diversidad, en donde se valoran y se respetan las diferentes creencias y prácticas religiosas de nuestros estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, al igual que la libertad de expresión, en donde todos tengan el derecho a expresar sus convicciones religiosas y de conciencia, en un ambiente de respeto mutuo. Se fomentará el dialogo abierto y constructivo entre diferentes comunidades de fe y sistemas de creencias.

4. Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). Es una forma de violencia reiterada e intencional ejercida por uno o varios estudiantes hacia otro, con el fin de someterlo, excluirlo o dañarlo, ya sea física, verbal, social o psicológicamente. Se caracteriza por el desequilibrio de poder entre las partes. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

5. Acoso sexual. De acuerdo con el Código Penal Colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona” (Congreso de la República, Ley 599 de 2000). Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona, mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos, en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual, también, consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

6. Abuso sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Ley 1146 de 2007, artículo 2). En Colombia, la Ley 1236 de 2008 establece que es delito tener cualquier tipo de actividad sexual con una persona menor de 14 años y quien la realice, puede ser condenada a una pena que varía entre nueve (9) meses y veinte (20) años de cárcel, puesto que la ley colombiana establece los catorce (14) años como la edad de consentimiento sexual.

7. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales al género o a la orientación sexual.

8. Agresión electrónica (Ciberacoso). Consiste en el uso de medios digitales como redes sociales, chats o plataformas virtuales para acosar, amenazar, difamar o ridiculizar a otro de forma sistemática. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

9. Agresión escolar. Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La descripción de cada una de estas agresiones se hace a continuación:

a. Agresión esporádica: cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo si puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

b. Agresión física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo o cualquier otro tipo de contacto violento que afecte el cuerpo de otro estudiante (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

c. Agresión gestual: toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Implica el uso de señales, miradas, muecas u otros gestos con carga negativa que buscan intimidar, humillar o ridiculizar a otra persona.

d. Agresión relacional: toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también, tener un contenido sexual, si la agresión relacional está articulada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales. Es una forma de daño indirecto que busca afectar las relaciones sociales de una persona, mediante el chisme, la exclusión, el aislamiento o la manipulación del grupo para rechazarla.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

e. Agresión verbal: toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

10. Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño se considera que los conflictos son situaciones comunes que no son ajenas a una institución heterogénea, donde los miembros de la comunidad educativa tienen distintos credos, llegan a sentir de forma particular y poseen un conocimiento del mundo subjetivo; entonces, los conflictos existen y no pueden desaparecer, pero si se pueden convertir en un instrumento de formación. En el Decreto 1965, se expone que existen tres formas de manejar los conflictos:

a. Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.

b. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.

c. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión, para imponer los intereses. Es indispensable tener en cuenta que los Conflictos manejados pasiva e inadecuadamente, generan hechos que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, de una situación Tipo I: agresión verbal ocasional entre dos educandos; si no se llega a manejar de manera adecuada, se puede llegar incluso, a una situación Tipo II: conflicto físico que puede generar lecciones graves en uno o ambos, de los actores involucrados en esta confrontación.

11. Privacidad. Es el derecho que tiene cada persona a mantener en reserva aspectos de su vida personal, información o pertenencias, y a decidir quién puede acceder a ellos. En el entorno escolar, respetar la privacidad significa no revisar sin permiso los objetos de otros, no divulgar información personal y no invadir espacios íntimos, ya sean físicos o digitales.

Artículo 7. Conceptos relacionados con situaciones de riesgo psicosocial. En el marco de este Manual de Convivencia, se conceptualizan las siguientes situaciones como riesgos psicosociales:

1. Inteligencia Emocional o Intrapersonal. Es la capacidad que tiene una persona para reconocer, comprender y manejar sus propias emociones, así como para identificar y empatizar con las emociones de los demás. Incluye habilidades como la autorregulación emocional, la motivación, la empatía y las habilidades sociales, lo que permite establecer relaciones interpersonales saludables y afrontar de manera efectiva las demandas y presiones de la vida diaria.

2. Salud Mental. Es un estado de bienestar emocional y psicológico, en el cual una persona puede desarrollar sus capacidades cognitivas y emocionales, enfrentar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. No es simplemente la ausencia de trastornos mentales, sino un equilibrio que permite el funcionamiento adecuado en las áreas personal, social y laboral.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

3. Trastornos Alimenticios. Son condiciones de salud mental caracterizadas por patrones de alimentación anormales que afectan la salud física y emocional de la persona. Estos trastornos incluyen preocupaciones extremas por el peso, la forma del cuerpo y la alimentación, y pueden manifestarse como restricción alimentaria, ingesta excesiva, purgas, entre otros. Los más comunes son:

- **Anorexia:** restricción extrema de alimentos y miedo intenso a subir de peso.
- **Bulimia:** episodios de ingesta excesiva, seguidos de conductas compensatorias como el vómito inducido.

4. Trastornos del Estado de Ánimo. Son un grupo de trastornos mentales caracterizados por alteraciones persistentes en el ánimo o humor de la persona, que afectan significativamente su capacidad para funcionar en la vida diaria. Estas alteraciones pueden manifestarse como episodios prolongados de tristeza profunda (depresión), exaltación o irritabilidad, o fluctuaciones entre ambos estados.

5. Ansiedad. Respuesta natural del cuerpo ante situaciones de peligro o estrés, que se manifiesta como una sensación de inquietud, temor o preocupación excesiva. En niveles moderados, la ansiedad puede ser útil para afrontar desafíos; sin embargo, cuando es intensa, persistente o desproporcionada respecto a la situación, puede interferir en el bienestar y el funcionamiento diario, convirtiéndose en un trastorno que requiere atención. En casos severos y reiterados pueden tratarse de trastornos de ansiedad, donde se incluyen la ansiedad generalizada, ataques de pánico, fobias, entre otros. Se caracterizan por un miedo o preocupación excesivos y persistentes.

6. Consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Uno de los grandes problemas que afectan a las sociedades contemporáneas es el consumo de diferentes sustancias adictivas o psicoactivas, las cuales dañan la salud de quienes las consumen, además de afectar a sus familias, a las personas con las que conviven y a la comunidad educativa de forma directa e indirecta. El consumo de estas sustancias químicas (drogas o psicofármacos) de origen natural o sintético puede modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo y demás funciones del Sistema Nervioso Central (SNC), poniendo en riesgo su integridad física, social, emocional y cognitiva (desempeño académico).

7. Cutting: Práctica en la que algunos estudiantes recurren a cortarse la piel con algún objeto afilado, generalmente en los brazos y muñecas, con el objetivo de provocarse sufrimiento físico o para evitar situaciones de estrés emocional.

8. Ideación o expresión de pensamientos suicidas. Es aquella idea en la que el estudiante piensa o expresa que desea morir, pero aún no ha considerado cómo o cuándo hacerlo; sin embargo, se deben tomar precauciones para evitar un desenlace infortunado y al mismo tiempo, que reciba la atención adecuada y oportuna al interior de la institución y fuera de ella, a través del sistema de salud y su grupo de apoyo.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

9. Embarazo adolescente. Se refiere a la gestación que ocurre en jóvenes entre los 10 y 18 años de edad. Es un fenómeno que implica importantes retos biológicos, psicológicos, sociales y económicos, ya que las adolescentes embarazadas pueden enfrentar riesgos para su salud y para la del bebé, así como dificultades para mantenerse en el sistema educativo. La prevención del embarazo en esta etapa es fundamental para garantizar el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las jóvenes.

10. Maltrato infantil. El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial, o de otros tipos, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del menor, tal como lo define la Ley 1098 de 2009 o el Código de la Infancia y Adolescencia. Se tipifica como maltrato infantil el poner en riesgo a un menor, creando una amenaza sustancial para la salud o la seguridad, no respetando el deber de cuidarlo, mantenerlo o protegerlo (negligencia).

Artículo 8. Conceptos relacionados con situaciones disciplinarias. Entiéndase las siguientes definiciones en referencia al incumplimiento de los acuerdos y/o deberes que tienen que ver con el cuidado de sí mismo/a, la comunidad y la Institución Educativa.

1. Cuidado y presentación personal. Se refiere al cuidado y aseo que un miembro de la comunidad mantiene en su aspecto físico y en su forma de vestir. Una adecuada presentación personal refleja respeto por uno mismo y por el entorno escolar, e incluye aspectos como el uso adecuado del uniforme, el portarlo en condiciones de limpieza, el aseo corporal y una apariencia ordenada y apropiada para el ambiente educativo.

2. Estímulo. Es un reconocimiento que se otorga a los estudiantes por su buen comportamiento, compromiso, logros académicos o actitud positiva en la convivencia. Los estímulos fortalecen la motivación, refuerzan los valores institucionales y promueven una cultura de esfuerzo, respeto y participación en la vida escolar.

3. Acción correctiva Acuerdo correctivo que está orientada hacia la disuasión, corrección o reeducación de una determinada conducta equivocada. La acción correctiva exige petición de perdón o disculpa según la circunstancia, reponer, arreglar, reparar y corregir la conducta o actuación.

4. Acción formativa. Acción orientada a evitar actitudes que vayan en detrimento de la dignidad humana, del ejercicio y disfrute de los derechos humanos sexuales y reproductivos, del libre desarrollo de la personalidad y a la prevención y mitigación de distintos tipos de violencias, incluyendo el acoso y ciberacoso.

5. Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden reestablecer las relaciones o el

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situación Tipo I y II).

6. Juegos Inadecuados. Son actividades que, por su contenido, dinámica o contexto, pueden ser perjudiciales para el desarrollo emocional, social o físico de los estudiantes. Estos juegos pueden incluir violencia explícita, lenguaje ofensivo, conductas de riesgo, discriminación, o promover comportamientos negativos como el bullying o la exclusión. Su práctica puede afectar la convivencia escolar y la salud mental de los participantes, o bien, afectar derechos sexuales y reproductivos.

7. Manifestaciones excesivas de afecto con contenido erótico. Se entienden como aquellas conductas físicas entre estudiantes que exceden las demostraciones afectivas socialmente aceptadas en el contexto escolar y que involucran connotaciones de carácter erótico o sexual. Estas pueden incluir, entre otras, besos prolongados o apasionados, caricias o tocamientos en zonas íntimas, abrazos inapropiados, posturas sugestivas o comportamientos que generen incomodidad, distracción o afecten el ambiente de respeto, formación y convivencia armónica en la institución.

8. Medio ambiente. Es el conjunto de elementos naturales, sociales y culturales que rodean a los seres vivos e influyen en su vida. Incluye el aire, el agua, el suelo, los animales, las plantas, así como las relaciones entre las personas y su entorno. En el contexto escolar, refiere los elementos naturales, sociales y culturales que envuelven al acto educativo.

9. Propiedad privada o pública. Son todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de la Institución Educativa. Por ejemplo, sillas, paredes, baños, bolsos, vehículos, etc.

10. Irrespeto a la propiedad privada. Consiste en dañar, utilizar sin permiso, ocultar o apropiarse de objetos o espacios que pertenecen a otra persona o a la Institución. Esta acción refleja una falta de consideración hacia los demás y afecta la armonía del entorno escolar.

11. Vandalismo. Es toda acción que causa daño intencional a los bienes materiales de la Institución Educativa o de otras personas. Esto incluye rayar paredes, dañar pupitres, romper vidrios, destruir carteleros, entre otros. El vandalismo no solo afecta el entorno físico, sino que también, va en contra del sentido de pertenencia y el respeto por lo colectivo.

12. Robo y hurto. Ambos términos se refieren a la apropiación indebida de objetos que pertenecen a otra persona sin su consentimiento. Hurto es cuando se toma algo ajeno sin usar fuerza ni violencia. Robo implica, además del hurto, el uso de la fuerza o la intimidación para obtener lo que no pertenece. En el contexto escolar, tomar objetos de compañeros, maestros o de la Institución sin permiso, es una falta grave que afecta la convivencia y la confianza dentro de la comunidad educativa.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

13. Puntualidad. Es el hábito de cumplir con las actividades o compromisos a la hora acordada. Ser puntual demuestra responsabilidad, respeto por el tiempo de los demás y una buena organización personal. En el ámbito escolar, implica llegar a tiempo a clases, entregar trabajos en las fechas establecidas y participar oportunamente en las actividades académicas.

14. Representación institucional. Es la participación de un estudiante en actividades o espacios, tanto, dentro como fuera de la Institución, en los que actúa en nombre del colegio. Mientras porte el uniforme escolar, el estudiante representa a la Institución Educativa, por lo que debe reflejar con su comportamiento los valores, normas y principios institucionales, actuando con respeto, responsabilidad y compromiso, ya que su conducta impacta directamente en la imagen de la comunidad educativa.

15. Prácticas y rituales incompatibles con la filosofía y cultura institucional. En una Institución Educativa son entendidas aquellas actividades, creencias o rituales que están prohibidos por el reglamento o Manual de Convivencia, pudiendo afectar el ambiente escolar, la seguridad o el bienestar de la comunidad educativa. Entre estas se pueden incluir prácticas que promuevan la violencia, la discriminación, o creencias que generen conflictos.

16. Complicidad: Se entiende como la participación, colaboración, encubrimiento o consentimiento, de manera activa o pasiva, en una conducta que transgrede las normas de convivencia o los principios éticos de la institución educativa. Esta puede manifestarse a través de acciones como facilitar, apoyar, no denunciar o guardar silencio ante hechos que afecten negativamente la sana convivencia, la integridad de las personas o el ambiente escolar. La complicidad también puede darse por omisión, cuando quien presencia o tiene conocimiento de una falta elige no actuar, a pesar de tener la posibilidad y responsabilidad de hacerlo. En contextos escolares, la complicidad es considerada una conducta que compromete la formación ética del estudiante y puede conllevar consecuencias pedagógicas, restaurativas o disciplinarias, según la gravedad del caso y los lineamientos institucionales

Artículo 9. Conceptos relacionados con la mediación pedagógica. Asímanse en este Manual de Convivencia, los siguientes conceptos:

1. Conducto regular. Se entiende como una instancia o proceso de atención para una petición, consulta o queja, formulada por un integrante de la comunidad educativa, con el ánimo de buscar alternativas de solución a situaciones generadoras de conflicto.

2. Debido Proceso. Es un derecho constitucional consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Corresponde al conjunto de garantías establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, mediante las cuales se busca la protección del estudiante involucrado en una situación que afecta negativamente la convivencia escolar, para que durante su proceso se le respeten sus derechos y al mismo tiempo, se logre la aplicación del correctivo correspondiente.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

3. Competencias ciudadanas. Se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2. Documento guía pedagógica, pág. 50). También, son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, actuando de manera constructiva en una sociedad democrática.

4. Estrategias Pedagógicas. Es una intervención de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje. Algunos comparendos pueden ser: participación activa en los talleres de habilidades para la vida, participación en los proyectos institucionales o actividades escolares lideradas por los maestros, colaboración con la socialización de información de interés para la comunidad, limpieza y restauración de cualquier espacio del establecimiento, ayuda en las zonas de vigilancia, organización de material en la biblioteca, apoyo de la labor del educador, según sus habilidades educativas, asesoría o apoyo a estudiantes en su labor académica, entre otras. Los estudiantes con discapacidad o dificultades para el aprendizaje, serán remitidos al servicio de apoyo pedagógico, para orientar las acciones formativas pertinentes, de acuerdo a la situación particular. El seguimiento a este tipo de herramienta pedagógica, la realizará el maestro o directivo docente que, observó la falta.

5. Ficha Seguimiento a Situaciones Convivenciales. Instrumento utilizado para registrar de manera sistemática las situaciones en las que incurre un estudiante y que afectan la sana convivencia escolar. Esta ficha hace parte de un expediente personal que contiene los datos básicos del estudiante, incluida una fotografía reciente, y se complementa con los registros detallados de las situaciones presentadas, las intervenciones realizadas y el seguimiento correspondiente. Su propósito es facilitar el análisis, la orientación y la toma de decisiones pedagógicas, restaurativas o disciplinarias, según el caso. Este instrumento se resguarda en la oficina de Coordinación y su acceso está restringido al equipo directivo y docente, garantizando la confidencialidad y el debido proceso.

6. Derechos Humanos (DD.HH.). Las guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, consideran que: “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). A partir de esta definición se desprenden tres dimensiones: ética, política y jurídica. En la dimensión ética se busca propender por educandos en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, que tengan una interiorización de los derechos humanos; la dimensión política, consiste en la capacidad que tiene la comunidad educativa para relacionar la comunidad felixiana con el poder estatal, “pues sirven de

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia”. (p. 51). La dimensión jurídica, permite que los educandos comprendan la legitimidad de los DD.HH. y su apartado legal, “existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir, están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados” (p. 51).

7. Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR). Se refiere a la libertad fundamental que tienen todas las personas respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas, además del autocuidado para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los DSDR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, busca fortalecer en los estudiantes los valores asociados a su salud sexual y reproductiva, con el fin de crear conciencia acerca de su proyecto de vida, asumiendo una sexualidad responsable, a fin de contrarrestar los riesgos generadores de altas tasas de fecundidad en niñas y adolescentes, el inicio de la actividad sexual a edades tempranas y las consecuencias físicas y psicológicas que este tipo de problemáticas generan a corto, mediano y largo plazo.

8. Educación para el Ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Es un proceso pedagógico que promueve la comprensión, el respeto y la vivencia de los derechos humanos, incluidos los relacionados con la sexualidad y la reproducción. Busca formar estudiantes conscientes de su cuerpo, autónomos en sus decisiones, y responsables en sus relaciones, dentro de un marco de equidad, dignidad y no discriminación.

9. Enfoque de Derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DD.HH. son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DD.HH., a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DD.HH.

10. Diversidad Sexual. Hace referencia a la variedad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género que existen en la sociedad. Reconoce y valora que cada persona puede experimentar y expresar su sexualidad de maneras distintas. En el ámbito educativo,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

respetar la diversidad sexual implica fomentar la inclusión y la no discriminación hacia todas las personas, independientemente de su orientación o identidad sexual.

11. Enfoque de género. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas, para equiparar oportunidades educativas (Hegoa & Acsur, 2008).

12. Prácticas Restaurativas. Son estrategias y procesos que buscan resolver conflictos y reparar daños en la comunidad educativa a través del diálogo, la participación activa y la construcción de acuerdos entre las partes involucradas. Estas prácticas fomentan la responsabilidad, la empatía y la reconciliación, promoviendo un ambiente de respeto y convivencia pacífica, en lugar de enfoques punitivos o sancionatorios.

13. Enfoque de Justicia Restaurativa. Se asume desde la utilización de estrategias pedagógicas que buscan abordar conflictos escolares mediante el diálogo, la reparación del daño causado y la restauración de las relaciones afectadas. En este enfoque se promueve la empatía, la responsabilidad, el reconocimiento de sí y del otro, en lugar de recurrir a medidas meramente punitivas.

14. Situación de Discapacidad. Se entiende por estudiante en situación de discapacidad a aquel que se encuentra vinculado al sistema educativo, una persona en constante desarrollo y transformación que está presentando limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones (Decreto 1421 de 2017), es decir, sufre aspectos negativos en el desarrollo intelectual, en la conducta adaptativa, o presenta dificultades en su capacidad de comunicarse con los demás, debido a los factores contextuales individuales, ambientales y personales que debe enfrentar (OMS, 2001).

15. Enfoque Diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial, significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación, en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular, y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

16. Medidas Pedagógicas. Hacen referencia a técnicas pedagógicas, planeadas de forma individual, con el ánimo de intervenir comportamientos inadecuados que afectan la formación integral del estudiante, de las cuales será acreedor, de acuerdo a la situación presentada y pueden ser: sancionatorias, pedagógicas y reparativas (descritas en un capítulo posterior).

17. Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El restablecimiento de derechos implica restituir a la víctima a los diferentes espacios de convivencia sin estigmatizarlo, para ello es necesaria la acción conjunta de diferentes entes que garanticen esta acción. Esto incluye protección, atención psicosocial, participación de autoridades competentes y seguimiento del caso.

18. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La ausencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de derechos y responsabilidades, a nivel social y personal en la vida de los estudiantes. Especialmente en la de los jóvenes motiva, generalmente, que sus actos, decisiones y experiencias, causen algún tipo de vulneración de los derechos de otras personas, así como la imposibilidad de llevar a cabo su proyecto de vida.

Artículo 10. Responsabilidades de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, Dentro del Sistema Escolar de Convivencia (Ley 1620, artículo 17). Son responsabilidades de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, dentro del Sistema Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, maestros, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos (DD.HH.) y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR).
2. Conformar y poner en marcha el Comité de Convivencia Escolar, garantizando el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, por parte de los demás compañeros, personal docente y directivo u otros miembros de la comunidad educativa.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Sistema Institucional de Evaluación periódicamente, al menos una vez cada tres años (siguiendo la periodización de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI), mediante un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, 115 de 1994; la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa, en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar, a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 11. Responsabilidades del Rector en el Sistema Escolar de Convivencia (Ley 1620, artículo 18). Son funciones del Rector de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, las siguientes:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, artículos 11, 12 y 13.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos (DD.HH.), Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 12: Responsabilidades de los Coordinadores en el Sistema Escolar de Convivencia Escolar (Ley 1620, artículo 19).

Son funciones de los coordinadores en el Sistema Escolar de Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Apoyar la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, incluyendo la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de acoso escolar y vulneración de derechos.
2. Reportar a otras instancias aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos (DD.HH.), Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en ausencia del rector.
3. Propiciar y mantener una comunicación efectiva con los diferentes estamentos de la comunidad educativa; para informar oportunamente los casos que afectan la Convivencia Escolar.
4. Garantizar el debido proceso en la aplicación de los protocolos y correctivos establecidos para las situaciones de orden convivencial.
5. Participar en la revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y demás normatividad vigente.

Artículo 13. Responsabilidades de los maestros en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620, artículo 19).

Son funciones de los maestros en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos y responsabilidades, que afecten a estudiantes de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, acorde a los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral.
2. Resignificar las prácticas pedagógicas, para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 14. Participación de la Familia (Ley 1620, artículo 22). La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo, para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para favorecer el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos, cuando éstos sean vulnerados.

Artículo 15. Componentes básicos de la Ruta de Atención. En atención a la Ley 1620 y a su Decreto reglamentario 1965, son componentes de la Ruta de Atención los siguientes:

1. **Promoción:** son todas las acciones orientadas a la consecución de un clima de convivencia eficiente, basado en el ejercicio pleno de los Derechos Humanos.
2. **Prevención:** es la preparación y disposición de estrategias anticipadas, para evitar comportamientos que puedan llegar a afectar la convivencia escolar.
3. **Atención:** la asistencia pedagógica oportuna a los integrantes de la comunidad educativa, frente a las diferentes situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar.
4. **Seguimiento:** son aquellos mecanismos para evaluar las acciones y estrategias aplicadas en la Ruta de Atención a las diferentes situaciones.

Artículo 16. Principios de la Ruta de Atención. La Institución Educativa con la intención de garantizar el derecho al debido proceso fundamentado en las normas antes mencionadas, tendrá en cuenta los siguientes principios:

1. **Participación:** en virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos, deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales, deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas, son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución Política y las leyes.

CAPÍTULO III. DE DERECHOS Y DEBERES ESTUDIANTILES

Artículo 17. Derechos de los Estudiantes. Los derechos de los estudiantes están reconocidos dentro del ámbito constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana. Cuando el estudiante se matricula en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño adquiere los siguientes derechos:

1. Recibir información oportuna en todo, sobre la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el horizonte institucional (visión, misión, valores y principios), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y demás normas de la Institución.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
3. No ser discriminado por limitaciones físicas, por diferencias étnicas, de pensamiento, de religión, de tipo económico, de índole cultural, por identidad sexual y/o de género.
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
5. Acceder al conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido en la Constitución Política de Colombia para la solución de cualquier conflicto o dificultad

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

de orden académico, disciplinario o administrativo.

6. A que los maestros sean justos, respeten las individualidades, fijen de común acuerdo con los estudiantes pautas claras de trabajo, las comuniquen oportunamente y las cumplan.

7. Recibir una educación inclusiva acorde a sus condiciones de neurodiversidad y a ser sujeto de ajustes razonables en la enseñanza en caso de ser detectadas barreras para el aprendizaje y la participación que condicionen su aprendizaje, desarrollo y participación conforme al Decreto 1421 de 2017 y la valoración pedagógica de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

8. Conocer oportunamente el Sistema Institucional de Evaluación, las tipologías, los objetivos, la metodología, los criterios y las fechas de las prácticas evaluativas.

9. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente, según las metas de comprensión propuestas para el área, según el ciclo y el grado, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y el diseño curricular de la Institución Educativa.

10. Conocer oportunamente sus valoraciones cuantitativas durante el período académico antes de ser ingresadas al sistema, así como hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error, en los tiempos y procedimientos del SIE.

11. Participar directamente en la organización, evaluación y mejoramiento del Establecimiento Educativo.

12. Elegir y ser elegido para los cargos en los que puedan representar al estudiantado en el gobierno escolar. De igual manera, los postulados tendrán derecho a buscar la capacitación necesaria para el desempeño eficiente de sus funciones y proyectos, y a ser apoyados por la Institución en estos procesos.

13. A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo con los compromisos adquiridos con sus electores, como el personero(a), el contralor(a) y los representantes al Consejo Estudiantil, Consejo Directivo y Comité de Convivencia.

14. Participar activamente en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, solicitando aclaraciones y actividades especiales de apoyo cuando los tópicos generativos no hayan quedado suficientemente claros.

15. Participar de espacios de formación en temas transversales al currículo que estimulen sus inteligencias múltiples.

16. Recibir el servicio educativo, siempre y cuando se cuente con el personal docente.

17. Ser reconocidos por su destacado desempeño académico, su excelente convivencia, su desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y demás, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

18. Conocer, analizar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.

19. Presentar actividades evaluativas, durante los cinco días hábiles siguientes a su ausencia ofreciendo excusa válida y verificable por Coordinación.

20. A que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones, posibilitando su bienestar.

21. Participar de salidas pedagógicas y demás actividades extracurriculares planeadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA), siempre y cuando demuestre que sus

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

comportamientos no afectan la convivencia con los compañeros y demás miembros de la comunidad.

22. A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido, salvo si se ha programado con antelación una Actividad Especial de Apoyo en los términos del SIE, una salida pedagógica o una actividad extracurricular especial.

23. Disfrutar de alimentos inocuos, nutritivos y variados que respondan a condiciones mínimas de salubridad en la cafetería y tiendas de la Institución.

24. Ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.

25. Disfrutar de un ambiente de convivencia pacífica en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y éticos.

26. Ser informados oportunamente sobre los horarios, actividades institucionales y el tiempo libre.

27. Expresar en forma responsable y libre sus inquietudes y manifestaciones personales, sin contravención de las normas y uso de la sana convivencia.

28. A participar en el diseño y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y todos sus componentes (Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación, Proyectos Pedagógicos, Plan de Estudios, etc.).

29. Opinar sobre los problemas educativos y desarrollar el sentido crítico, siguiendo los canales regulares de comunicación.

30. Utilizar los recursos institucionales para su aprendizaje y el logro de las metas de comprensión, así como disfrutar del tiempo y de los métodos necesarios para ellos.

31. Tener un debido proceso ante las faltas comportamentales de orden disciplinario y convivencial, siempre con el acompañamiento de su acudiente.

32. Poder hablar y ser escuchados en el momento oportuno y adecuado, sin ninguna discriminación al presentar ante las instancias correspondientes los reclamos que consideren valederos en forma respetuosa, coherente y justificada, cuando se presenten situaciones conflictivas.

33. Recibir los estímulos a que se hagan merecedores.

34. A la libre expresión de su personalidad.

35. Recibir una formación integral e imparcial en todas las áreas del conocimiento, de tal manera que estimulen sus múltiples inteligencias.

36. Participar directamente, a través de los representantes, en el Consejo Directivo, Consejo Estudiantil y Comité de Convivencia.

37. A recibir orientación escolar y apoyo pedagógico por el equipo de profesionales del servicio de bienestar estudiantil (maestro orientador).

38. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación establecida en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

39. Al aseguramiento de sus derechos fundamentales, en tanto niños, niñas y adolescentes, esto es, a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Ser

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

protegido contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás (Artículo 44 de la Constitución Nacional).

40. Los demás derechos consagrados en la legislación que para su funcionamiento genere la Institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.

Artículo 18. Deberes y Responsabilidades del Estudiante. Son igualmente deberes de los estudiantes felixianos, los siguientes:

1. Cumplir con los deberes y obligaciones consignados en la Constitución Política, en la ley, en el presente Manual de Convivencia, en el Sistema Institucional de Evaluación y en general, en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Conocer y aceptar el manual de convivencia antes de firmar matrícula.
3. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa: compañeros, maestros, directivos, administrativos, personal operativo (aseo y servicios generales), entre otros.
4. Atender a los llamados de atención que le realicen maestros, directivos, administrativos, entre otros miembros de la comunidad educativa.
5. Cumplir con exactitud el horario de clase y en caso de ausencia, presentar la excusa legal (al momento de regresar a la Institución), por escrito en el Cuaderno Felixiano con nombre de su acudiente, número de cédula, número de teléfono y firma del padre de familia o a quien corresponda como acudiente.
6. Ajustar su comportamiento a las reglas de respeto estipuladas en el manual de convivencia según el compromiso adquirido en la matrícula, tanto dentro como fuera del plantel.
7. Dar buena imagen a la Institución observando comportamientos acordes con el sentido de pertenencia.
8. Asistir puntualmente a la jornada académica y a todos los actos programados por la Institución.
9. Participar activa y oportunamente en el trabajo de aula y en los grupos, de manera que el aprendizaje se convierta en una elaboración personal con la motivación y orientación del maestro.
10. Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones y las actividades escolares, a no ser que se halle impedido para hacerlo por fuerza mayor (enfermedad, ausencia justificada, permiso de la Institución) debidamente autorizada por Coordinación o Rectoría.
11. Respetar los criterios y las opiniones de los demás y permitir la libre expresión.
12. Disponer del tiempo necesario para asumir las responsabilidades académicas que se requieren para su propia formación.
13. Asistir a las actividades académicas y extraacadémicas que integren la propuesta educativa de la Institución.
14. Preservar, cuidar y mantener en buen estado, las instalaciones, materiales pedagógicos, biblioteca, equipos tecnológicos y enseres de la Institución o entidades en las que, por convenio desarrolle labores académicas, respondiendo por los daños que cause a los mismos.
15. Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

actividades y eventos para los cuales sea asignado o mientras porte el uniforme que lo identifica como miembro de la Institución.

16. Abstenerse de portar, consumir, distribuir o incitar al consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras que alteren el comportamiento individual y/o colectivo.

17. Abstenerse de portar, guardar o utilizar armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes de los mismos.

18. Abstenerse de cualquier comportamiento violento, irrespetuoso u ofensivo contra el personal de la Institución, compañeros, acudientes y/u objetos de la Institución.

19. Cumplir con los horarios establecidos y puntualidad en la asistencia a clase.

20. Participar en las clases de forma activa, escuchando con respeto y atención las explicaciones del maestro y participaciones de los compañeros.

21. Cuidar el material didáctico suministrado por la Institución o facilitado por el maestro y/o compañeros.

22. Respetar los resultados evaluativos que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, exámenes, proyectos de síntesis, entre otros.

23. No alterar plantillas de calificaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la Institución.

24. Informar a maestros o directivos de carácter inmediato, las situaciones de convivencia, de orden disciplinaria u otras anomalías cometidas por otros estudiantes de la Institución dentro o fuera de ella, previniendo o atendiendo daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad.

25. Tener buen comportamiento dentro y fuera de la Institución cuando se programen salidas pedagógicas, jornadas pedagógicas, actividades deportivas, recreativas, actos cívicos, desfiles que correspondan a la jornada académica en los espacios tales como calles urbanas, parques y coliseos.

26. Presentarse con el uniforme requerido según la actividad programada.

27. Responder por los daños ocasionados dentro de la Institución, de manera voluntaria.

28. Responder por el aseo del aula de clase y otros espacios pedagógicos que le hayan sido asignados.

29. Ser solidario y responder acertadamente a las diversas actividades que programe la Institución.

30. Representar dignamente a la Comunidad Educativa en los eventos deportivos, culturales, sociales o artísticos cuando sea elegido para ello.

31. Respetar el conducto regular para resolver sus diferencias o dificultades: profesor del área, director de grupo, padres de familia, coordinador, rector.

32. Entregar a sus padres o acudientes, todos los informes, circulares u oficios enviados por la Institución; devolver los requeridos por la Institución, firmados por el padre de familia o acudiente, a más tardar al día siguiente de haber sido enviados.

33. Asistir cumplidamente a todos los actos de comunidad programados por la Institución: clases, convivencias, actos lúdicos, programas culturales, sociales, deportivos y artísticos, y otros planteados a nivel Institucional, municipal o nacional.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

34. Utilizar vocabulario cortés, llamar a las personas por su nombre y evitar apodos, insultos, ofensas, amenazas, injurias y peleas, tanto dentro del plantel como fuera de él.
35. Estar dispuesto al diálogo y a la concertación con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los malos entendidos.
36. Respetar las pertenencias ajenas y abstenerse de tomar sin autorización las pertenencias de los demás. Y devolver los objetos extraviados a los maestros, coordinadores o rectoría.
37. Responsabilizarse de los objetos que traiga a la Institución y no interferir con ellos las actividades institucionales. La Institución no se hace cargo de pérdida o daño de ningún objeto (dispositivos electrónicos, juguetes, etc.).
38. Salir y entrar en orden a las aulas y al plantel. Atender con respeto y puntualidad, la orden que se da para las formaciones.
39. Mostrar respeto por las creencias y prácticas religiosas y culturales de los demás miembros de la comunidad educativa, reconociendo sus creencias y cosmovisiones.
40. Respetar todas las formas de diversidad (cultural, étnica, sexual, religiosa, etc.), aplicando el principio institucional de reconocimiento del Otro.

Artículo 19. Prohibiciones a los Estudiantes. La Institución Educativa, en el Manual de Convivencia, establece como prohibiciones para los estudiantes, las siguientes:

1. Se prohíbe en todos los establecimientos educativos estatales y privados del país el porte, comercialización y consumo de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento (Decreto 1108 de 1994, artículo 9), ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias psicoactivas en toda actividad institucional.
2. La tenencia y porte de cualquier clase de arma que ponga en peligro su integridad física o la de los demás.
3. La tenencia o comercio de material pornográfico.
4. Financiar, promover o efectuar actividades económicas con ánimo de lucro individual o grupal en nombre de la Institución, exceptuando los casos autorizados y justificados por la Asamblea General de Padres o el Consejo de Padres.
5. Juegos de azar dentro de la Institución, que conlleven a apuestas y/o representen lucro económico para el estudiante.
6. Comercializar comestibles, materiales, revistas, portar o fumar cigarrillos (tabaco y cigarrillos electrónicos) dentro de la Institución.
7. Utilizar el uniforme fuera de la Institución, salvo previa autorización y en eventos académicos, recreativos, deportivos y/o culturales.
8. Los grafitis y el rayado de paredes, puertas, ventanas y pupitres en cualquier espacio institucional.
9. Recibir visitas dentro o por los alrededores de la Institución Educativa e ingresar con personas ajenas a sus acudientes.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

10. No discriminar ni excluir a otro miembro de la comunidad educativa por cualquier manifestación de la diferencia (religión, creencias, identidad sexual, género, etc.).
11. Ocultar información importante en los distintos procesos de convivencia y de disciplina a que haya lugar, obstaculizando el ejercicio de la justicia.
12. Inculpar a otros miembros de la comunidad educativa de actos propios o de terceros, faltando al ejercicio de la verdad y afectando el buen nombre.

Artículo 20. Derechos de los Padres de Familia. Los padres de familia son los primeros educadores de sus hijos. Al matricularlos en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, adquieren su pertenencia a la familia felixiana, siendo sujetos de los siguientes derechos:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley, siendo así su derecho a elegir, de haber disponibilidad de cupo, la institución educativa de su interés.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
3. Ser atendidos por los maestros y directivos de la Institución Educativa para conocer los procesos de formación integral y desarrollo de las inteligencias múltiples que se desarrollan con sus hijos, atendiendo a las disponibilidades horarias establecidas con anterioridad.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso de formación integral de sus hijos y sus apreciaciones acerca del desempeño del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
5. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales ante las distintas instancias institucionales y órganos del Gobierno Escolar.
6. Participar en el proceso formativo que desarrolle la Institución Educativa, y de manera especial en la construcción, ejecución, modificación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en todas sus áreas de gestión.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución Educativa y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso de formación integral de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, mediante entregas de boletines por período.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, en particular, las pruebas Saber 11 y otras que implemente el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).
10. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y en el Consejo Directivo, según los protocolos y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Participar en asambleas, reuniones de padres, entre otras actividades programadas dentro del Plan Operativo Anual (POA).

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, mediante la conformación de Asociaciones de Padres de Familia en los términos del Decreto 1286 de 2005 y la Ley 2025 de 2020.
13. Recibir capacitación y formación en los asuntos que atañen al acompañamiento educativo y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso al servicio de bienestar estudiantil (maestro de apoyo y maestro orientador) siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional, a través del Consejo de Padres y su presidente.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos planeados por la Institución Educativa, en relación con la recreación, el bienestar y la capacitación.
18. Participar de Escuelas de Padres, donde se le ofrezcan algunas herramientas para el acompañamiento inteligente y afectuoso de los niños, niñas y jóvenes.
19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos u otra situación que lo amerite, de acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
20. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
21. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
22. Recibir realimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento familiar desde el servicio de bienestar estudiantil o desde el personal docente y directivo, según riesgos o situaciones especiales que se hayan identificado.
23. Tener la garantía de un trato digno, respetuoso y libre de discriminación por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
24. Recibir comunicación oportuna y clara sobre las decisiones disciplinarias, pedagógicas o administrativas que afecten el proceso formativo de sus hijos, incluyendo cambios de grupo, medidas pedagógicas formativas o sancionatorias, apoyos o traslados.
25. Acceder a orientación especializada en momentos que afecten el bienestar emocional, académico o social del estudiante, con enfoque preventivo y restaurativo.
26. Acceder a información clara y comprensible sobre las evaluaciones diagnósticas y procesos de nivelación (nivelación pedagógica, actividades especiales de apoyo, entre otras) desde el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
27. Recibir información sobre la implementación de los procesos de educación inclusiva, en el marco del Decreto 1421, conociendo los procesos de valoración pedagógica, formulación e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en el caso de que sus hijos sean sujetos de los mismos.
28. Ser parte activa de los espacios de rendición de cuentas organizados por el rector, con derecho a solicitar claridad sobre el uso de recursos y avances del Plan de Mejoramiento

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Institucional (PMI).

29. Tener voz en los procesos de actualización del Manual de Convivencia y en el diseño de normas escolares, desde su rol en el Gobierno Escolar.
30. Conocer los programas que promueven la atención a la diversidad (étnica, cultural, de género, de capacidades) y tener la garantía de que sus hijos serán tratados con equidad.
31. Acceder a información y orientación sobre las entidades externas que pueden acompañar situaciones complejas que trascienden lo escolar (ICBF, salud, comisarías).
32. Autorizar o negar permisos para la participación en salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, uso de imágenes, entre otras.
33. Ser informado sobre cualquier contingencia que ocurra con su hijo durante la jornada escolar.

Artículo 21. Deberes de los Padres de Familia. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 Educación Básica y Media, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo, para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de las instancias de participación definidas a nivel institucional y en las distintas áreas de gestión y procesos (Manual de Convivencia, Sistema de Evaluación, etc.)
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para favorecer el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Matricular oportunamente a su hijo en la Institución Educativa siguiendo las indicaciones emanadas por la rectoría y el ente territorial.
9. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Comunidad Educativa.

12. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas de la Institución Educativa.

13. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales (Ley 1098 de 2006 artículo 23).

14. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo (Ley 1098 de 2006, artículo 39 numeral 8).

15. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos (Ley 1098 de 2006, artículo 14).

16. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, el abuso sexual, el tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

17. Entregar y actualizar los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o médico según el caso.

18. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).

19. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

20. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación (SIE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

21. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere el Manual de Convivencia, para restituir los derechos de sus hijos, cuando éstos sean agredidos.

22. Enviar por escrito, en el cuaderno felixiano al respectivo coordinador la excusa debidamente justificada de la ausencia de su hijo en la Institución Educativa, así mismo, los permisos ocasionales según la necesidad.

23. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución Educativa y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

24. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.

25. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

26. Firmar el consentimiento informado, donde se autorice la utilización de imágenes, fotos y videos de sus hijos, con fines educativos.

Parágrafo 1. Las situaciones donde los padres de familia, no cumplan sus deberes, recibirán llamado de atención por las distintas instancias institucionales: Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia, so pena de que incurra en una tipología de orden penal o civil; en ese caso, Comisaría, Personería, Fiscalía, según sea el caso.

Artículo 22. Derechos de los Docentes y Directivos. Los maestros y directivos docentes tienen derecho a:

1. Ejercer la libertad de cátedra, en el marco de los límites jurídicos de la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), respetando los principios y fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y garantizando el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa. Además, exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitando se verifique y se confronte la información con una investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes, frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de nuestra Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad, tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar docente y de los programas de cualificación ofrecidos por la Institución Educativa y el ente territorial (Secretaría de Educación de Antioquia).
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje, según las disponibilidades institucionales.
10. Elegir o ser elegido para representar a los maestros en los diferentes organismos institucionales.
11. Disfrutar de un ambiente laboral sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
12. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
13. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás actividades curriculares complementarias, actividades institucionales, previamente programadas y consensuadas.
14. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
15. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, SIE, Manual de Convivencia,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

proyectos institucionales, plan de estudios y autoevaluación institucional.

16. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero jamás conciliando hechos punibles (Ley 1620 de 2013, artículo 19).

17. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodologías acordes con el modelo pedagógico.

18. Apoyar a las distintas instancias institucionales ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes, dentro y fuera de nuestra Institución.

19. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia, cuando ocurra un hecho negativo.

20. Diseñar, crear y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.

21. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

22. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.

23. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006, referente al acoso laboral.

24. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios, sin que ello implique represalias por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

25. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

26. Participar en ascensos según lo disponga el Ministerio de Educación Nacional, permitiéndole obtener promociones dentro del servicio.

27. Ser evaluado en su desempeño laboral con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

28. Ser informado oportunamente de los procesos institucionales, cambios normativos, y decisiones que afecten el ejercicio docente o directivo.

29. Contar con espacios de escucha, atención y acompañamiento por parte de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar y ante situaciones de estrés, conflicto o afectación personal/laboral.

30. Ser protegido contra cualquier forma de discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica, entre otras.

31. Tener acceso oportuno a la historia laboral y documentos relacionados con su situación administrativa (actos administrativos, hojas de vida, evaluaciones, resoluciones, etc.).

32. Ser notificado de cualquier observación, queja, proceso o actuación administrativa en su contra, teniendo oportunidad para ejercer su defensa.

33. Recibir realimentación constructiva, personalizada y formativa en los procesos de evaluación institucional o de desempeño.

34. Tener acceso a recursos tecnológicos y de conectividad necesarios para el ejercicio docente, especialmente en el marco de la educación digital.

35. Además de los derechos anteriormente mencionados, los maestros y directivos tendrán derecho a todos los demás consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Estatuto de Profesionalización Docente (Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002), la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1620 de 2013, las ordenanzas, los acuerdos municipales o distritales, los reglamentos, y los manuales de funciones y competencias

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

laborales adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y el ente territorial certificado.

Artículo 23. Deberes de los Maestros y Directivos. Los maestros y directivos deben cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la institución, mantener relaciones armónicas con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada. Primigeniamente, cumplir sus deberes de ley: Ley 1620 de 2013, artículo 19. Responsabilidades de los maestros en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los registros respectivos de las situaciones de convivencia y disciplinarias, aplicando el debido proceso y acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007; artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante, a partir de los procesos evaluativos según el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y comportamentales según el Manual de Convivencia Escolar.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso, a fin de consolidar el conocimiento.
7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje o en factores asociados al mismo (salud mental, situación familiar, etc.), remitiéndolos al servicio de Bienestar Estudiantil (maestro orientador y maestro de apoyo) y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas y estándares.
8. Presentar puntualmente a directivas, Comisiones de Evaluación, Consejo Académico o Consejo Directivo, los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
9. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada, acompañando el desarrollo de las habilidades socio-emocionales en sus estudiantes.
10. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
13. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

14. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
15. Estimular en los estudiantes el amor a la Institución y sus principios y valores, así como a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
16. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
17. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por la Rectoría.
18. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución (salidas pedagógicas, jornadas especiales, actos cívicos, culturales, etc.).
19. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes dentro de la Institución Educativa, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no estudiantes suyos.
20. Brindar un trato cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
22. Realizar Actividades Especiales de Apoyo a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
23. Elaborar las valoraciones pedagógicas y PIAR de los estudiantes con barreras de aprendizaje.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades, con relación al maltrato infantil; con relación, al abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Ley 1098 de 2006, artículo 43 numerales 2 y 3. Ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal).
25. Promover una cultura de educación inclusiva como principio institucional, atendiendo a la diversidad del aula, con enfoque diferencial y bajo los principios de equidad, respeto y no discriminación. Lo anterior basado en el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 115, artículos 5, 46 y 47.
26. Cumplir con los protocolos establecidos para la atención de Situaciones Tipo I, II y III según la ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y las orientaciones del Comité Escolar de Convivencia.
27. Contribuir activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el Plan de Estudios y los demás instrumentos de planeación escolar.
28. Actuar con ética, responsabilidad y confidencialidad frente a la información personal, familiar y académica de los estudiantes. En línea con los principios de la ley 1098 de 2006 y la Ley de Habeas Data.
29. Hacer uso adecuado del lenguaje verbal, gestual y corporal durante su ejercicio profesional, evitando expresiones que puedan afectar la dignidad o autoestima de los estudiantes o colegas.
30. Informar y entregar oportunamente los documentos y reportes administrativos, académicos y disciplinarios solicitados por la Institución Educativa o el ente territorial.
31. Cumplir con los principios del servicio público educativo: legalidad, eficiencia, equidad, transparencia, moralidad, responsabilidad y participación.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

32. Desarrollar sus funciones conforme a la propuesta pedagógica de Enseñanza para la Comprensión (EpC) y al desarrollo de las inteligencias múltiples.
33. Promover espacios de diálogo, mediación y construcción de normas con los estudiantes, desde un enfoque de justicia restaurativa y disciplina consciente.
34. Respetar y aplicar los criterios y tiempos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación para la planeación, ejecución y realimentación de los procesos académicos.
35. Informar oportunamente a los estudiantes y padres de familia sobre los avances, dificultades y compromisos en el proceso de aprendizaje.
36. Cuidar y preservar los bienes públicos y espacios físicos de la Institución como parte del patrimonio común.

CAPÍTULO IV. DE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 24. Mecanismos de Representación y Participación. De acuerdo la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860, la comunidad educativa podrá participar en la toma de decisiones sobre el establecimiento educativo, a través del Gobierno Escolar está constituido por: **Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector.** Así mismo, se establecen otros mecanismos de participación para la comunidad educativa como el **Consejo de Estudiantes** y el **Consejo de Padres**, reglamentados por el mismo Decreto 1075. También es posible asumir la representación de los estudiantes, desde tres figuras: personero estudiantil, contralor estudiantil y representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.

Artículo 25. Consejo Directivo. De acuerdo con el Decreto 1075, ésta es una “instancia directiva, de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento”. Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- a) El rector (a) quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Son miembros por elección:

- b) Dos representantes del equipo de maestros de la Institución Educativa, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de los maestros.
- c) Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del Consejo de Padres (como lo establece el Decreto 1286 de 2005, artículo 8).
- d) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- e) Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o, en su defecto, representará a los egresados quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes, de personero estudiantil o un estudiante que manifieste interés en apoyar los procesos institucionales. Si se postula más de un egresado, el Consejo Directivo elegirá uno de ellos.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones o, en su defecto, se convocará a las personas que ejerzan una labor productiva en el municipio (si se presenta más de un estudiante el Consejo directivo elegirá uno de ellos).

Parágrafo 1. Si en el caso de los padres de familia se presenta la situación que plantea el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, en términos de que *“Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo Directivo”* (Cursiva fuera del texto), los representantes de los padres ante el Consejo Directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 3. Cuando un particular u otro requieran asistir a una sesión del Consejo deberá solicitarlo por escrito, en oficio dirigido al rector.

Parágrafo 4. El Consejo Directivo se dará su propio reglamento.

Parágrafo 5. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, a razón de su participación y colaboración en éste órgano, contará con el reconocimiento de 40 horas del Servicio Social Obligatorio, siempre que evidencie un espíritu de compromiso y responsabilidad.

Artículo 26. Perfil de los Miembros del Consejo Directivo. Para ser integrante por elección del Consejo Directivo de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, se propone que el siguiente perfil:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- a) Pertenecer a la planta de personal de la Institución, para el caso de los maestros.
- b) Estar debidamente matriculado, para el caso de los estudiantes, o tener sus apoderados matriculados, en el caso de los padres de familia.
- c) Haberse graduado como Bachiller, para el caso de los egresados.
- d) Gozar de aceptación entre los miembros de la comunidad educativa, manteniendo buenas relaciones interpersonales.
- e) Ser reconocido por su coherencia y vivencia de los valores institucionales,
- f) Distinguirse por su ética, seriedad y objetividad para el manejo de información y la toma de decisiones,
- g) Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones, según el Plan Operativo Institucional y gran responsabilidad y sentido de pertenencia.

Artículo 27. Consejo Académico. Según el artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1075 de 2015 el Consejo Académico es una instancia para participar en la orientación pedagógica de la Institución. Los miembros del Consejo Académico son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- a) El rector, quien lo convoca y lo preside.
- b) Los coordinadores de la Institución.
- c) Maestro(a) orientador.
- d) Maestro(a) del servicio apoyo pedagógico.

Son miembros por elección:

- e) Un maestro por cada área definida en el plan de estudios, elegido por los maestros organizados por áreas de conocimiento.
- f) Un maestro(a) representante del nivel de Preescolar, elegido por los maestros de dicho nivel.
- g) Un maestro(a) representante de cada Sede rural con sus Modelos Educativos Flexibles, elegido por los maestros de las sedes rurales.

Parágrafo 1. Todos los designados del Consejo Académico tienen voz y voto en las deliberaciones que se realicen. Los invitados, si los hay o cuando los hubiere, podrán participar con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Los estudiantes y padres de familia podrán presentar sus sugerencias y propuestas al Consejo Académico, a través de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 3. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y con el de Contralor Estudiantil.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 4. El Consejo Académico se dará su propio reglamento.

Artículo 28. Rector. De acuerdo con el Decreto 1075, el Rector es el “representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar”. En este sentido, el rector en tanto representante legal de la Institución Educativa y jefe directo de los maestros, directivos y administrativos, estará presto a salvaguardar los derechos de los estudiantes, así como para exigirles el cumplimiento de sus deberes. El rector es instancia del conducto regular y funge como espacio de escucha y mediación para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 29. Personero Estudiantil. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, artículo 28, compilado en el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, se establece: “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia”. Los requisitos para la inscripción del Personero, son:

- a) Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
- b) Cursar undécimo grado por primera vez.
- c) No presentar matrícula condicional.

Parágrafo 1. Los requisitos aquí establecidos podrán ser dirimidos por el Consejo Directivo en los casos especiales que se presenten.

Parágrafo 2. Pueden sufragar todos los estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, legalmente matriculados en la Institución.

Parágrafo 3. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 30. Funciones del Personero Escolar. Son funciones del personero escolar, las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

las obligaciones de los alumnos.

- c) Presentar ante el rector y/o coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Poner en conocimiento del rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.
- e) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- f) Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia, mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.

Parágrafo 1. Cuando presente peticiones o tenga información de notificaciones rectorales que considere injustificadas podrá apelar ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil de la Institución Educativa, incumple sus funciones o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a un estudiante de grado undécimo que haya hecho parte de la campaña del personero electo.

Parágrafo 3. Se reconoce al estudiante electo como Personero Estudiantil 40 horas del servicio social estudiantil obligatorio, por su responsabilidad y espíritu de compromiso en el ejercicio de su cargo.

Artículo 31. Contralor Estudiantil. Figura creada como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa, que busca la transparencia y potencia escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa, institucionalizada en la **Ley 2195 de 2022**. Es un estudiante del establecimiento de educación elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación, que promoverá la cultura de la integridad, la transparencia y el control social. Los requisitos para la inscripción como Contralor, son:

- 1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
- 2. Cursar décimo grado por primera vez.
- 3. No presentar matrícula condicional.

Parágrafo 1. Los requisitos aquí establecidos podrán ser dirimidos por el Consejo Directivo en los casos especiales que se presenten.

Parágrafo 2. El Contralor es elegido mediante votación secreta por parte de todos los estudiantes del colegio, el mismo día en que se elige al personero estudiantil. El período del contralor será de un año escolar, en el marco de la autonomía institucional.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 32. Funciones Contralor Estudiantil. Serán funciones del Contralor, de acuerdo con la Ley 2195 de 2022, las siguientes:

- a) Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- b) Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- c) Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- d) Presentar para consideración de la Institución Educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la Institución Educativa a la que pertenece.
- e) Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

Parágrafo 1. Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los contralores estudiantiles serán los siguientes: los bienes públicos son sagrados, la gestión pública es democrática y participativa, todos los ciudadanos sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora, los resultados del ejercicio del control son públicos.

Parágrafo 2. Se reconoce al estudiante electo como Contralor Estudiantil 40 horas del servicio social estudiantil obligatorio, por su responsabilidad y espíritu de compromiso en el ejercicio de su cargo.

Artículo 33. Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por el representante de grupo, elegido por cada uno de los cursos ofrecidos por la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Los representantes de grupo que son parte del Consejo de Estudiantes, deben caracterizarse por ser líderes, de excelentes cualidades humanas y académicas, con suficiente capacidad de comunicación. Será elegido por votación directa en dirección de grupo, al inicio del año escolar.

Parágrafo 2. El Consejo de Estudiantes será liderado por un representante del grado undécimo, elegido en votación por los demás representantes de grupo. El liderazgo de este Consejo será compartido con el Personero Estudiantil.

Artículo 34. Consejo de Padres de Familia. De acuerdo al Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015, “es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio”. Está integrado por mínimo un (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución Educativa.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 1. El rector(a) de la Institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda ejercer sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de la Institución Educativa ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuman responsabilidades que comprometan el nombre de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño.

Artículo 35. Asamblea General de Padres de Familia. “Está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución Educativa, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos”. Artículo 2.3.4.4. Ley 1075 de 2015. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

Artículo 36. Procedimiento para la Revocatoria del Mandato. En uso de la potestad conferida por la Ley General de Educación 115 de 1994, en el artículo 87, la Institución puede señalar los criterios para revocar el mandato o suspender de las funciones a quien las incumpla o no desarrolle el programa por el cual fue electo: Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y Representante de Grupo. Siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Consejo Directivo.
2. Análisis del caso por parte del Consejo Directivo, el cual definirá si la situación amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el Consejo Directivo considere que hay mérito para la revocatoria del mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores que votaron por el representante en cuestión.
4. Hecho efectivo el procedimiento para la revocatoria del mandato, se nombrará en el cargo al segundo en orden de votación, garantizando así la instancia de participación.

Parágrafo 1. Para la revocatoria del mandato en el caso de los representantes de grupo la solicitud se dirige a la Rectoría y se atiende por esta instancia acompañada por Coordinación y la dirección de grupo.

CAPÍTULO VI. AMBIENTE Y CULTURA INSTITUCIONAL

Artículo 37. Naturaleza y Tratamiento de las Situaciones Disciplinarias en el Contexto

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Escolar. En el marco de la formación integral, la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño reconoce la existencia de situaciones disciplinarias como aquellas conductas o comportamientos que, si bien no constituyen una vulneración directa de los derechos humanos ni se consideran como Situaciones Tipo I, II o III según la clasificación establecida por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, si afectan el orden, el respeto por las normas institucionales y el ambiente propicio para el aprendizaje y la sana convivencia. Estas situaciones, aunque no implican riesgo inminente para la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa, pueden causar desorganización en la prestación del servicio educativo, mal ejemplo, deterioro de los espacios o recursos institucionales, y obstaculización de los procesos formativos. Por tanto, requieren un abordaje pedagógico, restaurativo y gradual, que favorezca la reflexión, la reparación del daño y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y responsabilidad individual.

Parágrafo 1. El tratamiento de estas situaciones se realizará conforme al Protocolo Unificado de Atención a Situaciones Disciplinarias planteado en el artículo 44 de este Manual de Convivencia, con enfoque restaurativo, respetando el debido proceso y promoviendo la toma de conciencia, la reparación y el acompañamiento institucional, a través de medidas pedagógicas proporcionales y contextualizadas. Según su gravedad y tras su reiteración pueden acarrear la aplicación de medidas pedagógicas de orden sancionatorio.

Artículo 38. Pautas de Comportamiento en Relación con el Cuidado del Medio Ambiente Escolar. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir activamente al cuidado, preservación y mejoramiento del entorno escolar, como expresión de respeto por la vida, la naturaleza y el bienestar común. Para ello, deben:

1. Hacer una disposición adecuada de los residuos sólidos en los recipientes adecuados para ello tanto al interior de los salones como en zonas comunes.
2. Evitar arrojar residuos en patios, salones, pasillos, zonas verdes u otras áreas comunes.
3. Participar en las campañas ecológicas, actividades de reciclaje, siembras, jornadas de limpieza y demás acciones ambientales promovidas por la Institución.
4. Cuidar las plantas, jardines, mobiliario, materiales escolares y demás recursos físicos de la Institución Educativa.
5. Apagar las luces, ventiladores y otros equipos cuando no estén en uso, promoviendo el uso racional de la energía.
6. No desperdiciar el agua ni los materiales escolares y de aseo.
7. Respetar los espacios naturales y evitar cualquier conducta que implique su deterioro, como arrancar plantas, dañar árboles o maltratar animales.
8. Contribuir con el buen uso y aseo de los baños y el uso eficiente del agua.
9. Conservar en buen estado aulas, pasillos, servicios sanitarios, zonas deportivas, mobiliario, materiales escolares y demás recursos físicos de la Institución Educativa.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 1. El incumplimiento de estas pautas se tratará en el contexto de las situaciones disciplinarias y desde un enfoque formativo y restaurativo, con el fin de fortalecer la conciencia ambiental y la responsabilidad individual y colectiva.

Artículo 39. Normas para el Cuidado de los Recursos, Equipos, Instalaciones e Implementos del Entorno Escolar. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa preservar en buen estado los recursos, equipos, instalaciones e implementos que forman parte del entorno escolar, como manifestación de respeto por lo público, sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva. Para ello, se establecen las siguientes normas:

1. Hacer uso responsable y adecuado del mobiliario, equipos tecnológicos, implementos deportivos, materiales didácticos y demás bienes institucionales.
2. Reportar cualquier daño, pérdida o mal funcionamiento de los recursos escolares a los maestros o personal administrativo correspondiente.
3. Abstenerse de rayar, romper, sustraer, alterar o manipular sin autorización, los objetos o instalaciones de la Institución.
4. Respetar las señales, normas y restricciones de uso establecidas en laboratorios, salas de informática, biblioteca, zonas deportivas y demás espacios especializados.
5. Participar activamente en el mantenimiento, cuidado y conservación de los espacios compartidos.
6. Asumir las consecuencias derivadas de los daños causados de manera intencional o por uso indebido, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo 40. Pautas de Comportamiento en Relación con el Ingreso y Salida a Lugares no Autorizados. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa tienen el deber de permanecer dentro de los espacios escolares autorizados y de respetar las normas establecidas para la circulación dentro y fuera de la Institución Educativa. Como expresión de autorregulación, autocuidado y responsabilidad, deben:

1. Ingresar y salir únicamente por las puertas autorizadas y en los horarios establecidos por la Institución.
2. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar, salvo que cuenten con la debida autorización escrita de un acudiente y la validación del directivo correspondiente.
3. Abstenerse de ingresar a lugares restringidos o no habilitados para su permanencia (salones cerrados, bodegas, laboratorios sin acompañamiento del maestro, oficinas, sala de maestros, entre otros).
4. Respetar las señales, normas de tránsito interno y orientaciones de los maestros o administrativo, en relación con la movilidad en el plantel.
5. Acatar las medidas de seguridad escolar orientadas a la protección de la integridad física y emocional de toda la comunidad educativa.
6. Abstenerse de permanecer en las aulas de clase durante los descansos y recesos, sin autorización de un maestro o directivo docente.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 41. Pautas de Comportamiento en Relación con el Respeto a los Bienes Ajenos e Institucionales. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa deben actuar con honestidad y respeto hacia los bienes personales, colectivos e institucionales. El hurto, el robo o la complicidad en estos actos afectan la confianza, la sana convivencia y el bienestar común. Por tanto, deben:

1. Abstenerse de tomar, sustraer, retener o apropiarse de objetos que no les pertenezcan, sin autorización de su propietario.
2. Respetar los bienes personales de compañeros, maestros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
3. No propiciar ni participar en situaciones de complicidad relacionadas con el hurto o la ocultación de objetos ajenos.
4. Cuidar los elementos y recursos físicos de la Institución, tanto en espacios cerrados como comunes.
5. Reportar cualquier situación sospechosa o irregular relacionada con pérdida de objetos, hurtos o daños a la propiedad.

Artículo 42. Pautas de Comportamiento en Relación con la Autenticidad y Veracidad de la Información. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa tienen el deber de actuar con honestidad, integridad y responsabilidad en la entrega, elaboración y gestión de documentos académicos o administrativos. Como expresión del respeto por la verdad, la legalidad y la confianza institucional, deben:

1. Abstenerse de falsificar, alterar, modificar, adulterar o suplantar cualquier tipo de documento personal, académico o institucional, bien sea físico o digital.
2. Presentar siempre documentos auténticos y veraces en cualquier proceso Institucional.
3. Respetar los procesos administrativos y académicos que exigen evidencias o soportes formales, sin recurrir al engaño o manipulación de la información.
4. No utilizar la firma, documento o información personal de otro miembro de la comunidad sin su autorización.
5. Actuar con responsabilidad en los procesos de evaluación, matrículas, justificaciones, permisos y demás situaciones que impliquen validación documental.
6. Retener información dirigida a padres o acudientes y mentir, para evadir responsabilidades.
7. No entregar a tiempo y sin justificación las circulares o las comunicaciones, citaciones o informaciones enviadas a los padres de familia o acudientes.
8. Culpar a terceros de sus acciones o las de otros miembros de la comunidad educativa, involucrándose en actos de falsedad de testimonio, o bien, ocultando información importante en los procesos de justicia escolar.
9. Cualquier forma o modalidad de mentira o falsedad en las distintas prácticas o acciones institucionales.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 1. El incumplimiento de estas pautas se abordará desde un enfoque formativo y restaurativo, con el propósito de fortalecer la conciencia ética y el compromiso con la verdad y la convivencia.

Artículo 43. Prácticas y Rituales Incompatibles con la Filosofía y Cultura Institucional.

Se entienden como prácticas y rituales incompatibles con la filosofía y cultura institucional todas aquellas acciones, comportamientos o manifestaciones individuales o colectivas que contradicen los principios, valores, normas y objetivos pedagógicos de la Institución Educativa. Estas prácticas pueden alterar la sana convivencia, afectar el bienestar propio y de los demás, o desdibujar el sentido formativo del ambiente escolar. Estas acciones no son coherentes con el enfoque educativo y formativo de la Institución, y por tanto deben ser identificadas, prevenidas y atendidas mediante estrategias pedagógicas, orientadoras o correctivas. En este caso estas prácticas o rituales presuponen situaciones de orden disciplinario, a saber:

1. Presentarse a la Institución o las actividades extracurriculares en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que alteren su normal comportamiento o que no están prescritas médicamente.
2. Uso excesivo de energizantes o sustancias estimulantes que alteren el estado de alerta, el juicio o el comportamiento.
3. Estudiar, experimentar o promover prácticas paranormales y supersticiosas, dentro de la Institución.
4. Retirarse de la Institución, sin cumplir sus responsabilidades: aseo del salón, sanciones pedagógicas y reuniones escolares.
5. Participar y promover juegos de azar con apuestas de dinero o contraprestaciones como la lonchera, útiles escolares, pertenencias personales, entre otros.
6. Realizar prácticas o rituales que impliquen autoagresiones, retos de riesgo o dinámicas de control entre pares (como pactos de sangre, juegos extremos, o retos virales peligrosos).
7. Participar en grupos o actividades clandestinas dentro de la Institución, como "hermandades", "clanes", "pandillas" o "retos secretos".
8. Practicar actos que simulen ceremonias religiosas no autorizadas, con fines de burla, manipulación o control de compañeros, afectando la libertad de creencias y el respeto por la diversidad.
9. Desarrollar actividades en redes sociales o plataformas digitales que reproduzcan rituales ofensivos, desafíos peligrosos, contenidos esotéricos o simbologías contrarias al espíritu formativo de la Institución.

Artículo 44. Protocolo Unificado de Atención a Situaciones Disciplinarias. En coherencia con los principios de formación integral, justicia restaurativa, corresponsabilidad, cuidado del entorno y garantía de derechos, la Institución Educativa establece el siguiente protocolo único para atender situaciones que vulneren la convivencia escolar, tales como:

- a) Daño ambiental o irrespeto por el entorno natural.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- b) Uso indebido o daño de recursos, equipos, infraestructura institucional.
 - c) Ingreso, permanencia o salida por lugares no autorizados.
 - d) Fraude, falsificación o alteración de documentos.
 - e) Hurto, robo o complicidad en hechos que afecten bienes personales o institucionales.
- Este protocolo se rige por los principios de gradualidad, proporcionalidad, formación y garantía del debido proceso, y se estructura en cuatro fases:

1. Registro inicial por parte del maestro: cuando un maestro presencie o identifique una situación disciplinaria que afecte el ambiente y la cultura institucional, deberá realizar el registro detallado en la carpeta de seguimiento del grupo, especificando modo, tiempo, lugar y breve descripción del hecho. El maestro podrá aplicar, de forma inmediata, acciones formativas básicas como el diálogo orientador, tareas de reflexión, compromisos verbales, entre otras, y continuará con el acompañamiento del estudiante. Si la situación se agrava, se reitera o por su magnitud lo amerita, el caso será remitido a Coordinación, adjuntando el registro correspondiente.

2. Atención y registro en Coordinación. cualquier miembro de la comunidad que evidencie una situación disciplinaria que lo amerite deberá reportarla a Coordinación, indicando modo, tiempo y lugar. En sedes rurales, el reporte será a ectoría o su delegado. En Coordinación se realizará: Escucha activa al estudiante y análisis de los factores implicados, aplicación de estrategias pedagógicas no punitivas (tareas de reflexión, restauración del daño, participación en campañas institucionales, entre otras.), registro de la situación en el folio individual de seguimiento.

3. Citación a acudiente y firma de compromiso: según gravedad o si se reitera en la situación (2 registros), la Coordinación citará al acudiente para informar la situación acumulada, realizar diálogo reflexivo y establecer un compromiso formal de mejoramiento, determinar acciones formativas adicionales, como acompañamiento, actividades comunitarias o ejercicios de reparación.

4. Remisión a rectoría y apertura de proceso disciplinario: cuando por agravantes o reiteración, la Coordinación lo vea necesario, hará remisión del caso a Rectoría. Allí, se procede con la apertura del proceso disciplinario, incluyendo aplicación de medidas formativas y correctivas, mediante Resolución Rectoral. Se garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa. Se informa al Comité de Convivencia Escolar para conocimiento y seguimiento.

5. Intervención del Comité Escolar de Convivencia: si se presentan reiteraciones graves, el caso se remite al Comité Escolar de Convivencia, que evaluará la trayectoria del estudiante y sus antecedentes, se definen las acciones restaurativas, correctivas o sanciones proporcionales que correspondan. Así mismo, se asegura acompañamiento institucional y seguimiento de los compromisos.

Parágrafo 1. El número de anotaciones no impide que un caso grave o reiterativo sea remitido directamente a Rectoría o al Comité Escolar de Convivencia, si así lo ameritan los hechos, según valoración institucional.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 2. En el caso de que estas situaciones no impliquen la aplicación de medidas pedagógicas, tanto formativas como sancionatorias, serán acumulables con las Situaciones Tipo I para su respectivo tratamiento y aplicación de medidas según el debido proceso. De cualquier manera, en todas las fases se dejará constancia escrita de las actuaciones y decisiones tomadas.

Parágrafo 3. Este protocolo inicia con un enfoque formativo, restaurativo y preventivo, promoviendo la transformación de los comportamientos, la protección de derechos y la construcción de una sana convivencia. Sin embargo, ante reincidencias y falta de compromiso con el mejoramiento, involucrará acciones de orden más sancionatorio.

Artículo 45. Pautas de Presentación Personal. La presentación personal de los estudiantes debe reflejar respeto por sí mismos, por los demás y por la Institución Educativa. En este sentido, se establecen las siguientes pautas:

1. El uso del uniforme institucional es obligatorio en todas las actividades escolares (clases, salidas pedagógicas, etc.), según el horario y la programación establecida.
2. El uniforme debe estar completo, limpio, en buen estado y usarse de manera adecuada (sin modificaciones, accesorios indebidos o combinaciones con prendas no institucionales).
3. Con el uniforme se busca entre otros, los siguientes fines:
 - a) Fomentar la responsabilidad y el orden.
 - b) Promover la identidad institucional.
 - c) Educar en la sencillez, la pulcritud y la buena presentación.
 - d) Contribuir con la economía del hogar.

Parágrafo 1. Los estudiantes nuevos cuentan con un mes a partir de su matrícula para gestionar su uniforme institucional.

Parágrafo 2. Si un estudiante no puede asistir a clase con el uniforme institucional, deberá presentar en la Coordinación una excusa debidamente justificada y firmada por su padre, madre o acudiente, con el fin de evitar registros y sanciones. Esta situación no puede ser reiterativa. En cualquier caso, el estudiante deberá presentarse con vestimenta adecuada para el entorno escolar, evitando pantalones cortos, camisetas sin mangas, calzado descubierto, u otras prendas que no sean apropiadas para las actividades académicas.

Artículo 46. Uniforme Institucional. El uniforme de la Institución es expresión de identidad, pertenencia e igualdad, con el fin de preservar al estudiante de discriminaciones por razones de apariencia (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4., Ley 1269 de 2008, Directiva 7 de 2010, Circular 3 del 2014). En la Institución se ha tomado la decisión de manejar un solo uniforme, sin diferenciación de sexo para responder a la diversidad y mantener el enfoque de género. Las especificaciones técnicas del uniforme son las siguientes:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

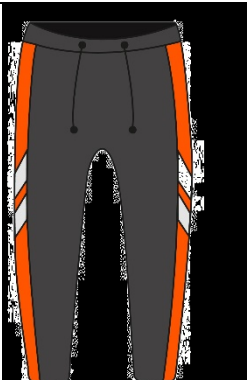
La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Ficha Técnica Uniforme

Chaqueta	Sudadera
	
Chaqueta en tela orion stretch de Lafayette, fondo de color gris oscuro “referencia 190000” con franja vertical en las mangas color naranjado “referencia 171464” de ancho 6 cm y dos líneas horizontales en posición oblicua (45°) de color blanco “referencia 110601” y ancho de 4 cm, ambas líneas blancas separada por 3cm, bolsillo relojero, con cuello abollonado con guata, fajón en nylon gris y una raya naranjada ubicado en la parte inferior y en las mangas, forrada al interior en tela ovejera gris oscuro y con el logo bordado de la Institución Educativa en el pecho izquierdo.	Sudadera en tela orion stretch de Lafayette, fondo de color gris oscuro “referencia 190000” con franja vertical en color naranjado “referencia 171464” de ancho 6 cm y dos líneas horizontales en posición oblicua (45°) de color blanco “referencia 110601” y ancho de 4 cm, ambas líneas blancas separada por 3cm, con bolsillos a los lados, forrada en su interior con tela active negra.
Camiseta	Zapatos
	
La camiseta escolar de la Institución, es de color blanco, lleva perilla con dos botones,	Las medias escolares son de blanco puro, ideal para uniformes escolares. Elaboradas

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

cuello tipo polo y puño color naranja, con dos líneas blancas confeccionadas en rith, ideal para el uso diario por parte de los estudiantes. El escudo institucional está ubicado en el lado izquierdo del pecho. Fabricada en tela de algodón, que garantiza frescura y resistencia durante toda la jornada escolar. Disponible en tallas para todos los niveles educativos, la camiseta es de uso obligatorio y forma parte del uniforme oficial de la Institución.

en mezcla de algodón, poliéster y elastano para mayor comodidad, transpirabilidad y elasticidad. Lisas, sin adornos ni logotipos, con puño elástico que evita que se bajen. Largo tipo tobillero o $\frac{3}{4}$.

Los zapatos Escolares Blancos (Tenis) son de color blanco completo (en el caso de las sedes rurales se permite negro completo), incluyendo suela, cordones y costuras. Con diseño deportivo y ergonómico, apto para uso diario. Elaborado en material Cuero sintético o lona resistente, con suela de goma antideslizante, flexible y de buena tracción, que tenga un sistema de ajuste con cordones. Sin logotipos llamativos ni colores contrastantes.

Parágrafo 1. Los estudiantes de undécimo podrán proponer al Consejo Directivo una modificación en la chaqueta, presentando un diseño abierto a realimentación. Dicho diseño debe armonizar con el uniforme y usar los colores institucionales del uniforme (gris, negro, blanco y naranja).

Parágrafo 2. El estudiante que, por alguna causa de salud debidamente justificada, no pueda portar el uniforme en sus especificaciones técnicas, deberá gestionar una autorización en Rectoría.

Parágrafo 3. La gorra no es permitida como accesorio del uniforme. Sólo se permite el uso de la gorra institucional en los desplazamientos entre domicilios y escuela, durante salidas pedagógicas o actividad física.

Parágrafo 4. El porte del uniforme institucional implica la representación de la Institución Educativa, por lo que el estudiante se encuentra sujeto a las disposiciones del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de las instalaciones y en cualquier horario, siempre que esté portando el uniforme. Por ello, los comportamientos inadecuados ocurridos mientras porte dicha prenda, incluso fuera de la jornada escolar, podrán ser susceptibles de intervención según este Manual.

Artículo 47. Protocolo de Atención Frente al Incumplimiento de las Normas de Presentación Personal. En virtud de los artículos previos, se establece el siguiente protocolo para la atención de situaciones relacionadas con la presentación personal inadecuada:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

1. El maestro o directivo que observe la falta llamará la atención de forma formativa y dialogará con el estudiante sobre el sentido de las normas de presentación personal.
2. En caso de reincidencia, tras tres o más situaciones de presentación inadecuada, se citará al padre de familia o acudiente para firmar un compromiso de mejora. Esto, por parte de la Coordinación. En las sedes rurales se hará por Rectoría o su delegado.
3. Si el compromiso es incumplido (con un total de cinco registros), se aplicarán medidas pedagógicas como reflexiones escritas, talleres sobre identidad institucional o participación en campañas sobre el uso adecuado del uniforme.
4. Tras reiteradas faltas (en total siete registros), el coordinador remitirá el caso a rectoría para la aplicación de medidas correctivas, mediante Resolución Rectoral y apertura de proceso disciplinario. Se dejará constancia en el folio de seguimiento del estudiante.
5. En situaciones reiteradas o con resistencia al diálogo formativo (en total nueve registros), se remitirá al Comité de Convivencia Escolar para establecer acciones restaurativas proporcionales.

Parágrafo 1. Este protocolo reconoce el derecho a la educación, por lo que ninguna medida limitará la asistencia del estudiante, pero sí buscará fomentar el cumplimiento de normas desde el respeto y la corresponsabilidad.

Parágrafo 2. Las prendas no institucionales serán entregadas al acudiente y se promoverá el diálogo con la familia sobre el sentido de las normas.

Artículo 48. Llegadas Tarde al Aula: Definición y Afectaciones. Se considera “llegada tarde”, todo ingreso al aula de clases o al recinto escolar después del horario establecido por la Institución, sin justificación válida o con reiteración de la conducta. Esta conducta afecta el normal desarrollo de las actividades académicas, interrumpe la concentración del grupo, desajusta las dinámicas pedagógicas y debilita la responsabilidad del estudiante frente a su proceso educativo. Aunque no constituye en principio una falta disciplinaria grave, su reiteración constituye una conducta disruptiva, en los términos del Manual de Convivencia. El ingreso tardío sin justificación, cuando es constante, será tratado pedagógicamente, y en caso de reincidencia, activará las rutas disciplinarias institucionales respetando el debido proceso.

Artículo 49. Protocolo Institucional para la Atención de Llegadas Tarde. Ante la presencia de llegadas tarde no justificadas, se aplicará el siguiente protocolo de seguimiento:

1. **Registro inicial:** el maestro o coordinador dejará constancia diaria en el formato institucional o registro correspondiente (incluido en plataformas digitales o físicas). En zonas rurales, este registro estará a cargo del maestro encargado.
2. **Llamado verbal y anotación:** tras tres (3) llegadas tarde sin justificación, se hará un llamado de atención verbal al estudiante, dejando constancia en el observador del estudiante. Se informará al padre de familia o acudiente mediante llamada telefónica.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

3. Citación presencial: al llegar a seis (6) registros, se procederá con una citación formal al estudiante y su acudiente para establecer un compromiso pedagógico firmado. Se diligenciará el Formato de Registro de Situaciones Disciplinarias, que incluirá: fecha, causas manifestadas, compromisos, y firma de las partes.

4. Medidas pedagógicas desde Coordinación: se asignarán tareas formativas como ensayos, reflexiones escritas, campañas sobre puntualidad, elaboración de carteleras o exposiciones sobre el impacto de la impuntualidad.

5. Escalada del caso: si persiste la conducta, se remitirá a Rectoría para la emisión de una Resolución Rectoral que formalice las acciones correctivas.

Parágrafo 1. Finalmente, si no hay mejora, el caso se tratará en el Comité de Convivencia Escolar, que podrá definir la matrícula condicional para el siguiente año lectivo.

Artículo 50. Medidas Pedagógicas ante Reiteradas Llegadas Tarde. Las llegadas tarde reiteradas serán abordadas con medidas pedagógicas y restaurativas, en coherencia con el enfoque de Enseñanza para la Comprensión y los principios de autorregulación y responsabilidad social. Las medidas incluyen, pero no se limitan a:

- a) Conversatorio reflexivo con el maestro o coordinador sobre el impacto de la impuntualidad.
- b) Trabajo escrito o ensayo sobre la importancia del compromiso escolar y el respeto por el tiempo de los demás.
- c) Campañas pedagógicas lideradas por el estudiante sobre el valor de la puntualidad en el entorno educativo.
- d) Exposición o cartelera educativa realizada individualmente o en grupo.
- e) Acompañamiento del acudiente, cuando la situación lo amerite, como medida temporal de regulación del ingreso.
- f) Remisión al orientador escolar para explorar causas emocionales, sociales o familiares relacionadas con la impuntualidad.
- g) Matrícula condicional, cuando se haya agotado el abordaje pedagógico y disciplinario, en conformidad con la decisión del Comité de Convivencia.
- h) Registro progresivo de medidas en la ficha de seguimiento y en el observador del estudiante, con copia al acudiente.

Parágrafo 1. Las medidas se aplicarán de forma gradual, proporcional y contextualizada, buscando que el estudiante desarrolle conciencia crítica sobre sus actos y compromiso con la vida escolar.

Parágrafo 2. La cancelación de matrícula no procede por llegadas tarde de manera directa, pero sí puede considerarse si la impuntualidad hace parte de un patrón de conductas disruptivas reiteradas, en cuyo caso se aplicarán los principios de gradualidad, razonabilidad y proporcionalidad reconocidos por la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-519/1992, T-463/2022, entre otras).

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 51. Uso de Dispositivos Electrónicos en el Contexto Escolar. En la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, el uso de dispositivos electrónicos personales (teléfonos celulares, tabletas, audífonos, relojes inteligentes, entre otros), está prohibido durante la jornada escolar, salvo que un maestro o directivo lo autorice expresamente con fines pedagógicos específicos. La tenencia o uso inadecuado de estos dispositivos sin autorización, incluyendo su uso para juegos, redes sociales, grabaciones, fotografías, reproducción de música o videos, o cualquier otro fin ajeno a las actividades académicas, se considera una conducta disruptiva conforme al Manual de Convivencia, pues:

- a) Interfiere en el desarrollo normal de las clases.
- b) Afecta la concentración individual y colectiva.
- c) Puede vulnerar la intimidad de miembros de la comunidad educativa.
- d) Puede facilitar actos de intimidación o exposición no consentida en medios digitales.

Parágrafo 1. Esta norma busca preservar un ambiente sano, respetuoso y enfocado en el aprendizaje, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 87 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 52. Protocolo Institucional ante el Uso Inadecuado de Dispositivos Electrónicos. Cuando un estudiante haga uso no autorizado de un dispositivo electrónico dentro de la Institución, se activará el siguiente protocolo institucional:

- 1. Intervención inmediata del maestro:** el maestro llamará la atención del estudiante de forma respetuosa. Retendrá temporalmente el dispositivo y lo entregará en coordinación. Así mismo, realizará el registro de la situación.
- 2. Registro de la situación y comunicación al acudiente:** en caso de agravarse la situación, la Coordinación registrará el hecho en el formato institucional de seguimiento disciplinario, incluyendo la versión del estudiante. En caso contrario, se contactará al padre de familia o acudiente para informar del hecho y se programará una citación presencial, en la que se entregará el dispositivo.
- 3. Aplicación de medidas pedagógicas:** el coordinador orientará medidas formativas y registrará el caso en el observador del estudiante, en caso de reincidencia.
- 4. Escalada del caso:** ante una segunda o tercera reincidencia, el caso será remitido a Rectoría para emisión de una Resolución Rectoral con medidas específicas. Si el comportamiento persiste, se evaluará en el Comité de Convivencia Escolar, donde se podrá considerar la matrícula condicional.

Parágrafo 1. El uso de dispositivos electrónicos durante emergencias o con justificación médica especial será evaluado y autorizado por la Rectoría o la Coordinación, previa solicitud del acudiente.

Artículo 53. Medidas Pedagógicas Especiales ante el Uso Inadecuado de Dispositivos Electrónicos. El uso inadecuado de dispositivos electrónicos será abordado con medidas

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

pedagógicas orientadas a la reflexión, autorregulación y uso responsable de las tecnologías. Estas medidas serán proporcionales a la gravedad y frecuencia de la conducta e incluirán:

- a) Trabajo reflexivo escrito sobre los riesgos del uso inadecuado de la tecnología en espacios escolares.
- b) Diseño de una campaña preventiva, por parte del estudiante, sobre el uso responsable de los dispositivos móviles.
- c) Elaboración de una cartelera educativa, dirigida a compañeros de su grupo, con información sobre el impacto del mal uso del celular en el aula.
- d) Participación en charlas institucionales sobre ciberacoso, seguridad digital, y netiqueta.
- e) Compromiso pedagógico firmado entre el estudiante, la familia y la Institución.
- f) Acompañamiento por parte del orientador escolar, cuando se evidencie uso compulsivo o dependencia tecnológica.
- g) Suspensión temporal del derecho a portar el dispositivo, acordada con el acudiente.
- h) Condicionamiento de matrícula, en casos de reincidencia grave que afecte la convivencia, la intimidad de otros o la seguridad escolar.

Parágrafo 1. Estas medidas buscan educar en el uso consciente, ético y regulado de la tecnología, reconociendo su valor formativo cuando se utiliza adecuadamente, pero también, sus riesgos si se emplea de forma disruptiva o invasiva.

Parágrafo 2. La Institución no se hace responsable por daño y pérdida de dispositivos electrónicos, ya que estos no son permitidos en clase, salvo para una actividad pedagógica debidamente programada y planeada por los maestros.

Artículo 54. Regulación de los Entornos Digitales. Los estudiantes deberán hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las plataformas digitales, redes sociales, dispositivos electrónicos y demás entornos virtuales vinculados directa o indirectamente con la Institución Educativa. Se prohíbe la difusión de contenidos ofensivos, discriminatorios, violentos, difamatorios o que vulneren la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad escolar. Asimismo, queda restringido el uso inadecuado de la imagen institucional o la participación en publicaciones que atenten contra los valores y normas de convivencia escolar. Las conductas inapropiadas en entornos digitales podrán ser objeto de seguimiento y sanción, de acuerdo con lo estipulado en el presente Manual.

CAPÍTULO VII. SALUD Y RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 55. Riesgos Psicosociales. Los fenómenos sociales generan cambios a nivel mundial, nacional y local. El municipio de La Unión vive actualmente situaciones particulares y predisposición a ciertos comportamientos de riesgo o situaciones de

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

vulnerabilidad para los estudiantes de la Institución Educativa, demandando una serie de acciones que se deben efectuar organizadamente, para garantizar la protección de los derechos de los estudiantes. Estas condiciones de vulnerabilidad la conforman una serie de factores que dan origen a la desigualdad y pueden ser de orden histórico, económico, cultural, político y biológico (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales). (Lineamientos de política nacional, para la atención educativa a poblaciones vulnerables, 2005).

Lo anterior requiere la implementación de un protocolo de atención institucional, paralelo a la vigilancia de la sana convivencia, que refuerce el cuidado de los estudiantes como estrategia legal y garantice la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como su pleno desarrollo armónico (Ley 1098 de 2006).

Artículo 56. Protocolo General para Situaciones de Riesgo Psicosocial o de Salud.

Cuando un estudiante presente situaciones que se consideren un riesgo para su integridad se procederá de la siguiente manera:

1. El maestro que presenció o conoció de la situación, deberá intentar corroborar la información con el o los estudiantes implicados, al mismo tiempo, consignará por escrito la situación, la cual debe ser firmada por el docente conocedor del evento.
2. El maestro debe garantizar la confidencialidad de la información, enviar el reporte escrito al directivo docente o al Servicio de Bienestar Estudiantil (maestro orientador), para que continúe el proceso de atención, de acuerdo al caso. Cuando la situación implique maltrato infantil o abuso sexual (vulneración de un derecho o negligencia), el maestro que presenció o conoció el evento, debe informar inmediatamente al rector para que éste, en calidad de representante legal de la Institución Educativa, remita a la autoridad competente, en este caso la Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Línea gratuita del ICBF.
3. Paralelamente, el maestro o directivo docente que conoce la situación, debe informar al acudiente preferiblemente de manera presencial, para dar a conocer las acciones implementadas por la Institución, frente al caso y la corresponsabilidad de la familia y demás actores.

Parágrafo 1. La responsabilidad de los maestros o directivos como funcionarios públicos implica garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, según lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, en sus artículos 10, 42, 43, 44 y 45).

Artículo 57. Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA). El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto, a través de su acción sobre el sistema nervioso central. La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, medicamentos preescritos o sustancias usadas en procesos industriales con efectos enervantes como popper, sacol, disolventes, etc.), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

vaporizadores, entre otras). Atendiendo a la Ley 1620 de 2013 y a la Política Pública de Prevención del Consumo de SPA, se propone un protocolo para la atención de las situaciones de consumo, en dos escenarios: **Primero:** cuando el estudiante reporta consumo o un tercero lo informa. **Segundo:** cuando el estudiante es sorprendido consumiendo SPA.

Parágrafo 1. En ejercicio de la autonomía institucional y en concordancia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la política pública de entornos escolares saludables, la Institución Educativa, como acuerdo con su comunidad educativa, establece como conducta prohibida el uso, porte, distribución o facilitación de vaporizadores por parte de los estudiantes, sin importar si contienen o no nicotina u otras sustancias psicoactivas. Esta restricción aplica en todos los niveles educativos y se fundamenta en el deber de proteger la salud, la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes. Esta conducta no es aceptable, aun cuando cuente con la autorización o suministro de padres o cuidadores.

Artículo 58. Protocolo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes cuando el Estudiante Reporta Consumo o un Tercero lo Informa. Si se identifica el riesgo, esta situación no es punible, ya que no implica ninguna infracción con las normas institucionales. Sin embargo, acarrea un protocolo de acompañamiento, a razón de acompañar al niño, niña o adolescente en este proceso que condicionaría su desarrollo humano y en particular su desempeño escolar. En ese sentido, el protocolo para estos casos es:

- 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA:** para lo cual se parte de los escenarios de detección; y dentro de estos, que el estudiante muestre señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA; el estudiante reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un estudiante consume SPA.
- 2. Obtener más información sobre la situación:** el maestro o directivo que identifica la situación puede acercarse al estudiante, manteniendo una comunicación empática, garantizando la confidencialidad para abordar el caso y evitando la estigmatización y exclusión sobre la situación. El objetivo es persuadir al menor de la necesidad de buscar ayuda.
- 3. Contacto con la familia y suscripción de compromiso:** el caso se atiende desde la Coordinación, de ser posible con apoyo de Orientación Escolar y, también el maestro de aula, continuando con el contacto con la familia o acudiente y estableciendo compromisos para prevenir el consumo.
- 4. Remisión al servicio de salud:** una vez identificado el posible consumo de sustancias psicoactivas, el estudiante debe ser orientado por el maestro orientador (o en su ausencia, por el directivo docente responsable del caso), en compañía de su acudiente. Durante esta asesoría, se abordará la situación de manera empática, garantizando la confidencialidad y evitando cualquier tipo de estigmatización o juicio. En esta etapa, se valorará la necesidad de intervención profesional y, si se considera pertinente, se realizará una remisión formal a la entidad prestadora de salud (EPS o IPS) del estudiante, para que se inicie una atención clínica adecuada.
- 5. Acompañamiento por parte de la Institución:** esta remisión debe ser registrada y

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

seguida por la Institución Educativa, asegurando que el estudiante acceda a los servicios de salud requeridos como parte del proceso de atención integral. El maestro orientador estará acompañando al estudiante y a la familia respecto a la situación.

Artículo 59. Protocolo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes cuando el Estudiante es Sorprendido Consumiendo SPA Si el consumo ocurre dentro de la Institución, se atenderá como una situación de orden disciplinario, ya que implica el incumplimiento de las normas institucionales y supone un riesgo psicosocial para el resto de menores. En tal contexto, el protocolo es el siguiente:

1. Contacto inmediato a la familia y atención prioritaria en salud: cuando el estudiante es sorprendido consumiendo SPA, debe contactar inmediatamente a la familia por parte de un directivo o el maestro orientador; en su defecto, el maestro que presencia la situación. Si no se presenta la familia, para salvaguardar la vida, un funcionario de la Institución acompañará al estudiante, y permanecerá con él o ella, mientras llega la familia o el acudiente. En caso de que el estudiante se observe en estados alterados de conciencia, se remitirá por urgencias a la entidad prestadora de salud. **En cualquier caso, es importante que se apliquen los primeros auxilios psicológicos al estudiante, por parte del maestro, u otro compañero previo a la derivación a salud (esto lo puede gestionar el comité de riesgos físicos y psicosociales).**

2. Aplicación de medidas pedagógicas ante situaciones disciplinarias: una vez se atienda la situación y se garantice la salud, se hará citación desde Rectoría para aplicación de medidas y suscripción de compromisos, con el acompañamiento del maestro orientador y el coordinador. Se aplicarán medidas pedagógicas ante incumplimiento de normas institucionales en los términos de este Manual, aunque igualmente se garantizarán las acciones de prevención y atención para el menor. Dentro de las medidas contempladas, proceden:

a) Establecimiento de compromisos: se establecerán compromisos claros y por escrito entre el estudiante, su acudiente y la Institución, con el propósito de evitar nuevas situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y fomentar la corresponsabilidad en el proceso de acompañamiento.

b) Atención por parte de servicios de salud: puede solicitarse la asistencia a programas de salud, seguimiento académico y/o psicosocial, y la participación en actividades de sensibilización.

c) Asistencia a comparendo pedagógico: participación de espacios grupales o individuales donde se aborden los efectos del consumo de SPA en la salud, el desarrollo personal y la convivencia escolar, o bien, asistencia a la realización de talleres psicoeducativos sobre autocuidado, manejo de emociones, toma de decisiones, proyecto de vida y consecuencias del consumo.

d) Otras que se consideren desde Rectoría, Coordinación y Orientación Escolar.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

3. Presentación de certificado de atención en salud: como parte del seguimiento institucional, el estudiante y su acudiente deberán presentar un certificado de asistencia al programa de salud al que fueron remitidos (ya sea psicológico, médico o especializado en consumo de SPA). Este documento debe ser entregado en los plazos acordados durante la firma de compromisos. En caso de que el acudiente y/o el estudiante decidan no asistir al programa de salud, deberán presentar una carta formal de negativa, firmada por el acudiente, en la cual expresen su decisión de no continuar con el proceso de atención externa. Esta negativa no exime a la Institución de seguir realizando acciones de acompañamiento pedagógico, pero sí permite dejar constancia de la decisión familiar en los registros institucionales.

4. Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, garantizando la confidencialidad: una vez establecidos los compromisos con el estudiante y su acudiente, la situación debe ser puesta en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia, garantizando en todo momento la confidencialidad y el respeto por la intimidad del estudiante. El propósito de informar al Comité no es sancionar, sino generar un análisis integral del caso, para que desde una perspectiva pedagógica y de protección, se definan planes de acción institucionales, tales como actividades preventivas, estrategias de acompañamiento, acciones de sensibilización comunitaria o fortalecimiento del trabajo en red con otras entidades (salud, ICBF, Comisaría de Familia, etc.).

5. Incumplimiento de compromisos y atención por el Comité de Convivencia Institucional: si el estudiante y/o su acudiente incumplen los compromisos pactados, ya sea en relación con la asistencia a programas de salud, seguimiento o medidas institucionales, se deberá remitir nuevamente el caso, ya no a Rectoría, si no al Comité de Convivencia. Esta instancia evaluará el historial de intervenciones y tomarán decisiones sobre el procedimiento a seguir, que puede incluir nuevas medidas pedagógicas, solicitud de intervención de otras entidades del Estado, o incluso la apertura de un proceso disciplinario si el comportamiento coloca en riesgo la convivencia escolar o la integridad de otros estudiantes. En todo caso, se priorizará el enfoque preventivo, restaurativo y de garantía de derechos. Dentro de las medidas posibles en este paso del protocolo, se pueden considerar:

a) Remisión a Comisaría de Familia o Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): cuando se identifica que el estudiante no cumple los compromisos establecidos con la Institución y la familia, o si se evidencia que existe un riesgo inminente para su integridad o vulneración de derechos, la Institución deberá notificar el caso al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o remitir a la Comisaría de Familia, según corresponda. Esta remisión debe realizarse mediante comunicación formal y debe contener los antecedentes, las acciones realizadas por la Institución y la descripción de los factores de riesgo identificados. La finalidad de esta acción es activar la ruta de restablecimiento de derechos y garantizar la protección integral del niño, niña o adolescente, conforme a lo establecido por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013. Posteriormente, se debe continuar con el acompañamiento escolar, adoptando e

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

implementando acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

b) Aplicación de matrícula condicional: cuando, a pesar de las medidas pedagógicas, los compromisos establecidos y las acciones institucionales realizadas, el estudiante incurre de forma reiterada en comportamientos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas que afectan gravemente la convivencia escolar, la salud propia o la de otros, la Institución Educativa podrá aplicar la figura de matrícula condicional. Esta medida se adopta mediante acto formal por parte de Rectoría, en articulación con el Comité Escolar de Convivencia, y consiste en permitir la continuidad del estudiante en la Institución bajo condiciones específicas de comportamiento, asistencia a procesos de apoyo externo, cumplimiento de compromisos institucionales y seguimiento constante. La matrícula condicional no es una sanción definitiva, sino una oportunidad para que el estudiante demuestre disposición al cambio y compromiso con su proceso formativo. Su incumplimiento podría conllevar la revisión de la permanencia en la Institución, siempre respetando el debido proceso, el principio de interés superior del menor y los lineamientos del Manual de Convivencia.

c) Otras que considere el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. Este protocolo debe aplicarse con enfoque de derechos, confidencialidad y articulación interinstitucional. Se recomienda la participación del Equipo de Orientación Escolar y del Comité Escolar de Convivencia para la atención integral del caso.

Artículo 60. Protocolo de Atención de Situaciones de Embarazo Adolescente. El embarazo en la adolescencia se considera una situación de riesgo psicosocial que puede afectar la trayectoria educativa, la salud integral y el desarrollo personal de la estudiante. Por ello, la Institución Educativa asume una postura de acompañamiento empático, garantizando sus derechos y evitando cualquier forma de exclusión o discriminación. El protocolo de atención a situaciones de embarazo adolescente, es el siguiente:

1. Detección e informe de la situación: cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación (maestro, directivo, compañero, etc.) debe informar de manera respetuosa y por escrito al maestro orientador y al directivo (coordinador o rector). Esta comunicación debe ser confidencial, evitando juicios de valor y protegiendo la intimidad de la estudiante.

2. Primera entrevista de orientación y verificación de información: el maestro orientador (o directivo en su ausencia) realiza una primera entrevista individual con la estudiante, en un espacio privado y seguro, con enfoque de género y enfoque diferencial. Se indaga sobre la situación de embarazo, se brinda contención emocional y se valora si la adolescente requiere atención inmediata en salud física o mental. Si la estudiante es menor de 14 años, se activa de forma inmediata la ruta de protección remitiendo a la **Comisaría de Familia** por presunción de violencia sexual, según la Ley 1098 de 2006.

3. Contacto con la familia o acudiente y asesoría integral: en articulación con el orientador, se contacta a la familia o acudiente para informar sobre la situación de manera empática, con respeto por la intimidad de la estudiante. Se realiza una asesoría conjunta

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

donde se entrega información sobre derechos sexuales y reproductivos, posibilidades de atención médica, continuidad educativa, corresponsabilidad familiar y social. Se remite a la entidad de salud correspondiente (EPS o IPS) para garantizar controles prenatales y atención médica adecuada.

4. Ajustes pedagógicos y acompañamiento institucional: desde Rectoría y Coordinación, y con el apoyo del equipo de maestros, se generan **flexibilizaciones curriculares** para asegurar la continuidad del proceso formativo en los términos del Sistema Institucional de Evaluación (SIE), según el estado de salud, citas médicas o condiciones del embarazo.

5. Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia: la situación se informa al Comité Escolar de Convivencia, garantizando la confidencialidad, para generar acciones preventivas a nivel institucional. Esta información es importante para nutrir y fortalecer los **proyectos pedagógicos transversales**, en este caso, el de **educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía**.

6. Acompañamiento durante la gestación y posparto: el Equipo de Orientación o el grupo psicopedagógico hace seguimiento continuo durante el embarazo y el período posparto, identificando nuevas necesidades y activando redes de apoyo si es necesario. Si la adolescente desea continuar sus estudios después del parto, se garantizarán condiciones que permitan su regreso, así como un ambiente libre de discriminación o estigmatización.

Parágrafo 1. Este protocolo se aplicará con enfoque de género, derechos, confidencialidad, protección integral y respeto por la autodeterminación de la adolescente. La Institución Educativa articulará su acción con entidades del sector salud, protección y bienestar.

Artículo 61. Protocolo Institucional para la Atención de Situaciones de Violencia Sexual. La violencia sexual constituye una grave vulneración de los derechos humanos, especialmente el derecho a la integridad física, psicológica, sexual y moral de los niños, niñas y adolescentes. La Institución Educativa asume una postura de **“tolerancia cero”, frente a estas conductas**, y garantiza una actuación **inmediata, confidencial y articulada** con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La Institución educativa seguirá el siguiente protocolo para la atención de situaciones violencia sexual:

1. Detección y reporte inmediato: cualquier miembro de la comunidad educativa (maestro, directivo, estudiante, familiar) que detecte presumibles casos de violencia sexual debe reportarlo de forma inmediata y confidencial, por escrito, al orientador y/o directivo docente, especificando modo, tiempo, lugar, personas implicadas. En ningún caso se confrontará a la víctima con el agresor sin su consentimiento y en presencia de un adulto responsable.

2. Activación inmediata de la protección y atención: se procede con activación de la Ruta de Salud, mediante traslado urgente de la víctima al centro de salud o urgencias más cercano para atención médica y psicológica. El maestro orientador o directivo docente notificará inmediatamente a los padres o acudientes de la víctima, salvo que sean los presuntos agresores; en ese caso, la entidad competente tomará las medidas pertinentes.

3. Denuncia ante autoridades competentes: la Rectoría debe reportar el caso ante la entidad de justicia y/o protección competente en el municipio (Fiscalía, ICBF, Policía de Infancia y

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Adolescencia o Comisaría de Familia), según corresponda para las respectivas investigaciones. En caso de que el agresor sea maestro, debe notificarse también a la Secretaría de Educación para activar los mecanismos de control interno o disciplinario y se debe convocar al Comité de Convivencia para la toma de medidas cautelares que protejan al menor violentado.

4. Medidas cautelares y educativas: si la violencia sexual tiene lugar dentro de la Institución Educativa, el Comité Escolar de Convivencia debe sesionar de urgencia para definir medidas cautelares: separación física del agresor, cambios de aula u horario, acompañamiento psicosocial, entre otros.

5. Registro formal y no revictimización: el caso se registrará en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), activando la opción de reporte anónimo si así lo desea la víctima. Se garantizará la confidencialidad, evitando juicios de valor, estigmatización o exposición de la víctima o testigos.

6. Acompañamiento institucional y seguimiento: la Institución garantizará apoyo continuo para la víctima: acompañamiento psicosocial, ajustes razonables en los procesos académicos, seguimiento por parte de orientador y Comité de Convivencia. El caso será monitoreado en Coordinación con las entidades de salud, protección familiar y justicia, asegurando no revictimización, derechos a protección, justicia y reparación.

Parágrafo 1. Este protocolo se aplica con enfoque de género, diferencial, migratorio y de derechos humanos, priorizando la protección y la dignidad de la víctima.

Parágrafo 2. La Institución Educativa no realiza procesos de mediación en casos de violencia sexual, ya que, por un lado, no es su competencia la investigación de estas situaciones, y, de otro, no se busca reconciliación, sino justicia y protección.

Parágrafo 3. La omisión de reporte por parte de cualquier miembro de la Institución será considerada una falta grave y estará sujeta a procedimientos disciplinarios.

Artículo 62. Protocolo de Atención para Situaciones de Violencias Basadas en Género (VBG). La Institución Educativa reconoce que las Violencias Basadas en Género (VBG) son expresiones de discriminación, control, abuso o desigualdad ejercidas contra una persona por su identidad o expresión de género, orientación sexual, sexo o roles atribuidos socialmente. Estas violencias afectan la dignidad, la autoestima, la participación y el bienestar de quienes las padecen. El protocolo de Atención para situaciones de Violencias Basadas en Género (VBG), es el siguiente:

1. Identificación y reporte: cuando se observe o reciba una queja sobre discriminación, acoso, burlas, intimidaciones, exclusión o agresiones verbales, físicas o simbólicas relacionadas con género, identidad u orientación sexual, se deberá reportar por escrito al maestro orientador o coordinador, de manera confidencial.

2. Escucha empática y contención: el maestro orientador escuchará a la persona afectada en un ambiente seguro, respetuoso, con enfoque de género y sin prejuicios. Se valorará si hay

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

riesgo psicosocial o afectación a la integridad, según el nivel de riesgo, se derivará a la atención médica.

3. Activación de ruta interna: se informará a Coordinación y se iniciará el proceso de acompañamiento y mediación formativa (si aplica), sin revictimizar ni exponer públicamente a la persona afectada.

4. Medidas de protección institucional: según la gravedad, la Coordinación remite el caso a Rectoría con el fin de implementar acciones como reubicación de grupo o jornada, restricción de contacto con el agresor dentro del ambiente institucional, acciones pedagógicas con los grupos implicados, activación de procesos disciplinarios si hay reincidencia o gravedad. En este último caso, podrá ser necesaria la reunión del Comité de Convivencia para estudiar y resolver la situación.

5. Enlace interinstitucional: cuando se identifiquen afectaciones graves, se remitirá a Comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo o ICBF, o bien, EPS si se requiere atención psicológica o médica.

6. Acciones preventivas y restaurativas: desde el Comité Escolar de Convivencia se promoverán jornadas de sensibilización sobre equidad de género, respeto a la diversidad, masculinidades no violentas, y no discriminación.

Parágrafo 1. Este protocolo se aplicará con enfoque de género, diferencial e interseccional, garantizando confidencialidad, participación y no revictimización.

Parágrafo 2. Si estas situaciones de violencia de género no involucran aplicación de medidas pedagógicas, quedarán, en cualquier caso, consignadas en la carpeta de seguimiento del estudiante y son acumulables con otras de orden disciplinario y convivencia para futuras intervenciones y actuaciones.

Artículo 63. Protocolo Institucional de Atención a Situaciones de Violencia Intrafamiliar y Maltrato Infantil. La violencia intrafamiliar y el maltrato infantil vulneran derechos fundamentales como el derecho a vivir en un entorno protector, libre de violencia y negligencia. La Institución Educativa tiene el deber de detectar, actuar y articularse con las autoridades competentes, garantizando la protección de los estudiantes. Para la Atención a situaciones de violencia intrafamiliar y maltrato infantil, se asumirá el siguiente protocolo:

1. Identificación y reporte del caso: si un maestro o miembro de la comunidad educativa observa señales de maltrato físico, verbal, negligencia, abandono o tiene indicios de violencia intrafamiliar, deberá reportar por escrito y de forma inmediata al orientador escolar o al coordinador.

2. Atención inicial y contención: el orientador realiza entrevista inicial, en un espacio privado, priorizando la escucha empática, la protección emocional y evitando que el estudiante reviva el hecho.

3. Comunicación con la familia: si es pertinente y no representa riesgo para el estudiante, se cita al acudiente para dialogar y comprender el contexto. Si el presunto agresor es el padre, madre o acudiente, **no se realiza citación directa, sino remisión inmediata a Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

4. Activación de la ruta de protección: en casos de maltrato confirmado o sospecha fundada, la Rectoría remite por escrito a **Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia**, tomando los reportes entregados por los miembros de la comunidad educativa que hayan conocido los hechos.

5. Medidas escolares de protección: se brindará acompañamiento emocional por parte del maestro orientador y se generarán acciones de cuidado como flexibilización académica, ajustes en la jornada escolar, restricción de salidas sin autorización, seguimiento individualizado por el Equipo Psicosocial, las cuales serán aplicadas por el rector con el apoyo del respectivo maestro orientador y coordinador.

6. Seguimiento institucional: el Comité Escolar de Convivencia podrá, junto con el orientador, hacer seguimiento al caso, asegurando el cierre del mismo cuando haya garantías de seguridad y bienestar para el estudiante.

Parágrafo 1. Este protocolo se aplicará bajo los principios de confidencialidad, interés superior del niño, protección inmediata y articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Artículo 64. Protocolo de Atención para Situaciones de Tenencia, Porte o Uso de Armas en el Contexto Escolar. El porte, tenencia o uso de armas blancas, de fuego o cualquier otro objeto que pueda ser utilizado para causar daño físico o intimidar a otros, representa una situación de riesgo psicosocial para su portador, así como una amenaza a la seguridad de la comunidad educativa y una infracción grave a las normas institucionales de convivencia. El protocolo establece las acciones a seguir ante estas situaciones, en coherencia con el enfoque de protección integral de derechos, el debido proceso y la normatividad vigente. El protocolo de atención para situaciones de tenencia, porte o uso de armas en el contexto escolar, es el siguiente:

1. Detección y reporte inmediato: cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie, tenga indicios razonables o reciba información confiable sobre la tenencia, porte o uso de un arma por parte de un estudiante, debe reportar inmediatamente la situación al coordinador, o en su defecto, al rector. El informe debe contener los elementos básicos de modo, tiempo y lugar, así como la relación de las personas implicadas. Para este reporte se garantizará en todo momento la confidencialidad.

2. Activación del protocolo de seguridad: si se constata que el arma está presente en el establecimiento o en poder del estudiante, se activa un **protocolo de seguridad preventiva**, que incluye:

- a) Notificación inmediata a los padres o acudientes del estudiante, quienes deberán acudir con urgencia a la Institución.
- b) Solicitud a Policía de Infancia y Adolescencia para realizar la intervención inmediata y garantizar la seguridad del resto de la comunidad educativa.
- c) En estas actuaciones el estudiante implicado estará en un espacio seguro, sin exposición al juicio o al escarnio.

3. Apertura del proceso disciplinario: dada la gravedad de la situación, se procederá a la

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

apertura de un proceso disciplinario por parte de la Rectoría con apoyo de la Coordinación, garantizando el derecho al debido proceso, a la defensa y a ser escuchado. En este proceso se hará recolección de testimonios, evidencias y contexto. Se realizará documentación formal de los hechos en el expediente institucional. Todos estos elementos se darán a conocer al Comité de Convivencia Escolar.

4. Aplicación de medidas pedagógicas: según la gravedad de la situación, se aplicarán las medidas pedagógicas por Rectoría, con el visto bueno del Comité de Convivencia Escolar, o bien, desde el mismo Comité de Convivencia Escolar. Para ello, se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad, justicia restaurativa y protección, las medidas pedagógicas a implementar, que podrán incluir: asistencia a comparendos pedagógicos sobre resolución pacífica de conflictos, actividades de reflexión sobre el uso de la violencia, restauración del daño causado (en caso de intimidación a otros estudiantes) o elaboración de proyectos de sensibilización. También son válidas la suspensión temporal de actividades académicas o matrícula condicional, según la reincidencia, el tipo de arma, el riesgo generado y el comportamiento del estudiante. Se hará remisión a Comisaría de Familia o ICBF, cuando se identifique que el porte de armas está asociado a contextos de violencia intrafamiliar, pandillerismo o vulneración grave de derechos. También, puede realizarse emisión a atención psicológica especializada, en caso de que se detecten alteraciones emocionales, comportamientos agresivos persistentes o consumo de sustancias.

5. Seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar: el caso será monitoreado periódicamente por el Comité Escolar de Convivencia, el maestro orientador y la Coordinación. Se verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas, la asistencia a los espacios terapéuticos o pedagógicos, y el compromiso del estudiante con el proceso. Una vez se evidencie el cierre satisfactorio del caso, se procederá al archivo del folio en el Comité, dejando constancia de las acciones realizadas.

Parágrafo 1. Este protocolo debe aplicarse siempre desde el enfoque de derechos, garantizando el respeto por la dignidad del estudiante implicado, la confidencialidad de la información y la articulación interinstitucional con entidades competentes (Policía de Infancia, ICBF, comisarías de familia, servicios de salud mental, entre otros).

Parágrafo 2. La Institución Educativa no asume una posición punitiva exclusivamente, sino que busca generar acciones integrales para transformar la situación desde la educación, el acompañamiento psicosocial y la corresponsabilidad con la familia y las entidades del Sistema de Protección.

Artículo 65. Conductas de Riesgo para la Vida y la Integridad Personal de los Estudiantes. Son contemplados aquí riesgos psicosociales que involucran la salud mental como ideaciones suicidas o conductas autolesivas no suicidas (CANS). Los primeros se conceptúan como pensamientos, deseos o expresiones verbales o escritas sobre querer morir o hacerse daño con intención letal. Los segundos se entienden como comportamientos intencionales de daño corporal (como cortarse la piel, cutting) sin la intención explícita de acabar con la vida, pero asociada a malestar emocional.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 66. Protocolo de Atención Institucional ante Conductas de Riesgo para la Vida.

La Institución Educativa, en su compromiso con la protección integral de los estudiantes, establece el presente protocolo para la detección, atención y seguimiento de situaciones que representen riesgo para la vida, tales como las ideaciones suicidas, los intentos de suicidio, y las conductas autolesivas no suicidas (CANS). Estas manifestaciones, aunque pueden variar en su intención y gravedad, constituyen señales de alarma sobre el bienestar emocional y psicológico de un estudiante, y requieren una actuación inmediata, responsable, empática y articulada por parte de toda la comunidad educativa. Este protocolo incluye:

1. **Identificación:** cualquier integrante de la comunidad educativa (maestro, estudiante, padre de familia, etc.) que observe signos físicos (cortes, quemaduras, heridas repetitivas) o escuche expresiones verbales sobre suicidio, lo reporta inmediatamente por escrito al maestro orientador y al directivo docente (coordinador o rector).
2. **Atención inicial:** el maestro orientador realiza entrevista individual con el estudiante en un ambiente seguro y confidencial. Se indaga sobre el estado emocional, motivo de la conducta, red de apoyo y factores de riesgo. Se intenta verificar si existe un riesgo inminente, como un plan detallado o acceso a medios letales. Se informa al acudiente el mismo día o de manera inmediata (según gravedad) y de manera presencial o vía telefónica como última opción. Lo anterior, de forma cuidadosa, sin juicios, priorizando la protección del estudiante. Se realiza registro de la intervención en formato de atención del servicio de orientación.
3. **Remisión al servicio de salud:** si hay riesgo moderado o alto, se realiza remisión inmediata a la EPS o entidad de salud. Se entrega carta y soporte escrito al acudiente y la Institución queda con recibido de dicho documento. Si el caso lo amerita, se notifica a la Comisaría de Familia o ICBF, especialmente si hay negligencia, maltrato o ausencia del acudiente responsable.
4. **Acompañamiento y seguimiento:** el maestro orientador programará atención individual o grupal si es necesario esta última. Según la necesidad del estudiante se elabora un plan de apoyo con el director de grupo y acudiente que puedan incluir ajustes pedagógicos, red de apoyo, acciones restaurativas si aplica, entre otras. Inicialmente se realiza seguimiento quincenal, junto con el apoyo de director de grupo para identificar recaídas, acompañamiento familiar y atención médica si el caso generó remisión a la EPS. En caso de que la familia no considere o no esté de acuerdo en que los maestros o profesionales de la Institución hagan seguimiento al caso, deberán hacerlo por escrito (informando el no consentimiento) y allegar a Rectoría.

Parágrafo 1. No se aplican sanciones disciplinarias ante conductas de autolesión o ideación suicida. La respuesta es de carácter formativo, restaurativo y protector. Se garantiza la confidencialidad, salvo en situaciones donde esté en riesgo la vida o integridad del estudiante. En caso de reincidencia o agravamiento, se activa la ruta de protección y atención con entidades externas.

Parágrafo 2. En caso de que el maestro orientador no se encuentre presente en la sede, este

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

proceso deberá ser acompañado por el coordinador de sede y, en el caso de las sedes rurales, por el director de grupo. En cualquier caso, se debe atender la situación y seguir el protocolo descrito para salvaguardar la vida como derecho y principio primordial.

Artículo 67. Atención Integral a Situaciones de Salud Mental que Comprometan Bienestar Emocional y Clima Escolar. La Institución Educativa reconoce que la salud mental es un componente fundamental del bienestar integral de los estudiantes, y que las alteraciones en ella pueden impactar significativamente tanto el desarrollo personal como la convivencia escolar. Las situaciones asociadas a trastornos de salud mental incluyen, pero no se limitan a: ansiedad generalizada, ataques de pánico, episodios depresivos, trastorno bipolar, trastorno de la conducta alimentaria, trastorno obsesivo compulsivo (TOC), trastorno límite de la personalidad, entre otros. Estas situaciones pueden manifestarse a través de cambios bruscos de humor, retraimiento, aislamiento social, irritabilidad, expresiones de desesperanza, alteraciones en el rendimiento académico, insomnio o hipersomnia, dificultad para establecer relaciones sociales, entre otros indicadores.

Parágrafo 1. Cuando estos estados afectan el bienestar del estudiante (o lo ponen en riesgo) y generan desajustes en el ambiente escolar (por ejemplo, desregulación emocional que afecta la dinámica grupal, brotes conductuales intensos, reacciones agresivas impulsadas por crisis emocionales, etc.), se consideran situaciones de atención prioritaria.

Parágrafo 2. La atención a estos casos se rige bajo los principios de dignidad humana, confidencialidad, atención integral, garantía de derechos, no estigmatización y acompañamiento continuo, con la intervención articulada de los diferentes actores institucionales, la familia y las entidades del sector salud.

Artículo 68. Protocolo Institucional de Atención ante Situaciones de Salud Mental que Afectan el Bienestar Personal y la Convivencia Escolar. Este protocolo establece la ruta institucional para la atención oportuna, respetuosa y articulada de situaciones de salud mental que afecten a estudiantes y que puedan generar riesgos para sí mismos o desajustes significativos en el clima escolar. El protocolo de Atención ante situaciones de salud mental que afectan el bienestar personal y la convivencia escolar, es el siguiente:

- 1. Detección y registro inicial:** el maestro, directivo docente o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe conductas inusuales, expresiones de malestar emocional o comportamientos asociados a una posible alteración en la salud mental del estudiante, debe registrar la situación de manera respetuosa y clara, describiendo el modo, tiempo y lugar. Se prioriza el contacto humano y empático con el estudiante, evitando juicios o etiquetas.
- 2. Acercamiento pedagógico y generación de acuerdos por la Orientación Escolar:** el caso se remite por el maestro o directivo a la Orientación Escolar donde será abordado inicialmente desde una perspectiva pedagógica no punitiva, estableciendo conversaciones reflexivas con el estudiante y con su familia. Se generan acuerdos de cuidado, recomendaciones para el manejo de los procesos académicos y acciones de contención

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

emocional. La Orientación Escolar pondrá en conocimiento a la Comisión de Evaluación y Promoción sobre el tema.

3. Activación de rutas externas de atención: en caso de que el estudiante requiera intervención clínica especializada, la Institución activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y remite al sistema de salud (EPS, hospital, línea 123 Social o 141 ICBF, según el caso). Esta remisión debe estar debidamente registrada y comunicada a la familia, sin suplantar la función médica o terapéutica. La familia deberá demostrar a la Institución que está garantizando la atención que requiere el menor, so pena de la remisión a la Comisaría de Familia, cuando se vulneren los derechos en ese sentido.

4. Intervención por parte de Coordinación o Rectoría: si persiste la situación y genera afectaciones no sólo en el bienestar personal (riesgo), sino en la convivencia escolar, se atiende el caso por Coordinación para generar acuerdos y acompañamientos. Si son requeridas medidas temporales de flexibilización, adaptaciones curriculares, o tiempos de descanso, en concordancia con las recomendaciones médicas o de orientación, se atiende por Rectoría. Se hará un seguimiento periódico del caso por parte del maestro orientador, evaluando el progreso y los apoyos requeridos.

5. Atención por el Comité de Convivencia Escolar: si el caso sigue generando afectaciones reiteradas en el clima escolar y no es posible estabilizar la situación con las medidas anteriores, el Comité de Convivencia evalúa el caso para decidir acciones institucionales que protejan los derechos del estudiante y de su grupo. Estas pueden incluir la implementación de medidas como la temporalización asistida, la flexibilización de la jornada escolar, o, excepcionalmente, la suspensión temporal de actividades académicas, siempre con enfoque pedagógico, garantizando el debido proceso y sin vulnerar derechos fundamentales.

Parágrafo 1. En ningún caso se discriminará o sancionará al estudiante por su condición de salud mental. Todas las acciones estarán orientadas a su protección integral, la educación inclusiva, el respeto por la diferencia y la restauración del ambiente escolar. Cualquier medida excepcional debe tener como fin último el bienestar colectivo y la garantía del derecho a la educación.

Parágrafo 2. Si la situación de salud mental no afecta el clima escolar, bajo ninguna circunstancia acarreará medidas pedagógicas disciplinarias. Se generará, en cualquier caso, el acompañamiento institucional.

Parágrafo 3. Cualquier vulneración en los derechos fundamentales o negligencia identificada en un estudiante debe ser descrita, informada y notificada a la entidad competente, Comisaría de Familia o ICBF, por parte del maestro que evidenció o conoció la situación, por corresponsabilidad legal, Ley 1098 de 2006.

Artículo 69. Uso de Vaper o Cigarrillos Electrónicos: Descripción e Implicaciones. Se considera una conducta contraria a la convivencia escolar el uso, porte o distribución de dispositivos electrónicos de inhalación como vapores, cigarrillos electrónicos o similares, en las instalaciones de la Institución Educativa o durante actividades escolares externas. Dicha

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

conducta, además de infringir las normas del Manual de Convivencia, representa una afectación al bienestar, la salud y el ambiente escolar, y puede configurar una situación de riesgo para el estudiante y su entorno. Esta acción se clasifica como una conducta disruptiva agravada, que, en caso de detección de sustancias psicoactivas, se convierte en Situación Tipo III según las directrices del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Este comportamiento será abordado con medidas pedagógicas, restaurativas y, de ser necesario, disciplinarias, buscando la recuperación del estudiante y la protección del entorno educativo.

Artículo 70. Protocolo Institucional para el Manejo y del Uso de Vaper. Ante la detección de uso de vaper o cigarrillo electrónico por parte de un estudiante, se aplicará el siguiente protocolo:

- 1. Reporte inmediato del hecho:** el maestro que presencie el uso de vaper informará de inmediato a la Coordinación (o Rectoría en sedes rurales). Se diligenciará el Formato de Registro de Situaciones Disciplinarias, incluyendo los descargos del estudiante.
- 2. Comunicación al acudiente:** se contactará de forma inmediata al padre de familia o acudiente para su presencia en la Institución. Se informará de la situación, se entregará copia del registro y se orientará sobre los pasos a seguir.
- 3. Retención del dispositivo:** el vaper será retenido en custodia institucional. Se realizará reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia para inspección del contenido del dispositivo.
- 4. Informe a Rectoría y Resolución Rectoral:** el coordinador remitirá el caso a Rectoría para la emisión de la Resolución Rectoral con medidas pedagógicas específicas. De encontrarse sustancias psicoactivas, se aplicará el Protocolo para situaciones Tipo III, activando la ruta de atención interinstitucional.
- 5. Supervisión y seguimiento:** en caso de no hallarse sustancias ilegales, la Coordinación escolar hará seguimiento estricto al cumplimiento de las medidas pedagógicas indicadas en la resolución.

Parágrafo 1. Todo estudiante implicado será remitido obligatoriamente al Servicio de Apoyo Estudiantil (Orientación Escolar y/o psicología), con posible derivación a servicios de salud externos, según valoración del caso.

Parágrafo 2. La reincidencia en esta conducta será analizada por el Comité de Convivencia Escolar, el cual podrá recomendar la adopción de Matrícula Condicional, como medida de seguimiento reforzado y corresponsabilidad familiar.

CAPÍTULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista
Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 71. Definición. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño se rige con los siguientes principios en armonía con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 72. Conformación. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El rector quien lo preside.
- Los coordinadores de la Institución Educativa .
- Un maestro representante por sede educativa.
- El maestro orientador.
- Personero(a) estudiantil.
- Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Representante del Consejo de Padres Preescolar y Básica primaria.
- Representante del Consejo de Padres, Básica Secundaria y Media.

Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2. Cuando un particular u otro requieran asistir a una sesión del Comité de Convivencia deberá solicitarlo por escrito, en oficio dirigido al rector.

Parágrafo 3. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

Artículo 73. Funciones del Comité de Convivencia Escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y Manual de Convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 74. Acciones o Decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos, sexuales y reproductivos; para la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados, por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 75. Funciones del Rector como Presidente del Comité de Convivencia Escolar. Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de Convivencia Escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

documentos que soportan los casos.

6. Elaborar las Resoluciones Rectorales como actos administrativos para aplicación de las medidas pedagógicas de orden formativo y disciplinario derivadas del Comité de Convivencia.

Parágrafo 1. El rector, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, es delegado por dicho Comité como instancia previa a la atención directa de este órgano para la mediación y atención de las situaciones de convivencia escolar, con autonomía para la apertura de procesos disciplinarios según la gravedad de los casos, en el marco del debido proceso y conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. En todo caso, las actuaciones y decisiones adoptadas por rectoría serán debidamente informadas y reportadas al Comité de Convivencia Escolar, el cual asumirá la función de seguimiento y veeduría sobre las medidas pedagógicas implementadas.

Parágrafo 3. Cuando se presenten situaciones de gravedad considerada o aquellas clasificadas como Tipo III, el Comité de Convivencia Escolar se reunirá de manera extraordinaria para asumir directamente la atención integral del caso.

Artículo 76. Actas del Comité de Convivencia. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma de todos los miembros.

Parágrafo 1. La elaboración de las actas, será rotada entre coordinadores y maestro orientador, las cuales deben ser entregadas a Rectoría en medio magnético o escrito, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta o folio pertinente. Los demás miembros del Comité podrán apoyar, según lo acuerden en este estamento, en la elaboración de las actas.

Artículo 77. Deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar.
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar; y
8. Los demás que le sean asignados por el Comité de Convivencia Escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 78. Derechos de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 79. Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones para los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización de este Comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
5. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.
6. Violar el principio de confidencialidad.

Artículo 80. Reuniones. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias:** se convocan cada mes para el día y hora acordados por los integrantes del Comité.
2. **Extraordinarias:** se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. Serán convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de todos los integrantes de este.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 81. Quórum. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, incluyendo al rector. El quórum decisorio del Comité de Convivencia Escolar será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del rector.

Parágrafo 1. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 82. Acciones para Intervenir las Diferentes Situaciones dentro del Comité de Convivencia Escolar. Para la intervención de las diferentes situaciones que se presentan dentro del Comité de Convivencia Escolar, se implementarán las siguientes acciones:

1. Pedagógica: es una acción intencionada, tiene un propósito, busca reconocer una situación para transformar sus causas o motivos, a partir de una actividad pedagógica que busca la reflexión individual y colectiva.

2. Restaurativa: acción que busca enmendar y compensar los daños causados a otras personas, con el ánimo de restablecer las relaciones y generar un ambiente de confianza y de solidaridad, dentro del entorno escolar. “Los procesos de reparación del daño, también podrían llevarse para los casos de agresiones repetitivas, por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros” (Guía 49 Ruta para la implementación de la Ley 1620 de 2013, p. 150).

3. Sancionatoria: es una acción que busca la suspensión de las actividades académicas dentro de la Institución, con el ánimo de generar reflexión frente al proceder negativo para el estudiante que afecta negativamente el clima escolar y la comunidad educativa. Se implementa como último recurso para mostrar lo delicado de su comportamiento.

Parágrafo 1. Según las sentencias constitucionales que hablan sobre la permanencia educativa y la cancelación del cupo en la Institución T 340/95 y T 348/96; después de haber agotado el protocolo de medidas correctivas frente a los tipos de situaciones, el Comité de Convivencia, remitirá al Consejo Directivo, para la toma de una decisión frente a la permanencia del estudiante.

CAPÍTULO VIII. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 83. Componente de Promoción en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el componente de Promoción tiene como finalidad movilizar a la comunidad educativa hacia la construcción de una cultura de respeto, solidaridad, reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y el fomento de la

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

participación ciudadana. Se entiende la promoción como un proceso pedagógico y cultural orientado a fortalecer la convivencia escolar desde el enfoque de derechos, el desarrollo humano integral y la prevención de todo tipo de violencia.

Artículo 84. Acciones de Promoción. Las siguientes estrategias hacen parte del componente de promoción:

1. Formulación participativa de normas de convivencia: se promueve la participación de estudiantes, maestros, familias y otros actores escolares en la construcción colectiva del Manual de Convivencia, garantizando el sentido pedagógico y formativo de las normas.

2. Implementación de proyectos transversales: se desarrollan los proyectos pedagógicos obligatorios establecidos en la Ley 115 de 1994. Cada uno de estos proyectos cuenta con actividades mensuales institucionales programadas en el Plan Operativo Anual (POA). Estas actividades promueven el desarrollo de las inteligencias múltiples, habilidades socioemocionales, metacognición y conciencia ciudadana. Dentro de estos proyectos, se incluyen:

- a) Proyecto de Educación Ambiental (PRAE).
- b) Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.
- c) Proyecto de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.
- d) Proyecto de Uso Racional del Tiempo Libre.
- e) Proyecto de Instrucción Cívica y para la Democracia.
- f) Proyecto de valores.

3. Salidas pedagógicas y jornadas de integración estudiantil: son estrategias formativas complementarias que buscan fortalecer los procesos de comprensión y formación en temas transversales, fomentando el sentido de identidad y pertenencia institucionales, al mismo tiempo que se promueve la convivencia armónica entre los diferentes grados, grupos y sedes de la Institución Educativa. Las salidas pedagógicas deben estar planificadas e incluidas en el Plan Operativo Anual Institucional (POA), estar respaldadas por un objetivo académico o formativo claro, y contar con la autorización previa de Rectoría y los acudientes.

4. Escuelas de Padres: se fortalecen los vínculos familia-escuela, mediante encuentros pedagógicos por período académico, orientados al desarrollo de crianza consciente, habilidades parentales, educación emocional y prevención de situaciones de riesgo.

5. Cátedra de La Paz como componente en el área de Educación Ética: desde el área de ética, se promueve una cultura de paz, respeto y convivencia, a través de temas como los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y la valoración de la diversidad. Además de fomentar la autorregulación emocional y la gestión positiva, tal como se plantea en el enfoque de disciplina consciente, no sólo se previenen conflictos, sino también el desarrollo de competencias para la convivencia pacífica y el bienestar integral de la comunidad educativa.

6. Campañas pedagógicas: son acciones colectivas de carácter formativo, diseñadas con intencionalidad educativa para promover la sana convivencia, el respeto por la diversidad, la inclusión, la empatía y otros valores fundamentales en la vida escolar. Estas campañas se articulan al trabajo del Comité Escolar de Convivencia y buscan generar reflexión,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

participación activa y transformación cultural en la comunidad educativa, a través de estrategias simbólicas, comunicativas y experienciales.

7. Direcciones de grupo y círculos restaurativos: son espacios pedagógicos periódicos liderados por el director de grupo o docentes del área, orientados al fortalecimiento de vínculos, el reconocimiento mutuo y la construcción de comunidad en el aula. Estos encuentros se fundamentan en los principios de la justicia restaurativa, promoviendo el diálogo abierto, la escucha activa, la empatía y la responsabilidad colectiva frente a los conflictos. Los círculos restaurativos, en particular, permiten que los participantes expresen sus emociones, necesidades y perspectivas en un ambiente seguro, donde se busca comprender y comprenderse, asumir responsabilidades y restablecer las relaciones deterioradas.

8. Integración curricular de la convivencia: los maestros incorporan en sus planeaciones curriculares principios institucionales y los articulan al fomento de la convivencia, cuidado mutuo, diversidad, inclusión y apropiación estudiantil.

9. Formación del Consejo de Estudiantes como Mediadores Escolares: crear un espacio con estudiantes representantes que promuevan acciones para el cuidado mutuo, la mediación entre pares y la promoción del respeto por la diferencia.

10. Talleres de convivencia y habilidades socioemocionales: personal de la Institución Educativa como maestros de aula, maestro orientador, coordinadores y rector desarrollan talleres con los grupos, abordando temáticas como la discriminación, el autocuidado y la prevención del acoso escolar, con metodologías activas afines a la Enseñanza para la Comprensión (EpC). Estos talleres también pueden ser apoyados por instancias del sector local.

11. Charlas institucionales con aliados externos: estrategia pedagógica de promoción que consiste en la apertura periódica de espacios formativos, liderados por entidades externas como la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, la Secretaría de Salud, entre otras. Estas charlas tienen como objetivo sensibilizar a los estudiantes, maestros y familias sobre temas clave como la prevención del acoso escolar y el ciberacoso, la responsabilidad penal para adolescentes, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, resolución pacífica de conflictos y uso seguro de redes sociales y tecnologías.

12. Encuentros de formación docente: se desarrollan talleres y encuentros para el fortalecimiento de competencias socioemocionales, mediación escolar, atención a la diversidad, y estrategias pedagógicas diferenciadas.

Parágrafo 1. Estas estrategias de promoción de la convivencia se desarrollan bajo la racionalidad de la propuesta pedagógica institucional, vinculando el enfoque de derechos, la perspectiva de género, la formación ciudadana y el desarrollo de habilidades socioemocionales. Además, se articulan con los proyectos transversales institucionales. En el caso de la articulación con entidades externas se hará de manera estratégica, armonizando siempre con las metas institucionales y el POA.

Parágrafo 2. Las acciones de promoción de la convivencia escolar deben ser planeadas,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

lideradas y dinamizadas por el Comité de Convivencia Escolar, en su rol de orientador de los procesos institucionales para la construcción de una cultura escolar respetuosa, participativa y restaurativa. Estas acciones deberán ser proyectadas año tras año, teniendo en cuenta el diagnóstico institucional, las situaciones evidenciadas, las recomendaciones derivadas del análisis de casos, y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 85. Componente de Prevención en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Según el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, el componente de Prevención busca identificar los factores de riesgo que puedan generar vulneraciones de derechos en el entorno escolar, así como implementar estrategias pedagógicas para anticiparse a la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia. Este componente se articula con el enfoque de educación para la paz, la inclusión, la salud mental y la prevención de la discriminación, el acoso escolar y la violencia de género.

Artículo 86. Acciones de Prevención. El componente de prevención se orienta a identificar, anticipar y reducir los factores de riesgo que puedan desencadenar situaciones que afecten la convivencia escolar. Las siguientes estrategias conforman este componente:

- 1. Análisis de factores de riesgo institucionales:** mediante diagnósticos participativos con estudiantes, maestros y familias, se identifican factores asociados a la exclusión, la violencia, el acoso, la vulneración de derechos sexuales y reproductivos y el deterioro del clima escolar.
- 2. Estrategias pedagógicas preventivas:** se implementan talleres, clases y actividades integradas a los proyectos transversales, orientadas al fortalecimiento de las habilidades socioemocionales, la comunicación asertiva, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la autoestima, la identidad y la autoconsciencia.
- 3. Seguimiento y acompañamiento a estudiantes con factores de riesgo:** el maestro orientador, realiza seguimiento a estudiantes con antecedentes de vulnerabilidad psicosocial o dificultades de adaptación escolar, articulando acciones con las familias y las entidades del sistema de salud.
- 4. Encuentros de formación:** generar espacios (institucionales y focalizados), de formación para toda la comunidad educativa, donde se reconozcan los factores de riesgo y protección, asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 5. Espacios de disciplina consciente:** son entornos intencionadamente diseñados para promover la autorregulación emocional, la reflexión personal, el autocuidado y el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes. En estos espacios, se reconoce que el comportamiento es una forma de comunicación, y que detrás de cada conducta hay una necesidad no resuelta o una emoción por gestionar. Por tanto, se crean ambientes seguros que permitan a los estudiantes reconocer lo que sienten, nombrar sus emociones, comprender sus reacciones y desarrollar estrategias para canalizar sus impulsos de manera respetuosa y constructiva. La implementación de estos espacios puede incluir ejercicios de respiración consciente, afirmaciones positivas, rincones de la calma, visualización guiada, prácticas de

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

gratitud, o conversaciones restaurativas, entre otras estrategias. Lo esencial es que estos espacios no se conciben como castigo ni aislamiento, sino como oportunidades pedagógicas para cultivar la conciencia emocional, la empatía, el autocontrol y la responsabilidad personal.

6. Prácticas restaurativas: son estrategias intencionadas que promueven la construcción de relaciones saludables, el fortalecimiento del sentido de comunidad y la gestión respetuosa de los conflictos, a través del diálogo, la empatía, la escucha activa y la reparación del daño. Las prácticas restaurativas en el entorno escolar incluyen ejercicios de regulación emocional como la respiración profunda, los rituales de calma, los círculos de palabra, las conversaciones restaurativas, y otros recursos que permiten tanto a estudiantes como a maestros gestionar sus emociones y comportamientos de manera consciente, respetuosa y responsable. Estas prácticas no solo actúan como mecanismos de resolución de conflictos, sino que también, cumplen una función preventiva, ya que fortalecen habilidades sociales y emocionales fundamentales para la convivencia armónica, como la empatía, la autorregulación, la comunicación asertiva y la cooperación. Además, generan un clima de confianza y corresponsabilidad que favorece un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y emocionalmente saludable. Estas estrategias no solo contribuyen a la prevención de conflictos, sino que también, fortalecen habilidades sociales y emocionales esenciales para una convivencia armoniosa y un ambiente de aprendizaje saludable.

7. Uso del observador del estudiante y formatos de seguimiento: se promueve el fortalecimiento del registro oportuno, sistemático y pedagógico de comportamientos, manifestaciones emocionales o situaciones que puedan alertar sobre desajustes en la convivencia, posibles riesgos psicosociales o dificultades persistentes en el proceso formativo. Cada grupo contará con una carpeta de seguimiento, administrada por el director de grupo, en la cual cada estudiante dispone de un folio individual destinado al registro de situaciones de convivencia de orden disciplinario y Tipo I, compromisos formativos, entre otras. Este sistema permite llevar una trazabilidad del acompañamiento realizado, asegurando que las decisiones tomadas estén fundamentadas, respeten el debido proceso y contribuyan a una intervención temprana, restaurativa y justa. Por tanto, se espera que este instrumento sea utilizado con criterio ético, confidencialidad, objetividad y enfoque pedagógico, favoreciendo el acompañamiento individualizado, la articulación con el equipo de orientación y, de ser necesario, la activación de protocolos específicos.

8. Comunicación institucional efectiva: se promueve la articulación con medios escolares, boletines informativos, asambleas, y redes sociales institucionales para la difusión de información preventiva.

9. Articulación con la Mesa de Salud Mental del Municipio y el Plan de intervenciones colectivas (PIC): se gestionan intervenciones colectivas en salud mental, talleres psicoeducativos y asesorías especializadas para la atención temprana de situaciones que afectan el bienestar emocional de los estudiantes.

Parágrafo 1. Las acciones de prevención serán definidas no sólo a partir del diagnóstico inicial de convivencia escolar, sino también, como fruto del proceso continuo de autoevaluación institucional, en coherencia con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Este proceso permite valorar de forma sistemática la cantidad, naturaleza y

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

características de las situaciones convivenciales presentadas durante el año escolar, y así priorizar líneas de acción preventivas ajustadas a la realidad de cada sede, grupo o contexto.

Parágrafo 2. Estas acciones, son definidas en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar y buscan construir una escuela protectora, participativa, respetuosa y restaurativa. Para ello, los procesos de articulación con entidades locales y las alianzas interinstitucionales deberán responder al horizonte institucional, a los resultados de la autoevaluación institucional y a los compromisos definidos en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), fortaleciendo una cultura escolar preventiva, protectora y restaurativa.

Artículo 87. Componente de Atención en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El componente de Atención, conforme a la Ley 1620 de 2013, establece los procedimientos para abordar de manera oportuna y efectiva las situaciones que afectan la convivencia escolar, las cuales se tipifican y clasifican en tres tipos, según su nivel de gravedad, frecuencia, intencionalidad y los efectos que producen en la comunidad educativa, a saber, Tipo I, II y III. En ese sentido, la atención de cada tipo de situación deberá realizarse conforme a los protocolos establecidos, salvaguardando los derechos de todas las partes, promoviendo la restauración de vínculos y respetando el debido proceso, pero también, los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así, entonces, la finalidad de este componente es garantizar la protección integral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, aplicando el principio del debido proceso, el enfoque pedagógico y restaurativo, y la remisión a las autoridades competentes cuando sea necesario.

Artículo 88. Situaciones Tipo I y otras Conductas Disruptivas. Se entienden como aquellas situaciones que afectan negativamente el ambiente escolar y el desarrollo efectivo de las actividades académicas, evaluando, en cada caso, los agravantes y atenuantes. De acuerdo con la Ley 1620, las situaciones Tipo I corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (artículo 40, Decreto 1965 de 2013, reglamentario a la Ley 1620 de 2013).

Para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, son Tipo I, las siguientes situaciones:

1. Actos, gestos y comentarios que afecten la autoestima de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Hacer comentarios negativos, malintencionados u ofrecer un trato descortés, a cualquier miembro de la comunidad, de manera verbal o a través de dispositivos o medios digitales.
3. Ridiculizar, realizar bromas de mal gusto y juegos inadecuados que inciten a la violencia (lanzar huevos, harina, agua, y otros elementos).
4. Crear alarmas que tienden a promover el pánico colectivo o individual, con miras a interrumpir las clases o actividades pedagógicas.
5. Incitar al desorden con manifestaciones que alteren el desarrollo de las actividades en el

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

aula, afectando el clima escolar.

6. Asumir actitudes de desacato e irrespeto ante los llamados de atención.
7. Utilizar inadecuadamente el cargo para el cual fue elegido empleándolo para su beneficio personal o para realizar campañas que generen malestar, al interior de la Institución Educativa.
8. Impedir la participación del otro y no permitir la libre expresión de sus ideas.
9. Irrespetar y entrometerse en la vida íntima, personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.
10. Realizar piercing, tatuajes o motilarse, dentro de la Institución Educativa.
11. El ingreso de mascotas a las instalaciones de la Institución Educativa.
12. Negarse sistemáticamente a colaborar en actividades grupales, afectando el desarrollo de las mismas.
13. Manipular o alterar materiales educativos para perjudicar el aprendizaje de otros estudiantes.
14. Proferir expresiones vulgares, apodos o palabras morbosas o soeces en el interior de la Institución.
15. Esconder por broma o malas intenciones pertenencias de los compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
16. Evadir las responsabilidades de apoyo administrativo como el aseo que han sido asignadas por el director de grupo, los maestros o directivos.
17. Tomar sin autorización los alimentos de otro compañero o compañera, como la lonchera o refrigerios.
18. Hacer comentarios fuera de contexto o dirigiéndose irrespetuosamente a maestros o compañeros.
19. Cerrar la puerta del salón u otras dependencias, para impedir el ingreso de los compañeros, maestros y demás personas.
20. Adoptar actitudes desafiantes, de burla o de indiferencia ante los procesos educativos.
21. Falta de cuidado con los útiles escolares.
22. Sabotear actividades grupales, negarse a participar o desvalorizar el trabajo de los demás.
23. Otras que supongan conflicto escolar resuelto inadecuadamente y que se presente de forma esporádica.
24. Participar en actos de complicidad, encubrimiento o colaboración con comportamientos que vulneren la convivencia escolar y estén clasificados como Situaciones Tipo I.

Se consideran conductas disruptivas que también pueden alterar la convivencia y el clima escolar, las siguientes:

25. Interrumpir de forma constante la clase hablando sin autorización.
26. Negarse repetidamente a cumplir las instrucciones dadas por el maestro.
27. Manipular objetos (juguetes, útiles, entre otros) que interrumpan el desarrollo de las actividades pedagógicas.
28. Lanzar elementos dentro del aula.
29. Jugar en momentos no permitidos de la clase.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

30. Usar dispositivos electrónicos (celulares, audífonos, tablets, etc.) sin autorización o con fines distintos a los pedagógicos.
31. Cambiarse de puesto constantemente sin permiso.
32. Ingresar tarde reiteradamente al aula.
33. Salir sin autorización.
34. Dormir en clase.
35. Realizar rifas o ventas dentro del salón o de la Institución si no están autorizadas por el Rector.
36. Conversaciones y gritos extemporáneos dentro del salón de clase.
37. Correr o jugar por los salones y corredores, durante las horas de clase, situación que pone en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
38. Realizar actividades diferentes a las estipuladas en el aula de clase, sin autorización del maestro.
39. Hacer ruidos estridentes en el interior de la Institución.
40. Evidenciar comportamientos inadecuados en los diferentes eventos comunitarios, dentro y fuera de la Institución Educativa (charlas, chistes, silbatinas, expresiones degradantes, posiciones corporales indebidas, irrespeto a los símbolos patrios, entre otros).
41. Incitar al desorden con manifestaciones que alteren el desarrollo de las actividades en el aula, afectando el clima escolar.
42. Comer cualquier tipo de alimento o masticar chicle en horas de clase y en el desarrollo de las demás actividades pedagógicas (dentro o fuera de la Institución).
43. Faltar con el material necesario para el desarrollo de las clases sin causa justificada.
44. Comprar alimentos u objetos de cualquier índole a personas ajenas a la Institución en el horario escolar o en actividades pedagógicas.
45. Conducir dentro de la Institución patines, patinetas, caballos, bicicletas y motos, entre otros.
46. Otras que alteren el desarrollo de las actividades pedagógicas o condicionen el alcance de las metas de comprensión, afectando el derecho a la educación propio o del grupo.

Parágrafo 1. Cuando una situación Tipo I afecte de manera directa a otro miembro de la comunidad educativa o altere de forma significativa el desarrollo de las actividades escolares, el maestro o directivo responsable deberá informar de inmediato al acudiente del estudiante involucrado, de manera verbal o escrita, dejando constancia de dicha comunicación en los registros institucionales. Esta acción debe estar orientada al restablecimiento del clima escolar y a la adopción de medidas pedagógicas preventivas y restaurativas.

Parágrafo 2. En caso de que una o varias situaciones Tipo I se reiteren de manera sistemática por parte de un mismo estudiante hacia otro u otros miembros de la comunidad, y dichas acciones evidencien una intención de hostigar, excluir o causar malestar psicológico o social, se evaluará su posible reclasificación como situación Tipo II, en la medida en que podría constituir una forma de acoso escolar o manifestación reiterada de violencia relacional. En tal caso, se activará el protocolo correspondiente para la atención de situaciones Tipo II, garantizando el debido proceso y la protección integral de los derechos de los estudiantes

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

involucrados.

Parágrafo 3. Las conductas disruptivas, si bien pueden no suponer un conflicto directo, suponen una afectación al clima escolar e incluso pueden condicionar el derecho a la educación de los demás estudiantes. En efecto, también se contemplan dentro de esta categoría y son susceptibles del mismo protocolo institucional.

Artículo 89. Protocolo Institucional de Atención ante Situaciones Tipo I y Conductas Disruptivas. Este protocolo establece el procedimiento pedagógico, progresivo y restaurativo que debe seguirse ante comportamientos esporádicos que afecten negativamente la convivencia escolar y el desarrollo armónico de los estudiantes, sin causar daño físico ni psicológico a los miembros de la comunidad educativa. Cuando un estudiante presente comportamientos que inciden negativamente en el clima escolar se procederá de la siguiente manera:

1. Registro de la situación por parte del maestro que la presencia: en primera instancia, el maestro que presencia la situación realiza la anotación o registro detallado de la situación en el formato institucional, describiendo modo, tiempo y lugar. Así mismo, se hará diálogo con el estudiante para escuchar sus descargos y comprender los posibles factores implicados. En este proceso se buscará la generación de acuerdos formativos y aplicación de estrategias pedagógicas no punitivas (tareas de reflexión, ejercicios de comprensión, conversaciones orientadoras, entre otras).

2. Intervención por el director de grupo: a los tres (3) registros o anotaciones de conductas disruptivas o situaciones Tipo I, el director de grupo cita al padre, madre o acudiente durante el espacio previsto para atención a padres. Se informa detalladamente la situación y se firma un compromiso de mejoramiento con el estudiante y su familia. Se continúa el seguimiento con estrategias pedagógicas formativas.

3. Atención por Coordinación: a los cinco (5) registros o anotaciones de conductas disruptivas o situaciones Tipo I, el caso es atendido por la Coordinación. En esta instancia, se hará citación al padre, madre o acudiente para el acompañamiento y análisis conjunto de la situación. Se procederá con el establecimiento de nuevos acuerdos pedagógicos y aplicación de estrategias formativas tales como elaboración de trabajos escritos reflexivos sobre la importancia del respeto, la escucha y el autocontrol, participación en campañas institucionales sobre la buena convivencia, acompañamiento con el orientador escolar o maestro líder de convivencia, entre otras.

4. Apertura de proceso disciplinario por parte de la Rectoría en caso de reincidencia: a los siete (7) registros o anotaciones de conductas disruptivas o situaciones Tipo I, se hace remisión a Rectoría y apertura de proceso disciplinario. Se garantiza el debido proceso, el derecho a la defensa y el acompañamiento institucional. En esta instancia, se hará aplicación de medidas correctivas y formativas, acordes con la situación. Se dará conocimiento al Comité de Convivencia de la apertura del proceso.

5. Remisión al Comité Escolar de Convivencia: si las instancias anteriores no logran modificar la conducta, el caso es tratado por el Comité de Convivencia Escolar. Se evalúa la

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

trayectoria del estudiante, los procesos realizados y se definen acciones restaurativas, de acompañamiento o disciplinarias, según sea pertinente.

Parágrafo 1. En este protocolo, desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las instancias de dirección de grupo, Coordinación, Rectoría y Comité de Convivencia asumen una mirada holística del estudiante, a razón de la formación integral. En ese sentido, las conductas disruptivas, las situaciones Tipo I y otras de orden disciplinario son acumulables para la aplicación de las distintas medidas pedagógicas contempladas en el capítulo VI de este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Las medidas propuestas para situaciones Tipo I y conductas disruptivas, en primera instancia, no tendrán un carácter punitivo. Sin embargo, es su reincidencia la que involucrará la aplicación de medidas pedagógicas más sancionatorias. En cualquier caso, el protocolo busca desarrollar la autonomía del estudiante, fortalecer sus habilidades sociales y restaurar los vínculos con la comunidad educativa.

Parágrafo 3. El seguimiento a cada caso será individualizado y se documentará en la Carpeta de Seguimiento a Situaciones Convivenciales y en actas, las cuales se agregarán al expediente u hoja de vida del estudiante. El acompañamiento estará orientado por los principios de gradualidad, proporcionalidad, corresponsabilidad y respeto por los derechos fundamentales.

Parágrafo 4. La cancelación de la matrícula de un estudiante, como medida extrema de este Manual de Convivencia, también, puede considerarse ante situaciones Tipo I o conductas disruptivas graves y reiteradas, siempre que se hayan agotado todas las instancias pedagógicas y disciplinarias y persiste una afectación significativa al ambiente escolar. Esta decisión busca salvaguardar el derecho a la educación de los demás estudiantes. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que, si bien el derecho a la educación es fundamental, su ejercicio no es absoluto y puede estar sujeto a limitaciones razonables y proporcionales (Sentencias T519 de 1992, T-1207 de 2000, T-625 de 2013, T-463 de 2022).

Artículo 90. Situaciones Tipo II. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia) Ley 1801 de 2016 (Código de Policía), corresponden a este Tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las particularidades de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática. 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin que generen incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, las siguientes situaciones son Tipo II:

1. Ejercer cualquier tipo de discriminación (raza, género, credo, condiciones económicas, orientación sexual, entre otras), contra cualquier miembro de la comunidad.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

2. Divulgar información personal en páginas de internet, afectando la dignidad y autoestima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Ciberacoso).
3. Todo tipo de acoso escolar, manifestado por medio de maltrato psicológico o de forma verbal, por medio de insultos, desprestigios, burlas, amenazas, chantajes, intimidación o aislamiento.
4. Agredir de modo físico a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea como consecuencia de una rivalidad sin antecedentes conocidos o como consecuencia del escalonamiento de la manifestación de un caso de bullying.
5. Ejercer violencia de cualquier tipo (relacional, simbólica, psicológica, etc.) de forma sistemática a otro miembro de la comunidad educativa.
6. Brindar tratos humillantes y denigrantes a otros miembros de la comunidad educativa, afectando su salud mental o emocional.
7. Hacer justicia por su propia mano, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Compartir pornografía, a través de cualquier medio; y promover prácticas sexuales, dentro de la Institución (exhibición de fotos explícitas, correos, revistas, videos y manifestaciones excesivas e indecorosas de afecto).
9. Producir o distribuir papelería subversiva y/o material pornográfico conocidos o como consecuencia del escalonamiento o manifestación de un ciberacoso.
10. Difundir rumores o información falsa que afecte la reputación de un miembro de la comunidad educativa.
11. Exclusión social sistemática, como ignorar o aislar a un estudiante de actividades grupales.
12. Uso inadecuado de redes sociales o plataformas digitales para acosar a compañeros.
13. Obligar a otros estudiantes a realizar tareas o favores bajo amenaza de represalias.
14. Destruir o dañar intencionalmente pertenencias de otros estudiantes, como útiles escolares o proyectos académicos de forma sistemática.
15. Realizar llamadas o enviar mensajes anónimos con contenido intimidatorio o amenazante.
16. Incitar, fomentar o participar en actos de violencia, incluyendo riñas, agresiones físicas o verbales, o cualquier comportamiento que altere el clima escolar.
17. Grabar, fotografiar o capturar audio o video de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, especialmente cuando ello vulnere su intimidad, dignidad o derechos fundamentales.
18. Participar en actos de complicidad, encubrimiento o colaboración con comportamientos que vulneren la convivencia escolar y estén clasificados como Situaciones Tipo II.

Artículo 91. Protocolo Institucional de Atención ante Situaciones Tipo II. Este protocolo define el procedimiento institucional ante situaciones Tipo II, entendidas como aquellas conductas reiteradas o de mayor afectación que perturban la convivencia escolar y exigen acciones restaurativas, pedagógicas y, en algunos casos, administrativas, sin configurar delito o contravención penal.

1. **Detección, recolección de información y reporte a Coordinación:** el maestro que

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

presencia o tenga conocimiento del hecho deberá recolectar la información clara, precisa y suficiente, en el formato institucional de Tipo II, respetando el principio de imparcialidad. Luego, reportará el caso a la Coordinación, quien diligenciará acta con la información aportada y otra que sea necesaria esclarecer. Se informará inmediatamente al acudiente sobre lo sucedido y se agendará un encuentro presencial con el estudiante y su familia para realizar la escucha activa, esclarecer los hechos, facilitar los descargos, construir acuerdos iniciales y orientar hacia la solución del conflicto. En sedes rurales, esta gestión podrá ser asumida por el rector o su delegado.

2. Atención prioritaria en caso de daño físico o emocional: si el hecho compromete la salud física o mental de algún miembro de la comunidad, se activará atención inmediata, remitiendo a las entidades del sistema de salud y/o bienestar familiar, según corresponda. Toda actuación deberá quedar documentada y se garantizará que los afectados reciban acompañamiento emocional, sin revictimización.

3. Aplicación de medidas pedagógicas y apertura de expediente: todos los casos serán remitidos a Rectoría, quien expedirá una Resolución Rectoral con las medidas pedagógicas correspondientes, las cuales serán notificadas formalmente al estudiante y a su acudiente en la fecha y hora acordada. Si se identifica posible vulneración de derechos, se procederá a remitir el caso a la Comisaría de Familia y a la Policía de Infancia y Adolescencia. Con la expedición del acto administrativo, se abrirá expediente disciplinario individual y se iniciará seguimiento riguroso por parte del equipo institucional. La Coordinación verificará el cumplimiento de las medidas pedagógicas aplicadas. Para evitar revictimización el paso 1 y 3 de este Comité podrán realizarse, según discreción de la Institución Educativa, en un mismo momento.

4. Escalamiento al Comité de Convivencia Escolar: si la situación es grave, reincidente o no se cumplen las medidas pedagógicas, el caso será evaluado por el Comité de Convivencia Escolar, que citará obligatoriamente al estudiante acompañado de su acudiente. El Comité podrá recomendar nuevas acciones institucionales, activar rutas de atención externas (salud, protección, etc.) y establecer compromisos restaurativos.

5. Remisión al Consejo Directivo por reiteración: en caso de reincidencia sistemática o persistencia del comportamiento sin mejoría, la Institución podrá remitir el caso al Consejo Directivo para evaluar la pertinencia de medidas como la matrícula condicionada o la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Toda decisión deberá estar sustentada pedagógica y legalmente.

Parágrafo 1. Se reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, en el aplicativo correspondiente, garantizando la trazabilidad y el seguimiento institucional del mismo.

Parágrafo 2. De forma paralela a la aplicación de medidas, el Comité de Convivencia Escolar, en conjunto con los estudiantes y familias involucradas, podrá diseñar e implementar acciones restaurativas orientadas a la reparación del daño, reconciliación y compromiso de no repetición, fomentando un clima de respeto, corresponsabilidad y diálogo constructivo.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Artículo 92. Situaciones Tipo III. Corresponden a este Tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título II y Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente o aquellas situaciones de agresión que generan incapacidad. Además, las situaciones Tipo III son aquellas que por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente la marcha institucional y lesionan en gran medida, los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa.

Las situaciones Tipo III contempladas en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño son:

1. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia y certificados de estudio y otros documentos legales u oficiales. (Art. 286 y 287 del Código Penal – Falsedad material en documento público y privado).
2. Sobornar, chantajear y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Art. 347 del Código Penal – Soborno; Art. 263 – Extorsión; Art. 347 – Constreñimiento ilegal).
3. Pertenecer o conformar pandillas o grupos infantiles y juveniles, con el fin de delinquir. (Art. 340 del Código Penal – Concierto para delinquir).
4. Suplantar la identidad de otra persona, a través de internet, documento de identidad, carnet estudiantil, excusas, documentos institucionales, etc. (Art. 296 del Código Penal – Falsedad personal).
5. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa generando maltrato físico, heridas, luxaciones o incapacidad, producto de la misma agresión. (Art. 111 a 119 del Código Penal – Lesiones personales).
6. Hurtar, con o sin violencia, objetos de la Institución o de la comunidad en general y a compañeros. (Art. 239 a 243 del Código Penal – Hurto y modalidades agravadas).
7. Portar, distribuir o incitar al consumo de alcohol, drogas alucinógenas, sustancias psicoactivas o cualquier fármaco o situación, que atente contra la integridad física o psíquica de la persona (Art. 376 del Código Penal – Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; Ley 30 de 1986, Art. 2 y siguientes).
8. Guardar, portar, accionar y/o traficar con armas, explosivos o cualquier otro implemento peligroso. (Art. 365 y 366 del Código Penal – Porte ilegal de armas de fuego o elementos peligrosos).
9. Inducir u obligar a la prostitución a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Art. 213A y 213B del Código Penal – Inducción o constreñimiento a la prostitución).
10. Promover, inducir, obligar o facilitar la trata de personas dentro de la comunidad educativa. (Art. 188A del Código Penal – Trata de personas).
11. Exhibicionismo de los genitales, dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme. (Art. 219 del Código Penal – Actos sexuales con menor de 14 años si hay víctimas menores; o Art. 210 y 210A – Actos sexuales abusivos; también puede ser comportamiento contrario a la convivencia en Art. 33 de la Ley 1801 de 2016).
12. Atentar contra cualquier derecho fundamental de los miembros de la comunidad

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

educativa. (Dependiendo de la acción específica, puede corresponder a varios artículos del Código Penal como Art. 103 – Homicidio, Art. 111 – Lesiones personales, Art. 302 – Violación de habitación ajena, entre otros).

13. La comisión de hechos considerados delitos por la ley: Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia, Código Civil, Ley 30 de 1986, Ley 745 de 2002, y Libro 2 de la Ley 599 de 2000; Código Nacional de Convivencia de 2016 y toda otra acción tipificada como contravención en el ordenamiento jurídico colombiano. (Cláusula general que abarca cualquier conducta tipificada como delito en la legislación mencionada).

Artículo 93. Protocolo Institucional de Atención ante Situaciones Tipo III. Este protocolo establece la ruta institucional para la atención inmediata, articulada y rigurosa de las situaciones Tipo III, entendidas como aquellas conductas de máxima gravedad que constituyen presuntas contravenciones o delitos, y que generan afectaciones graves a la integridad personal, la seguridad y la convivencia escolar.

1. Reporte y registro inmediato del caso: el maestro que presencie o conozca una Situación Tipo III deberá comunicar de forma inmediata a la Coordinación y a la Rectoría, quienes procederán a registrar detalladamente los hechos (modo, tiempo y lugar) mediante acta, con las respectivas firmas, descargos y evidencias de la situación. Esta documentación será parte fundamental del expediente del caso.

2. Activación de ruta institucional y reporte a autoridades competentes: la Coordinación y la Rectoría deberán notificar de inmediato a los acudientes y activar la Ruta de Atención Integral Municipal, informando a las autoridades competentes como la Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Policía de Infancia y Adolescencia o el centro médico u hospital local, según la naturaleza de la situación. Este paso debe quedar documentado en el expediente del caso.

3. Atención en salud y protección inmediata: se garantizará de forma paralela la atención física y emocional de los afectados (víctimas, testigos y/o implicados), mediante remisión al sistema de salud o líneas de atención psicosocial. Se activarán medidas de protección personal y preventiva, en corresponsabilidad con la Policía Nacional, priorizando la integridad de la víctima y de quienes puedan estar en riesgo.

4. Descargos, acciones pedagógicas y suspensión provisional: la Coordinación y la Rectoría, en momento oportuno, brindarán a las partes el espacio para realizar descargos, escuchar versiones, analizar las circunstancias y acordar acciones restaurativas. El rector expedirá una Resolución Rectoral aplicando la medida preventiva de suspensión temporal de actividades académicas al estudiante implicado, mientras se estudia el caso. Esta medida será pedagógica y garantista, y no exime la responsabilidad de rendir cuentas ante la autoridad correspondiente.

5. Evaluación por el Comité de Convivencia Escolar: el caso será remitido con carácter urgente al Comité de Convivencia Escolar, que se reunirá de manera extraordinaria para analizar la situación, proponer acciones pedagógicas, restaurativas y de protección, y decidir las medidas institucionales adecuadas en concordancia con la normativa vigente.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 1. Se reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, en el aplicativo correspondiente, garantizando la trazabilidad y el seguimiento institucional del mismo.

Parágrafo 2. El Comité de Convivencia Escolar, de común acuerdo con los padres de familia y los estudiantes involucrados, podrá generar acciones restaurativas que promuevan la reconciliación, la reparación del daño y el compromiso de no repetición, siempre en un marco de respeto, justicia y protección integral.

Parágrafo 3. En caso de que el estudiante infractor sea sujeto de Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), independientemente del tipo de situación (I, II o III), la Institución Educativa garantizará la atención inmediata, realizará ajustes razonables conforme al Decreto 1421 de 2017, y protegerá los derechos fundamentales de los involucrados, incluidos la intimidad, la confidencialidad y el debido proceso, con énfasis en la educación inclusiva y restaurativa. No obstante, procederán las medidas pedagógicas de orden formativo o sancionatorio, bajo los principios de proporcionalidad.

Parágrafo 4. Si la conducta del estudiante implica la presunta comisión de un delito y lo conduce a responder ante el Sistema Penal Acusatorio Colombiano, la Institución Educativa procederá a realizar las remisiones correspondientes a las autoridades judiciales y administrativas competentes, tales como la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia, o el Defensor del Menor, según el caso. Estas remisiones se efectuarán sin emitir juicios anticipados, garantizando el principio de presunción de inocencia y el derecho al debido proceso. De igual forma, se brindará acompañamiento institucional al estudiante y su familia, dentro del enfoque de corresponsabilidad establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 5. Cuando el caso implique una vulneración de derechos y se requiera activar el proceso de restablecimiento de derechos, el Comité de Convivencia deberá remitir el caso, usando el formato institucional, a las autoridades competentes, en conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Artículo 94. Componente de Seguimiento en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el componente de Seguimiento tiene como objetivo monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas, evaluar la efectividad de las estrategias implementadas y garantizar la no repetición de las situaciones de conflicto o vulneración. Este componente fortalece la intervención institucional desde la reflexión, el acompañamiento y la corresponsabilidad.

Artículo 95. Acciones de Seguimiento. Las estrategias de seguimiento institucional incluyen:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- 1. Observador del estudiante y formatos de seguimiento:** Registro sistemático y actualizado de las conductas, medidas aplicadas y evolución del caso, a cargo del equipo de coordinación, maestro orientador o maestros líderes de sede.
- 2. Acompañamiento periódico por parte del equipo de bienestar estudiantil:** el maestro orientador realizará acompañamiento constante a los estudiantes focalizados, mediante entrevistas, talleres reflexivos, espacios de escucha activa y seguimiento individual al cumplimiento de compromisos pactados por el estudiante y su acudiente.
- 3. Seguimiento por parte de la Coordinación:** el coordinador realizará seguimiento constante, mediante diálogos con el estudiante y su familia, observación del comportamiento dentro y fuera de las aulas, consulta de los procesos con maestros y revisión directa del cumplimiento de las medidas impuestas. Se generarán informes periódicos para evaluar la continuidad de la intervención.
- 4. Informes de avance y retroalimentación al Comité de Convivencia Escolar:** cada caso con seguimiento activo deberá ser evaluado periódicamente por el Comité, el cual tomará decisiones ajustadas al progreso o incumplimiento evidenciado. Se revisará la constancia de inasistencias a los acompañamientos, la inobservancia de acuerdos, la actitud frente a las medidas implementadas y la disposición del estudiante hacia el cambio.
- 5. Valoración de los casos en las Comisiones de Evaluación y Promoción:** los estudiantes con procesos activos de seguimiento serán presentados en las Comisiones de Evaluación y Promoción para analizar el impacto de las situaciones convivenciales en su proceso académico y tomar decisiones concertadas sobre su permanencia, promoción o estrategias de refuerzo.
- 6. Remisiones articuladas con el sistema de salud y protección:** en los casos en que se requiera atención especializada (salud mental, protección de derechos, rehabilitación, entre otros), el equipo institucional deberá garantizar que el estudiante acceda efectivamente a estas rutas y aporte la evidencia correspondiente. El equipo de bienestar estudiantil y los coordinadores harán seguimiento del cumplimiento de estas medidas.
- 7. Acompañamiento por parte de los directores de grupo:** los directores de grupo desempeñan un rol clave en el proceso de seguimiento y orientación permanente de los estudiantes, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, reincidencia, medidas pedagógicas activas o adaptación a nuevos entornos escolares.

Parágrafo 1. Todos los procesos de seguimiento deberán contar con constancia escrita, registrada en los formatos institucionales o en el observador del estudiante, según corresponda. Será función directa de los coordinadores realizar el seguimiento sistemático a los procesos de convivencia y comportamiento de los estudiantes. Así mismo, el maestro orientador, se encargará del seguimiento integral a los casos con riesgo psicosocial, garantizando la articulación con las rutas de atención.

Parágrafo 2. En caso tal de que un estudiante o un acudiente no esté de acuerdo con la ruta de atención integral establecida por la Institución, podrá optar por los recursos de reposición, queja o apelación, que se encuentran definidos en el Artículo 103 de este Manual de Convivencia Escolar.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

CAPÍTULO IX. ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 96. Estímulos a los Estudiantes. La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño reconoce la importancia de motivar a los estudiantes que se distinguen por su excelencia académica y comportamental, su compromiso con los valores institucionales y su formación integral. Por ello, ofrece los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento público acompañado de la correspondiente anotación en la ficha de seguimiento.
- b) Participación en la izada del pabellón Nacional, Departamental o Institucional.
- c) Representación de la Institución en eventos académicos, culturales, deportivos o científicos.
- d) Mención de honor por período académico, a quienes sobresalen en lo académico y comportamental, sin haber perdido ningún área ni tener procesos de convivencia o disciplinarios activos.
- e) Mención de superación personal a estudiantes que demuestren avances significativos en sus procesos formativos.
- f) Participación en salidas pedagógicas, siempre que el estudiante no cuente con sanciones que se lo impidan.
- g) Invitación a padres de familia o acudientes a eventos especiales, con el fin de socializar los logros alcanzados por sus hijos.
- h) Reconocimiento mediante Resolución Rectoral a estudiantes que representen positivamente la Institución en eventos externos.
- i) Registro de buenos desempeños en el observador del estudiante y en los informes académicos.
- j) Participación en actividades especiales (lúdicas, científicas, culturales, recreativas) para los estudiantes con mejores promedios.
- k) Inclusión en el cuadro de honor por inteligencias múltiples, de acuerdo con los desempeños destacados en áreas específicas.
- l) Reconocimientos durante la Noche de la Excelencia, incluyendo: Felixiano Integral, para el estudiante con el mejor promedio de cada grupo. Reconocimientos por inteligencias múltiples, según destacadas participaciones culturales, deportivas o científicas.
- m) Estímulos especiales para bachilleres durante el acto de graduación: Mejor bachiller por grupo, Estudiante con mejor puntaje en las Pruebas Saber 11°, Menciones honoríficas por resultados destacados en las pruebas Saber 11° o ingreso a universidades públicas.
- n) Promoción anticipada al grado superior para estudiantes con desempeño superior y que cumplan los criterios establecidos por el SIE.

Parágrafo 1. El Comité de Comunicaciones deberá tener en cuenta la publicación y difusión de los estudiantes que han obtenido estos estímulos, con el fin de visibilizar los logros, promover referentes positivos y fortalecer la cultura del reconocimiento dentro de la

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

comunidad educativa.

Artículo 97. Procedimiento para la Aplicación de Estímulos a los Estudiantes. La aplicación de estímulos seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Identificación de méritos:** los maestros y directivos identificarán a los estudiantes que cumplan con los criterios establecidos para recibir estímulos. Esta identificación se basará en evidencias como el desempeño académico y comportamental, los registros en la carpeta de convivencia, participación en eventos y comportamientos destacados.
- b) Registro y documentación:** los méritos identificados serán analizados, según evidencias documentales y testimoniales. Dentro de las primeras se contempla el observador del estudiante y los informes académicos correspondientes. El maestro o directivo que desee gestionar el estímulo podrá recopilar documentación que respalde el otorgamiento del estímulo, como actas de eventos, certificados de participación y reportes académicos.
- c) Evaluación y aprobación:** el Consejo Académico, el Comité de Convivencia y/o la Comisión de Evaluación y Promoción revisarán las propuestas de estímulos, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos. Estos órganos decidirán sobre la aprobación de los estímulos y su tipo, asegurando la equidad y transparencia en el proceso.
- d) Comunicación y entrega:** una vez aprobados, los estímulos serán comunicados oficialmente a los estudiantes y sus familias. La entrega de estímulos se realizará en actos públicos como izadas de bandera, ceremonias de clausura o eventos especiales, resaltando el mérito del estudiante.
- e) Seguimiento y registro institucional:** todos los estímulos otorgados serán registrados en el sistema institucional, permitiendo un seguimiento del reconocimiento y su impacto en el desarrollo del estudiante. Este registro servirá como referencia para futuras consideraciones académicas y convivenciales.

Parágrafo 1. Los tipos de estímulos incluyen, pero no se limitan a menciones de honor, certificados de reconocimiento, medallas, participación en eventos institucionales y oportunidades de liderazgo estudiantil. También, involucran el ejercicio del reconocimiento del Otro, como principio institucional.

Parágrafo 2. La Institución Educativa se compromete a revisar periódicamente los criterios y procedimientos de estímulos, adaptándolos a las necesidades y contextos cambiantes, garantizando su pertinencia y efectividad en la motivación estudiantil.

Parágrafo 3. Los estímulos otorgados podrán ser objeto de reclamación, por parte de los estudiantes o sus acudientes, en caso de considerar que se ha incurrido en omisiones, errores o trato desigual. La reclamación deberá presentarse por escrito ante la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación o entrega del estímulo. La solicitud será revisada por el estamento que lo aprobó, el cual emitirá respuesta motivada dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, previo análisis de las evidencias disponibles. El fallo será comunicado al interesado y, si es necesario, se procederá a hacer la rectificación

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

correspondiente.

Artículo 98. Definición del Proceso Disciplinario Escolar. El proceso disciplinario en el ámbito escolar es el conjunto ordenado de actuaciones formales que adelanta la Institución Educativa con el fin de esclarecer los hechos que puedan constituir una falta al Manual de Convivencia, establecer la existencia o no de responsabilidad por parte del estudiante y, en caso afirmativo, imponer una sanción proporcional, respetando en todo momento las garantías del debido proceso. Este procedimiento tiene por objeto:

1. Asegurar la aplicación justa, imparcial y objetiva de las normas de convivencia y disciplinarias contenidas en este Manual de Convivencia.
2. Garantizar al estudiante el derecho a ser escuchado, a la contradicción de pruebas y a la defensa técnica o material.
3. Ofrecer un marco educativo y restaurativo que favorezca el reconocimiento de la falta, la reparación del daño, la metacognición y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones.
4. Establecer de manera clara la verdad de los hechos, con base en pruebas legalmente recaudadas y valoradas.
5. Proteger los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. El proceso disciplinario escolar no tiene un carácter penal, pero debe observar los principios de legalidad, proporcionalidad, contradicción, presunción de inocencia, publicidad, imparcialidad y oportunidad, en conformidad con lo establecido en la Sentencia T-132 de 2023 de la Corte Constitucional.

Artículo 99. Etapas del Proceso Disciplinario Escolar. El proceso disciplinario escolar se desarrollará en observancia plena del debido proceso, conforme a lo establecido por las Sentencias T-453 de 2022 y T-132 de 2023 de la Corte Constitucional y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa. A continuación, se describen sus etapas:

- 1. Comunicación formal de apertura:** el rector, Comité de Convivencia o Consejo Directivo hacen citación a la familia y al estudiante para dar apertura al proceso. En reunión con el estudiante y el acudiente, se comunicarán las razones por las cuales se da apertura al proceso. Así mismo, se les pone en conocimiento de la actuación disciplinaria iniciando con una notificación formal al estudiante y a su acudiente o representante legal. Esta debe estar escrita y firmada por la autoridad competente (Rectoría o Comité de Convivencia Escolar). Será entregada personalmente en dicha reunión, dejando constancia mediante firma de recibido. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia escrita con la firma de testigos. También, podrá ser enviada al correo electrónico institucional o al domicilio declarado en la matrícula.
- 2. Formulación de cargos imputados:** la autoridad competente deberá exponer clara y precisamente: (i) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las conductas, (ii) Las faltas disciplinarias a las que dan lugar dichas conductas, (iii) Las normas del Manual de Convivencia infringidas, (iv) La calificación provisional de las conductas (Tipo I, II y III,

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

disciplinarias y las de riesgo psicosocial). Dado que esta formulación se hace en la misma reunión, se deberá levantar un acta firmada por los presentes. En todo caso, debe ser firmada por el acudiente o dejar constancia de su negativa.

3. Traslado de pruebas y evidencias: el estudiante y su acudiente tienen derecho a conocer todas las pruebas que fundamentan los cargos. Este traslado se efectuará en la reunión con presentación de evidencias documentales y testimoniales disponibles. Se dejará constancia escrita de que tanto, estudiante como acudiente, conocieron las pruebas. Por efectos de confidencialidad, las evidencias testimoniales no permitirán la identificación del nombre de los menores de edad (niño, niña o adolescente que la formula).

4. Derecho de descargos y contradicción: en esta reunión, el estudiante y su acudiente podrán presentar sus descargos y controvertir las pruebas durante la misma reunión de formulación de cargos, así como aportar pruebas que consideren necesarias para su defensa. Si el acudiente no asiste sin justificación, se continuará con el proceso dejando constancia del hecho.

5. Decisión motivada y sanción proporcional: una vez valoradas las pruebas y descargos, la autoridad competente emitirá una decisión por escrito, mediante acto administrativo (Resolución Rectoral o Acuerdo Comité de Convivencia o Consejo Directivo), debidamente motivado y congruente con los hechos, indicando las conductas probadas, las normas infringidas y la sanción impuesta de modo proporcional, según el Manual de Convivencia. La decisión será comunicada al estudiante y su acudiente, y se archivará en su hoja de vida.

6. Recursos contra las decisiones disciplinarias: toda sanción podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la instancia que la impone o de apelación ante la instancia superior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. El recurso debe ser escrito y aportar los elementos procesales que lo fundamentan. La instancia tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para su respuesta y notificación oficial a la familia.

Parágrafo 1. Independientemente de los procesos disciplinarios que reposen en el expediente del estudiante, la Institución procederá a la suspensión inmediata de las actividades académicas cuando se identifique una conducta tipificada como delito por la legislación penal colombiana, o cuando se trate de una situación que afecte gravemente la integridad de la comunidad educativa. En estos casos se activará la Ruta de Atención Integral y se notificará a las autoridades competentes.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante incurra en una falta que conlleve medida de suspensión, perderá el derecho de representar a la Institución en eventos deportivos, culturales, académicos o de cualquier índole, mientras dure la medida y no se haya verificado cumplimiento y restauración del daño.

Parágrafo 3. Los estudiantes que tengan procesos disciplinarios activos, hayan sido suspendidos en cualquier grado, o lleven menos de dos (2) años consecutivos en la Institución, no podrán postularse ni ser elegidos en cargos de representación estudiantil como personero, contralor u otros voceros escolares.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 4. Los procedimientos disciplinarios tendrán continuidad y vigencia mientras el estudiante mantenga su vínculo con la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo anterior. El levantamiento de restricciones o beneficios estará condicionado al cumplimiento de compromisos y evaluación de la evolución formativa del caso, por parte del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 100. Agravantes en los Procesos Disciplinarios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 y conforme a los principios de proporcionalidad, justicia restaurativa y protección del bien común, las sanciones a los estudiantes de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, podrán tener agravantes cuando se configuren una o varias de las siguientes condiciones, que aumentan la responsabilidad del estudiante y exigen una respuesta más rigurosa por parte de la Institución:

1. La naturaleza de la situación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el contexto de intencionalidad o reincidencia.
2. Los efectos producidos por la comisión de la falta, especialmente si generan daño psicológico, físico o social.
3. La no cooperación con el Sistema de Justifica Escolar, negando u ocultando hechos, actos o cualquier información requerida en el proceso. Así mismo, culpar a terceros de sus acciones.
4. El mal ejemplo hacia otros estudiantes o el estímulo a la repetición de conductas nocivas.
5. La complicidad activa o pasiva con otros en la ejecución de la falta.
6. El perjuicio causado, ya sea de orden moral, físico y/o económico.
7. La trascendencia social del hecho, especialmente si implica vulneraciones graves como prostitución, trata de personas, pornografía infantil, acceso carnal violento, entre otros delitos.
8. El grado de perturbación del servicio educativo, entendido como afectación grave del desarrollo pedagógico individual o colectivo.
9. El mal uso de la confianza depositada, en especial en cargos de representación estudiantil.
10. La falta de respeto hacia directivos, maestros, personal de apoyo, compañeros o personas vulnerables de la comunidad.
11. La omisión consciente frente a una situación que requiere acción o reporte.
12. La reiteración de la conducta, evaluada, según los antecedentes registrados en el observador del estudiante y los informes del Comité de Convivencia Escolar.
13. El haber alcanzado la mayoría de edad, implica mayor consciencia sobre la ilegalidad o gravedad de sus actos.
14. El haber cometido la falta por una causa fútil, egoísta o claramente innecesaria.
15. Tener seguimiento previo o activo, a través del Comité de Convivencia Escolar, sin evidenciar mejoría o cumplimiento de compromisos.

Artículo 101. Atenuantes en los Procesos Disciplinarios. En consonancia con los principios de justicia pedagógica, reparación y comprensión del desarrollo evolutivo de los

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

estudiantes, se considerarán atenuantes aquellas circunstancias que disminuyan la responsabilidad del estudiante frente a una conducta inadecuada. Estas se tendrán en cuenta en el análisis del caso y podrán modular la medida pedagógica a aplicar:

1. Grado de culpabilidad o ausencia de intención (dolo), así como la existencia de provocación o presión externa.
2. Haber sido inducido, persuadido o coaccionado por otra persona (mayor o igual).
3. Confesar de manera espontánea la falta, antes de la formulación formal del caso o cargo.
4. Cometer la falta por razones nobles o altruistas (defensa de otro, solidaridad, lealtad), sin que ello implique legalidad.
5. Procurar por iniciativa propia reparar o mitigar el daño causado, antes de que se imponga la medida.
6. Haber actuado bajo estado de ira o intenso dolor emocional, debidamente contextualizado y no previsible.

Artículo 102. Conducto Regular. El conducto regular es el procedimiento jerárquico institucional que deben seguir los estudiantes, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa para presentar inquietudes, solicitudes, quejas o recursos relacionados con situaciones académicas, disciplinarias o de convivencia. Su propósito es garantizar el diálogo, la transparencia, la participación y la resolución respetuosa y oportuna de las situaciones que afecten la vida escolar, en concordancia con los principios de justicia restaurativa, debido proceso y formación integral. Toda solicitud o reclamo debe canalizarse inicialmente con la persona directamente implicada y, de no resolverse, escalar de manera ordenada a las siguientes instancias:

1. **Docente responsable del área o grupo.**
2. **Director(a) de grupo.**
3. **Coordinador(a).**
4. **Rector(a)**
5. **Comité Escolar de Convivencia.**
6. **Consejo Directivo.**
7. **Secretaría de Educación de Antioquia**, a través del Director de Núcleo Educativo o quien haga sus veces, únicamente en los casos en los que no se hayan resuelto por las vías institucionales internas.

Parágrafo 1. Los estudiantes y acudientes deben seguir este orden para todas sus actuaciones, excepto cuando se trate de situaciones de riesgo o vulneración de derechos que requieran atención inmediata por parte Rectoría, Comité Escolar de Convivencia o de instancias externas de protección.

Parágrafo 2. Toda actuación en el marco del conducto regular deberá quedar registrada por escrito, firmada por la autoridad correspondiente y con constancia de recibido por parte del estudiante o acudiente. Igualmente, los descargos, pruebas o evidencias presentadas por el

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

estudiante implicado deberán documentarse formalmente y su análisis deberá constar en acta o informe respectivo.

Parágrafo 3. En casos de decisiones disciplinarias que afecten a los estudiantes, estos y sus acudientes podrán hacer uso de los recursos de defensa establecidos en el artículo siguiente de este Manual, garantizando su derecho al debido proceso y a la defensa, de acuerdo con los términos y procedimientos allí descritos.

Artículo 103. Recursos de Defensa. En cumplimiento del principio constitucional del debido proceso y con el fin de garantizar el derecho a la defensa, la Institución Educativa reconoce a los estudiantes y sus acudientes la posibilidad de impugnar las decisiones disciplinarias que les afecten, mediante la interposición de los recursos legalmente establecidos en este Manual de Convivencia. Estos recursos son:

1. Recurso de reposición: es un recurso que se instaura ante el rector o el Comité de Convivencia, según sea el caso, de forma escrita, solicitando que modifique o revoque la decisión que ha tomado frente a una situación que altera la convivencia escolar. Debe presentarse al día hábil siguiente a la decisión tomada. Se deben presentar las pruebas o argumentos pertinentes. El rector, tendrá cinco (5) días hábiles, para responder el recurso interpuesto.

2. Recurso de apelación: es un recurso que se interpone de forma escrita ante el Comité de Convivencia o Consejo Directivo, con el mismo objetivo que la reposición y es posterior a esta. Debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de haber recibido la respuesta dada al recurso de reposición. El Consejo Directivo tendrá siete (7) días hábiles, para dar la respuesta al recurso de apelación.

3. Recurso de queja: este recurso se interpone ante la instancia subsiguiente, en este caso, la Secretaría de Educación de Antioquia a través del Director de Núcleo Educativo correspondiente, o de quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Todo el trámite a seguir en el denominado conducto regular, debe constar en forma escrita y ser suscrito por la autoridad correspondiente. Los descargos y las pruebas y/o evidencias formuladas y aportadas por el estudiante implicado, igualmente, deberán constar por escrito y de su estudio y valoración, dejar constancia.

Artículo 104. Debido Proceso. El Debido Proceso es el conjunto de garantías que se otorgan a un estudiante en un proceso académico, disciplinario o administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos del Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales. De acuerdo con la Sentencia de la Corte T- 356 de 2013, “al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso”. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además, del previo establecimiento

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción”.

Artículo 105. Principios del Debido Proceso. El desarrollo de todo proceso disciplinario en la Institución Educativa estará orientado por los siguientes principios, que constituyen garantías fundamentales del estudiante y su núcleo familiar:

- 1. Legalidad:** los estudiantes serán corregidos comportamentalmente sólo por conductas y comportamientos que estén descritos dentro de la tipología de faltas, conforme a las normas previamente establecidas, con las formalidades planteadas y aplicando las estrategias correspondientes según el debido proceso.
- 2. Reconocimiento de la Dignidad Humana:** quien intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 3. Presunción de Inocencia:** a quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.
- 4. Igualdad ante el procedimiento disciplinario:** las autoridades competentes tratarán de igual modo a los destinatarios de este Manual de Convivencia, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, estrato socio-económico, etnia, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual, entre otras.
- 5. Derecho a la defensa:** durante el proceso disciplinario el estudiante tiene derecho a la defensa, garantizado desde la posibilidad de presentar explicaciones y pruebas ante las circunstancias por las cuales se le ha llamado a proceso. La presentación de las pruebas debe hacerse por escrito, ante la instancia legalmente competente en el caso.
- 6. Proporcionalidad:** la medida pedagógica de carácter formativo o sancionatorio debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la medida deben aplicarse los siguientes criterios:
 - a) La edad y grado de madurez del estudiante.
 - b) Su situación de salud mental.
 - c) La existencia de PIAR ante posibles situaciones de neurodiversidad.
 - d) La existencia de medidas preventivas previas, por parte de la Institución.
- 7. Motivación:** toda decisión deberá motivarse por parte de la instancia competente para el procedimiento, teniendo como base elementos de seguimiento, escritos, solicitudes o evidencias concretas.
- 8. Interpretación de la normativa aplicable:** en la interpretación y aplicación del Manual de Convivencia, el funcionario competente debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.
- 9. Cosa juzgada:** ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.
- 10. Favorabilidad:** cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.
- 11. Principio de publicidad:** al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelantan en la investigación.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

12. Principio de la reserva: la investigación adelantada solo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

Artículo 106. Medidas Pedagógicas de Orden Formativo. Las medidas pedagógicas de orden formativo tienen como propósito prevenir conflictos, fomentar la autorregulación, promover la reflexión crítica y contribuir al fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes. Estas medidas se aplicarán de manera proporcional, restaurativa y oportuna ante comportamientos que no constituyen faltas disciplinarias graves, pero que requieren orientación o corrección pedagógica. Se consideran medidas de este tipo, entre otras:

1. Servicio Social: es una medida pedagógica orientada a fortalecer la responsabilidad y el sentido de pertenencia de los estudiantes con la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño. Consiste en la realización específica de actividades dentro de la Institución como aseo, limpieza, pintura, decoración de espacios, apoyo en la portería, entre otras actividades. El estudiante cumplirá las horas de Servicio Social en contra jornada. Esta medida solo se aplicará desde la Rectoría, mediante Resolución Rectoral. Será supervisada por el coordinador, diligenciando el formato para tal fin, con el apoyo del personal de aseo y de servicios generales. En las sedes rurales será supervisada por el maestro encargado.

2. Comparendo formativo: es una medida pedagógica que busca promover la reflexión, el aprendizaje y el desarrollo de herramientas para prevenir futuras conductas o comportamientos inapropiados a partir de la capacitación. La asistencia es obligatoria para el estudiante y el acudiente, por lo anterior se citará con varios días de antelación. El proceso de formación se desarrollará en alianza con entidades externas como Policía de Infancia y Adolescencia, ESE Hospital San Roque Unión, Programas de Salud Mental de la Alcaldía Municipal, entre otras. Las temáticas, horarios y metodologías se pactarán con las instituciones colaboradoras, haciendo énfasis en asuntos como la prevención de la violencia escolar, Prevención del consumo de SPA, habilidades para la vida, hábitos de estudio, pautas de crianza, entre otros.

3. Remisión a Servicios de Salud (Psicología): es una medida pedagógica que se aplica cuando se identifica que el estudiante requiere apoyo terapéutico para atender necesidades con respecto a su comportamiento y salud mental. Para lo anterior el maestro orientador hará la remisión y se la entregará al acudiente para gestionar la atención del menor en instituciones de salud. Es de carácter obligatorio que se entreguen en la oficina de Coordinación o Rectoría los soportes de las atenciones recibidas, la información se archivará en la carpeta de registros médicos e incapacidades. De no cumplir con la medida, desde la Rectoría se hará reporte a la Comisaría de Familia Municipal para garantizar la protección de los derechos del estudiante.

4. Acompañamiento del acudiente durante la jornada escolar: estrategia pedagógica mediante la cual el acudiente acompaña al estudiante durante toda o parte de su jornada académica como medida para reforzar los procesos de autorregulación, corresponsabilidad y toma de conciencia sobre sus conductas. Esta medida busca fortalecer el vínculo entre familia y escuela, visibilizar el impacto de las acciones del estudiante y generar un proceso de reflexión conjunta.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

5. Temporalización asistida: ajuste temporal del horario académico del estudiante con acompañamiento pedagógico diferenciado, con el fin de evitar exposiciones prolongadas a situaciones que generen desbordes emocionales o comportamentales. Esta medida permite trabajar habilidades socioemocionales y académicas en tramos más cortos y progresivos, bajo seguimiento y evaluación continua.

6. Flexibilización de la jornada: adaptación temporal del horario de permanencia del estudiante en la Institución Educativa, permitiendo entradas tardías, salidas anticipadas o asistencia parcial. Esta medida se implementa con criterios pedagógicos, de salud mental o de adaptación conductual, y tiene como propósito generar condiciones más favorables para el proceso de formación, sin desvincular al estudiante de su proceso académico.

7. Otras Medidas Pedagógicas: las otras medidas pedagógicas constituyen acciones educativas complementarias que buscan promover la reflexión, la autorregulación, la corresponsabilidad y la transformación positiva del comportamiento del estudiante. Estas medidas se aplican ante situaciones que requieren intervención formativa, sin llegar aún a instancias sancionatorias, o como parte del seguimiento previo a una medida correctiva. Estas acciones están alineadas con el enfoque de formación integral, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Enseñanza para la Comprensión (EpC), y pueden incluir, entre otras: trabajos escritos reflexivos o investigativos, elaboración de carteleras educativas, diseño y ejecución de campañas escolares, participación activa en campañas institucionales, etc.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante no asuma o incumpla las medidas pedagógicas de orden formativo establecidas en este artículo, y se evidencie omisión, negligencia o desacato a los compromisos adquiridos, la Institución Educativa, en el marco de su autonomía institucional, podrá aplicar medidas complementarias de tipo sancionatorio, tales como las descritas en el siguiente artículo.

Artículo 107. Medidas Pedagógicas de Orden Sancionatorio (Sanciones). Las medidas pedagógicas de orden sancionatorio son consecuencias disciplinarias impuestas al estudiante por conductas que vulneran gravemente el Manual de Convivencia, y que requieren una respuesta correctiva, justa y proporcional, dentro del marco del debido proceso y el enfoque restaurativo. Estas medidas tienen como finalidad reparar el daño causado, prevenir su repetición y promover la responsabilidad individual y colectiva. Entre estas medidas se incluyen:

1. Suspensión de actividades académicas: interrupción temporal de la participación del estudiante en las actividades académicas presenciales, sin que ello implique desvinculación institucional, exclusión definitiva o sanción de carácter punitivo. Esta medida tiene un enfoque formativo y restaurativo, y busca generar un espacio de reflexión personal, contención emocional, restauración del daño causado y ajuste de comportamientos que han vulnerado gravemente la convivencia escolar. Durante el tiempo de suspensión, el estudiante podrá ser vinculado a actividades formativas, de orientación o acompañamiento psicoeducativo, según el caso. El estudiante no pierde el derecho a presentar actividades

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

evaluativas, pero deberá asumir la responsabilidad de ponerse al día por su cuenta, gestionando con sus maestros la entrega de evidencias, trabajos o evaluaciones que se hayan desarrollado durante su ausencia. La Institución garantizará que no se afecte su continuidad escolar, siempre y cuando se cumplan los acuerdos establecidos y se evidencie voluntad de reparación y mejora.

2. Graduación administrativa sin acto público: cuando un estudiante de grado undécimo incurra en faltas graves que afecten significativamente la convivencia escolar y, tras el análisis del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia, se determine que las conductas no se corresponden con los valores institucionales ni con el sentido simbólico y formativo del acto de graduación, podrá ser sancionado con la no participación en la ceremonia pública y solemne de grado. Esta sanción se aplicará sin afectar el derecho a recibir el título de bachiller, el cual se entregará en un espacio institucional privado y respetuoso. La decisión deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su acudiente, garantizando el debido proceso, el derecho a ser escuchado y la existencia de antecedentes documentados en el observador del estudiante.

3. Matrícula Condicional: la matrícula condicional es una estrategia implementada bajo la autonomía institucional que, junto con el protocolo establecido en el Manual de Convivencia, se aplicará a aquellos estudiantes que, durante el año escolar han presentado conductas que afectan significativamente la armonía en el entorno educativo. Implica que el estudiante debe cumplir a cabalidad, con los compromisos y requisitos establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño para ser merecedor de la continuidad en la misma. La matrícula condicional se aplica para el año lectivo siguiente, y su continuidad dependerá del cumplimiento de estas condiciones y del progreso en el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como de la mejora en su comportamiento en el entorno educativo y el desempeño académico. Los estudiantes que recibirán matrícula condicional deben demostrar un compromiso hacia su desarrollo personal y social. Para ello, el Comité de Convivencia implementará una serie de acciones pedagógicas, que pueden incluir:

- a) Seguimiento desde el servicio de Orientación Escolar.
- b) Acompañamiento por parte de psicología clínica de manera externa (esta acción es responsabilidad de los acudientes).
- c) Participación en las Escuelas de Padres para los acudientes.
- d) Talleres de reflexión y desarrollo de habilidades socioemocionales.
- e) Reuniones de seguimiento con los maestros y el Comité de Convivencia, según el Plan Operativo Anual (Comisiones de Evaluación y Promoción).

4. Cancelación de Matrícula o Pérdida de Cupo por Situaciones de Convivencia Escolar: se aplicará la Pérdida de Cupo en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño como medida pedagógica de carácter excepcional cuando:

- a) Se hayan agotado todos los recursos y medidas pedagógicas y restaurativas detalladas en el Manual de Convivencia Institucional por reporte de Situaciones Tipo II y III (Ley 1620 de 2013).
- b) Se evidencie, después de aplicado el debido proceso que, el estudiante afecta gravemente la convivencia escolar y los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 1. Es importante señalar que los estudiantes bajo la condición de matrícula condicional deberán tener un comportamiento adecuado durante el año escolar. En caso de que se presente alguna situación que altere la convivencia, se analizará en el Comité de Convivencia Escolar, a la luz de los agravantes, atenuantes, tipo de falta y principios del debido proceso.

Parágrafo 2. La Institución llevará a cabo un seguimiento del progreso de los estudiantes con matrícula condicional. Este seguimiento se evaluará en las reuniones según el cronograma del Comité de Convivencia y el establecimiento de metas específicas que el estudiante deberá alcanzar a lo largo del año escolar, pactadas previamente en el contrato de matrícula condicional para el estudiante al inicio de año.

Parágrafo 3. La pérdida de cupo o la cancelación de matrícula solo podrá proceder como medida excepcional, cuando se hayan agotado todas las instancias pedagógicas, formativas y disciplinarias previstas en el Manual de Convivencia, y persista una afectación grave y reiterada al ambiente escolar, a los procesos formativos o a los derechos de los demás estudiantes. Esta medida deberá adoptarse en cumplimiento del debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política) y observando los principios de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad. Asimismo, deberá garantizarse el derecho a la defensa, el acceso a los recursos pertinentes y la intervención del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo, como instancia superior.

Parágrafo 4. La Corte Constitucional ha indicado que el derecho a la educación, si bien es fundamental, no es absoluto, y puede estar sujeto a restricciones razonables y proporcionales, en tanto se protejan los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (Sentencias T-519 de 1992, T-1207 de 2000, T-625 de 2013, T-463 de 2022).

CAPÍTULO X. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 108. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) es la plataforma oficial del Ministerio de Educación Nacional en la que se registran, reportan y hacen seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los niños, niñas, adolescentes en el ámbito educativo. La Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño procurará:

a) Registrar oportunamente en el SIUCE todas las situaciones que correspondan a los tipos II y III definidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de conformidad con la Circular 16 de 2018 y la Ley 1620 de 2013.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- b) Garantizar la confidencialidad de la información, el respeto por los derechos de los estudiantes implicados y el cumplimiento del debido proceso.
- c) Asignar a los responsables institucionales (rector, coordinador, Comité Escolar de Convivencia) la tarea de ingreso, seguimiento y validación de los casos.
- d) Utilizar la información registrada como herramienta para el análisis de contexto, la planificación de estrategias de prevención y promoción de la convivencia, y la articulación con rutas de atención intersectorial.

Parágrafo 1. La información del SIUCE será utilizada únicamente con fines pedagógicos, de protección y mejora del clima escolar, en articulación con los Comités de Convivencia, el Consejo Académico y las autoridades competentes.

Artículo 109. Medios de Información y Comunicación Institucional. La Institución Educativa reconoce el valor de los medios de información y comunicación como instrumentos clave para fortalecer la cultura institucional, promover la participación democrática, prevenir conflictos y garantizar el flujo oportuno y transparente de información entre todos los actores de la comunidad educativa. Para este fin, la Institución cuenta con los siguientes medios de comunicación interna y externa:

- a) Circulares informativas y comunicados oficiales, dirigidos a estudiantes, padres de familia y maestros, con temas relevantes sobre normas, eventos, convocatorias, alertas o decisiones institucionales.
- b) Carteleras físicas y digitales ubicadas en sitios estratégicos, con información pedagógica, normativa, campañas de convivencia y actividades culturales o académicas.
- c) Correo institucional y plataforma digital (si aplica), para el envío y recepción de documentos, citaciones, notificaciones y comunicaciones oficiales.
- d) Redes sociales institucionales, usadas exclusivamente con fines educativos, culturales o informativos, bajo la responsabilidad del equipo directivo o designado para tal fin.
- e) Reuniones presenciales o virtuales, asambleas, Escuelas de Padres, y encuentros pedagógicos como medios sincrónicos de diálogo, participación y formación.

Parágrafo 1. Todos los medios de comunicación de la Institución deberán fomentar el respeto, la inclusión, la transparencia y el enfoque pedagógico. El mal uso de estos medios por parte de miembros de la comunidad será abordado según lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. La Institución Educativa solicitará, al momento de la matrícula o de forma

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante
Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

posterior si es necesario, el consentimiento informado por escrito a los padres de familia y/o acudientes, para la captura, uso y difusión de imágenes, videos o registros audiovisuales en los que aparezcan los estudiantes. Este consentimiento será requisito para autorizar su publicación en redes sociales oficiales de la Institución, plataformas educativas, evidencias de proyectos transversales o como parte del proceso de evaluación del desempeño escolar. En todo caso, se garantizará la protección de la imagen, identidad y dignidad de los estudiantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y a los principios de confidencialidad, respeto y uso pedagógico de la información.

CAPÍTULO XI. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 110. Ingreso a la Institución Educativa. Se garantiza el derecho al acceso y permanencia en el sistema educativo oficial en cualquier época del año, desde el grado Transición de Educación Preescolar hasta la Educación Media, conforme a lo establecido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1618 de 2013 y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. La educación es obligatoria para los niños y niñas entre los 5 y 15 años. Ningún estudiante puede ser excluido arbitrariamente del sistema educativo; cualquier negativa de matrícula debe ser justificada, respetando el debido proceso (Sentencia T-091/19).

Artículo 111. Requisitos de Matrícula. Para formalizar el proceso de matrícula de estudiantes nuevos en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, se requiere la entrega de los siguientes documentos por parte del padre, madre o acudiente legal:

1. Formulario de matrícula diligenciado y firmado.
2. Registro civil de nacimiento (original o copia legible).
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada al 150%, si aplica por edad.
4. Dos (2) fotografías recientes, tamaño documento.
5. Certificación de afiliación a una EPS o régimen de salud vigente (si la tiene).
6. Fotocopia de la cédula del padre, madre o acudiente. En caso de que el acudiente no sea el padre o madre biológica, deberá anexarse carta de autorización firmada y fotocopia de la cédula del acudiente designado.
7. Certificado de estudios original del año anterior, con membrete institucional y constancia de grado cursado y aprobado.
8. Hoja de vida o ficha acumulativa del estudiante, si proviene de otra institución.
9. Certificado del puntaje del SISBÉN (cuando aplique).
10. Fotocopia reciente del recibo de servicios públicos domiciliarios (agua o luz) para verificación de la dirección de residencia.
11. Certificado de vacunación.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

Parágrafo 1. La presentación completa de los documentos anteriormente listados es condición necesaria para la legalización del proceso de matrícula. No se formalizará la matrícula mientras no se allegue la totalidad de la documentación requerida. Sin embargo, en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá establecer un plazo razonable de entrega, conforme al principio de permanencia educativa (Ley 115/1994 y Decreto 1075/2015).

Parágrafo 2. El ingreso al grado de Transición se promueve para niños y niñas a partir de los cinco (5) años de edad, de acuerdo con el Decreto 1411 de 2022, sin que dicha edad constituya un criterio excluyente. Se privilegiará una atención educativa integral, inclusiva, respetuosa del desarrollo infantil y de las trayectorias personales y familiares.

Parágrafo 3. La Institución Educativa acoge a la población migrante y extranjera, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En el caso de estudiantes provenientes de Venezuela, se realizará proceso de valoración diagnóstica o validación pedagógica para determinar el grado a cursar. Para estudiantes de otros países, se solicitará la documentación debidamente apostillada y legalizada, y se concederá un plazo de hasta seis (6) meses para el trámite de convalidación ante el MEN, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 4. En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, se prohíbe cualquier tipo de exclusión, discriminación o barrera de acceso por razones de discapacidad. La Institución garantiza el acceso, permanencia, participación y promoción de estudiantes con discapacidad mediante la implementación de ajustes razonables, estrategias de flexibilización curricular y atención educativa inclusiva, conforme a la normativa nacional y a los principios de equidad y dignidad humana.

Artículo 112. Servicio de Biblioteca Escolar. La biblioteca escolar es un espacio fundamental para el fomento de la lectura, el estudio, la investigación, el esparcimiento y el desarrollo del pensamiento crítico. Es un ambiente de aprendizaje autónomo y colaborativo que contribuye a la formación integral del estudiante, conforme a lo establecido por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y los lineamientos de la política pública de lectura y escritura. Para su adecuado funcionamiento y convivencia armónica, se deben cumplir las siguientes normas:

- a) Ingresar en completo orden, respetando el ambiente académico.
- b) Mantener silencio durante la permanencia en la biblioteca.
- c) Solicitar de manera respetuosa los textos o materiales a utilizar.
- d) Tratar con cuidado los libros, revistas y demás materiales.
- e) No consumir alimentos ni bebidas dentro de este espacio.
- f) Mantener compostura y orden al momento de realizar trabajos.
- g) Tratar con respeto y cortesía al personal encargado de la biblioteca.
- h) Hacer uso adecuado del internet institucional solo con fines académicos.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- i) Devolver los textos en el tiempo estipulado y en buen estado.
- j) Cuidar los equipos digitales (computadores, lectores, etc.).
- k) Colaborar en mantener la biblioteca limpia y ordenada.
- l) Abstenerse de usar dispositivos electrónicos que generen ruido o distracción.
- m) Respetar y acatar el horario de atención de la biblioteca.
- n) Registrarse correctamente para el préstamo de libros, manteniendo actualizada la información personal.

Artículo 113. Servicio de Laboratorios Escolares. Los laboratorios escolares son espacios pedagógicos esenciales para el desarrollo de habilidades científicas e investigativas. Su uso debe estar mediado por la seguridad, el cuidado personal y colectivo, y el respeto por los protocolos establecidos, en consonancia con la Ley 30 de 1992 y los estándares básicos de competencias en ciencias naturales. Las siguientes normas son obligatorias para su uso, teniendo en cuenta que la norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo.

- a) Usar bata de laboratorio abrochada para proteger la piel y la ropa.
- b) Recoger el cabello largo para evitar accidentes.
- c) Prohibido consumir alimentos o bebidas en el laboratorio.
- d) Lavarse las manos antes de entrar y al salir del laboratorio.
- e) Usar guantes, mascarillas, gafas o caretas, según lo exija la práctica.
- f) Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- g) Leer cuidadosamente las etiquetas de los productos químicos.
- h) Manipular sustancias con precaución y bajo supervisión del maestro.
- i) No oler ni probar reactivos; evitar apuntar tubos de ensayo a otras personas.
- j) Disponer los residuos según su naturaleza (químicos, biológicos, sólidos).
- k) Mantener los pasillos y salidas libres de obstáculos.
- l) Desconectar equipos eléctricos después de su uso y no manipularlos con manos húmedas.
- m) Reportar cualquier accidente inmediatamente al maestro.
- n) Prohibido utilizar utensilios del laboratorio para fines personales.
- o) No usar materiales ni sustancias sin autorización del maestro.
- p) Desechar correctamente material cortopunzante en recipientes específicos.
- q) Prohibido pipetear con la boca bajo cualquier circunstancia.
- r) Trabajar con calma, orden y atención permanente.

Parágrafo 1. Los estudiantes que causen daños por mal uso intencional o negligente, deberán responder por su reparación o reposición.

Artículo 114. Servicio de Sala de Sistemas. Es un espacio institucional equipado con computadores, dispositivos, redes y conexión a internet, destinados a facilitar el aprendizaje y el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes. Su uso debe ser ético, seguro y responsable, en concordancia con los derechos digitales y el uso pedagógico de las TIC (Decreto 1075 de 2015). Las normas que rigen en este espacio son:

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- a) No consumir alimentos ni bebidas dentro del aula.
- b) Ingresar a la sala con el maestro o personal asignado.
- c) Hacer uso adecuado de equipos digitales y redes.
- d) No instalar o desinstalar programas sin autorización del maestro encargado.
- e) Se permite el uso de equipos y redes bajo la autorización y supervisión del maestro encargado.
- f) El préstamo externo de equipos es sólo para maestros.
- g) Los daños causados por mal uso de los equipos, será asumido por el causante.
- h) Reportar anomalías o daños de manera inmediata al maestro encargado.
- i) Mantener limpio el espacio.
- j) Navegar en la web solo por sitios autorizados por el maestro, evitar contenidos inapropiados o no relacionados con las actividades escolares.
- k) No está permitido el acceso a redes sociales en los computadores institucionales, en algunos casos será bajo la supervisión de un maestro y con fines educativos. En este sentido, está prohibido la creación de perfiles falsos y del uso de redes sociales que conlleven además, al ciberacoso.

Artículo 115. Servicio de Internet (Uso de redes). El uso de redes en la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño constituye una herramienta fundamental para la enseñanza, el aprendizaje autónomo, el acceso a la información y la construcción de ciudadanía digital. Estas deben ser utilizadas de forma segura, ética y responsable, en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y los principios de la Ley 1341 de 2009 sobre sociedad de la información y apropiación de TIC. Para ello, se establecen las siguientes normas de uso:

- a) Las redes deben usarse exclusivamente con fines educativos, investigativos o de formación, evitando su utilización como elemento distractor.
- b) Todo miembro de la comunidad educativa debe actuar con cortesía y respeto en entornos virtuales, evitando expresiones ofensivas o discriminatorias.
- c) Se debe proteger la información personal propia y ajena, evitando compartir datos sensibles o imágenes sin autorización.
- d) Hacer uso racional y eficiente del ancho de banda, evitando saturaciones innecesarias.
- e) Abstenerse de participar en actos de ciberacoso, bullying virtual o difusión de contenidos que atenten contra la dignidad de otros. Todo incidente debe reportarse a Coordinación.
- f) Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual, evitando el plagio o la descarga ilegal de contenido.
- g) Tener presente que la navegación y uso de las redes escolares puede ser monitoreado por el personal institucional con fines preventivos y pedagógicos.

Artículo 116. Uso de Espacios Recreativos y Deportivos. Los espacios recreativos y deportivos escolares son fundamentales para el desarrollo físico y emocional de los estudiantes. Estos espacios no solo fomentan la actividad física y el bienestar, sino que también, promueven valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto por los

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

demás. Es importante establecer normas claras para su uso y cuidado, garantizando así un entorno seguro y saludable para todos. De acuerdo con los principios de la Ley 1098 de 2006 y el enfoque de educación integral, se establecen las siguientes normas:

- a) Respetar turnos y reglas de los juegos.
- b) Evitar el uso de lenguaje ofensivo o conductas agresivas derivadas de la actividad física.
- c) Promover el trabajo en equipo y la solidaridad.
- d) Utilizar el calzado y el uniforme de manera adecuada.
- e) No empujar, golpear ni realizar maniobras peligrosas.
- f) Informar inmediatamente a un maestro sobre accidentes o situaciones de riesgo.
- g) No subir a estructuras no diseñadas para juegos (techos, porterías, árboles, etc.).
- h) Cuidar los implementos deportivos (balones, redes, conos, etc.).
- i) Devolver los materiales al lugar asignado después de usarlos.
- j) Mantener limpios los espacios: no botar basura ni dañar zonas verdes.
- k) Usar los espacios solo en los horarios establecidos y bajo supervisión.
- l) Participar en las actividades con disposición y respeto por las reglas del juego.
- m) No excluir a otros estudiantes por razones de género, habilidades o diferencias físicas.
- n) Escuchar y seguir las indicaciones de los maestros o personas a cargo.
- o) El uso de bafles o altavoces está permitido únicamente cuando lo indique el maestro y en los horarios establecidos por la Institución, como recreos, clases de educación física o eventos especiales. El volumen de la música debe mantenerse en un nivel moderado y armonioso, evitando interferir con las actividades académicas o administrativas.

Artículo 117. Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Programa de Alimentación Escolar (PAE), es un espacio destinado a garantizar una alimentación balanceada y adecuada para los estudiantes, contribuyendo a su bienestar y rendimiento académico. Este programa se pone en escena conforme a las orientaciones de la Administración Municipal y Departamental, bajo los principios de equidad, higiene, respeto y eficiencia. Para su correcto funcionamiento y para mantener un ambiente de respeto, higiene y convivencia, es fundamental que todos los estudiantes conozcan y cumplan las siguientes normas:

- a) Todos los estudiantes que estén inscritos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tienen derecho a recibir el alimento asignado.
- b) Respetar a las manipuladoras de alimentos, personal encargado y compañeros durante el servicio de alimentación.
- c) Hacer fila en orden, sin empujar ni pasar por delante de otros estudiantes.
- d) Mantener un tono de voz moderado y evitar gritar dentro del comedor.
- e) Comer con buena disposición, evitando quejas ofensivas sobre la comida.
- f) Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
- g) No llevar ni consumir alimentos ajenos al menú del restaurante escolar dentro del comedor.
- h) No desperdiciar la comida que se sirve; tomar solo lo que se va a consumir. No arrojar los alimentos al suelo.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- i) No jugar con los utensilios, alimentos ni residuos.
- j) Utilizar adecuadamente los recipientes para residuos sólidos (basura, reciclaje, restos orgánicos).
- k) No correr ni realizar juegos bruscos dentro o cerca del comedor escolar.
- l) No ingresar con objetos peligrosos (cuchillos, palos, etc.) al restaurante escolar.
- m) Informar a los maestros o al personal de cocina si se presenta alguna reacción alérgica o malestar.
- n) No ingresar sin autorización al área de preparación de alimentos.
- o) Conservar en buen estado mesas, sillas, bandejas, utensilios y demás elementos del restaurante escolar.
- p) Recoger los utensilios después de comer y dejarlos en los puntos asignados.
- q) Respetar los horarios asignados para el consumo de alimentos.
- r) Mantener el espacio limpio y ordenado después de cada comida.
- s) No apropiarse de raciones que no correspondan.
- t) No discriminar ni excluir a otros compañeros en el espacio del restaurante escolar.

Artículo 118. Servicio de Tienda Escolar. La tienda escolar es un espacio institucional destinado a proveer alimentos, servicios de copiado e impresión, y suministros escolares básicos a la comunidad educativa. Su funcionamiento debe estar alineado con principios de honestidad, respeto, responsabilidad y organización, garantizando el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento de las normas de salubridad. Los compromisos de los estudiantes en la Tienda Escolar son los siguientes:

- a) Pagar el precio estipulado por los productos que consuma.
- b) No tomar productos sin pagar.
- c) No ingresar a la tienda escolar sin autorización de la persona encargada.
- d) Respetar el turno de atención.
- e) No comprar en horas diferentes a las autorizadas, es decir fuera de los descansos.
- f) Tener un comportamiento respetuoso con las personas que prestan el servicio y con los demás que comparten el servicio de la tienda escolar.
- g) No arrojar basuras, depositarlas en las canecas cercanas a la tienda escolar.

Parágrafo 1. Las condiciones que rigen al operador de la Tienda Escolar son elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y salubridad, mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos, fijar en un lugar visible las listas de precios de todos los productos, autorizadas por la Rectoría, atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa, solucionando cualquier dificultad con los directivos (coordinadores, rector), brindar productos en la variedad necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad, vender productos en los horarios establecidos (recesos escolares y/o descansos), entre otras obligaciones contempladas en la Resolución de Adjudicación del contrato.

Artículo 119. Servicio de Transporte Escolar. El transporte escolar es un servicio ocasional que la Institución Educativa pone a disposición de los estudiantes exclusivamente para

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

actividades pedagógicas, culturales, científicas o deportivas previamente programadas dentro del calendario escolar, conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial No.55 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional. Su uso está sujeto a programación institucional, autorización formal y cumplimiento de requisitos de seguridad y acompañamiento.

- a) Los estudiantes deben llegar al punto de abordaje, con anticipación y esperar en un lugar seguro y visible.
- b) Comportarse de manera respetuosa y segura a bordo del transporte escolar, evitando riesgos.
- c) Los estudiantes deben sentarse en los asientos designados y mantener los cinturones de seguridad abrochados durante el trayecto.
- d) Evitar comportamientos agresivos o disruptivos.
- e) Está prohibido el porte de objetos como armas, objetos cortantes y sustancias químicas.
- f) Hacer uso adecuado de los dispositivos electrónicos, evitando la distracción e indisposición de los demás estudiantes y acompañantes.
- g) Seguir las indicaciones para salir de forma segura del transporte escolar.
- h) Se tendrán adultos responsables en cada vehículo que ofrezca el servicio de transporte escolar.

Artículo 120. Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas son escenarios formativos que fortalecen el aprendizaje experiencial, el desarrollo de competencias básicas e investigativas, el acceso a la ciencia, la cultura, la tecnología, y el conocimiento del entorno. Aportan a la consolidación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y al cumplimiento del horizonte institucional. Las disposiciones institucionales para la realización de estas salidas son:

- a) Para cada una de las salidas pedagógicas se debe contar con la autorización escrita de los padres de familia, otorgando el permiso a cada estudiante y asumiendo en ella las responsabilidades acarreadas en el evento.
- b) Las salidas pedagógicas son escenarios que hacen posible la apropiación de las competencias básicas e investigativas, además de favorecer el acceso a la ciencia, la tecnología y la cultura; aportando a la materialización del horizonte institucional y a los diversos presupuestos del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional, sin embargo, ninguna salida pedagógica será obligatoria para los estudiantes.
- c) Los estudiantes que asistan a las salidas pedagógicas estarán amparados por la póliza de seguros concedida por la Gobernación de Antioquia, por tal razón se deberá confirmar la asistencia oportunamente. Así mismo, los padres de familia, egresados y otros actores de la comunidad educativa que participen en las salidas pedagógicas deben asumir todas las consecuencias de las mismas, garantizando su propia integridad y exonerando a la Institución Educativa de cualquier tipo de responsabilidad frente a la misma, pues ellos no estarán amparados por la póliza. De igual manera, cada uno de ellos ha de firmar consentimiento informado del mismo.
- d) Las salidas pedagógicas se realizarán durante un día completo, teniendo en cuenta los

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

desplazamientos que deben realizarse desde el establecimiento educativo hasta cada uno de los destinos seleccionados y además, los tiempos requeridos en cada programa.

e) Se sugiere que los estudiantes de preescolar, básica primaria y el grado sexto de básica secundaria asistan a las salidas pedagógicas en compañía de un mayor de edad, preferiblemente el acudiente, padre de familia o cuidador.

f) Durante las salidas pedagógicas está prohibido el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas tanto para los estudiantes como para los acompañantes. Adicional a ello, queda totalmente prohibido separarse del grupo para asistir a otros sitios.

g) El transporte será prestado por un vehículo que cumpla con todos los requerimientos legales y que se encuentre debidamente autorizado para realizar las funciones correspondientes.

Artículo 121. Servicio de Emisora Estudiantil. Es un espacio de expresión y comunicación que promueve la identidad cultural, la diversidad musical y la construcción de paz en nuestra comunidad educativa. A través de ella, los estudiantes pueden compartir sus ideas, talentos y perspectivas, fomentando la diversidad, la construcción de paz, la tolerancia y el respeto por la diferencia. Las siguientes normas buscan garantizar un uso responsable y respetuoso de este medio, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica y enriquecimiento cultural.

a) Respeto por la diversidad de opiniones y creencias.

b) Uso de lenguaje respetuoso y claro en las emisiones.

c) Promoción de la identidad cultural y musical de la comunidad educativa.

d) Selección de contenido adecuado para todos los oyentes.

e) Los estudiantes que participan activamente en la operación y gestión de la emisora escolar estarán sujetos a que dicha labor sea reconocida como parte del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

f) Supervisión y orientación de los maestros para garantizar el cumplimiento de las normas.

g) La emisora escolar se desarrolla únicamente en los espacios de descanso pedagógico.

Artículo 122. Servicio de Secretaría Escolar. Es un lugar institucional destinado a brindar atención oportuna, respetuosa y organizada a la comunidad educativa en lo relacionado con trámites académicos y administrativos. Para garantizar un funcionamiento eficiente y una adecuada convivencia, se establecen las siguientes normas que regulan el acceso, la atención y el uso responsable de este servicio.

a) La secretaria debe tratar a los usuarios con respeto y cortesía, respondiendo a sus consultas y solicitudes de manera amable y profesional.

b) La secretaria debe atender a los usuarios de manera oportuna y eficiente, resolviendo sus consultas y solicitudes en un plazo razonable.

c) La secretaria debe mantener la confidencialidad de la información personal y académica de los estudiantes, padres y personal escolar.

d) La secretaria debe comunicarse de manera clara y concisa con los usuarios, proporcionando información precisa y relevante.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- e) Los usuarios, estudiantes, padres de familia y maestros, deben tratar a la secretaria con respeto y cortesía, evitando comportamientos agresivos o disruptivos.
- f) Los usuarios deben proporcionar información precisa y completa para facilitar la atención y resolución de sus consultas y solicitudes.
- g) Los usuarios deben respetar los horarios de atención y los procedimientos establecidos por la secretaría, para asegurar una atención eficiente y efectiva.

Artículo 123. Servicio de Bienestar Estudiantil. El Servicio de Bienestar Estudiantil de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño está orientado a garantizar el acompañamiento integral de los estudiantes mediante acciones de orientación escolar, apoyo psicoeducativo, atención a la diversidad, prevención de riesgos psicosociales y promoción del desarrollo humano. Este servicio es coordinado por el maestro orientador, en articulación con los equipos directivo, maestros y las familias. Para garantizar el respeto, la organización y la efectividad del acompañamiento, los estudiantes que acceden al Servicio de Bienestar Estudiantil deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Solicitar el servicio con respeto y responsabilidad, informando al maestro o directivo correspondiente, o solicitando cita de manera directa cuando sea posible.
- b) Cumplir con la cita asignada de forma puntual, informando con antelación si no puede asistir.
- c) Guardar respeto y confidencialidad por los espacios de atención y por las demás personas que también acceden al servicio.
- d) Participar activamente en las actividades individuales o grupales propuestas por el maestro orientador.
- e) Respetar las orientaciones brindadas en el acompañamiento, reconociendo que el objetivo es favorecer su bienestar y su proceso educativo.
- f) No utilizar el servicio como excusa para evadir clases o compromisos académicos, salvo que se trate de una situación prioritaria o autorizada por la Coordinación.
- g) Usar un lenguaje adecuado, evitar actitudes agresivas, groseras o desafiantes dentro del espacio de atención.
- h) Informar con veracidad sobre las situaciones que motivan la solicitud de apoyo, facilitando así un acompañamiento efectivo.

Parágrafo 1. El maestro orientador trabaja en articulación con el equipo directivo, el Comité de Convivencia Escolar y las redes de apoyo externas (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo, entidades de salud, entre otras), para garantizar el bienestar integral del estudiante.

Parágrafo 2. El servicio de bienestar estudiantil actúa desde un enfoque pedagógico, psicosocial, restaurativo, inclusivo y de derechos humanos, promoviendo condiciones de permanencia escolar con calidad, dignidad y equidad.

Artículo 124. Servicio Social Estudiantil Obligatorio. La Institución Educativa Félix

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

María Restrepo Londoño, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, artículo 97, el Decreto 1860 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 y demás disposiciones reglamentarias, implementa el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como parte integral del currículo, el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este servicio constituye una experiencia pedagógica de mínimo 80 horas, orientada al desarrollo de competencias ciudadanas, valores de solidaridad y compromiso social, mediante la participación activa del estudiante en proyectos comunitarios e institucionales durante los grados décimo y undécimo.

Parágrafo 1. Debido a la responsabilidad civil que se tiene con los estudiantes en esta actividad y en atención a las necesidades institucionales, la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño sólo permitirá la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio dentro de la propia Institución Educativa.

Parágrafo 2. Considerando que en el grado undécimo los estudiantes participan de la Cátedra de Estudios Constitucionales, la cual tiene una intensidad de 50 horas; se priorizará la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el grado décimo.

Artículo 125. Propósitos del Servicio Social Estudiantil. Según el artículo 30 de la Resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Estudiantil tiene los siguientes propósitos:

- a) Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, problemas, intereses y potencialidades de la comunidad.
- b) Fomentar actitudes solidarias, tolerantes, responsables y cooperativas en favor del entorno social.
- c) Promover el espíritu de servicio y la participación en acciones que contribuyan al mejoramiento de la comunidad.
- d) Articular conocimientos y habilidades del currículo con la solución de problemáticas reales del contexto escolar y comunitario.
- e) Favorecer la práctica del trabajo social, el aprovechamiento del tiempo libre y la dignificación de la persona.

Artículo 126. Líneas de Acción del Servicio Social Estudiantil. En la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, el servicio social deberá inscribirse en una o más de las siguientes líneas de acción, definidas por la Institución:

- a) **Acompañamiento pedagógico a estudiantes con necesidades educativas:** apoyo en procesos de refuerzo, nivelación o profundización en distintas áreas del conocimiento, bajo orientación de los maestros.
- b) **Apoyo administrativo:** colaboración en labores como archivo, organización de materiales en biblioteca, soporte en la sala de sistemas o asistencia en la emisora escolar. Así mismo, puede implicar apoyo en la organización, decoración y mejoramiento estético de los espacios escolares para fomentar la apropiación y el cuidado del entorno.

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista

Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562 de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

- c) **Participación en el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE):** intervención en actividades como campañas de reciclaje, jornadas de limpieza y cuidado del entorno escolar o comunitario.
- d) **Logística y apoyo en eventos institucionales:** asistencia en la planeación, preparación y desarrollo de actividades culturales, deportivas, académicas o conmemorativas.
- e) **Participación en proyectos transversales:** vinculación a estrategias institucionales relacionadas con la educación ambiental, prevención de desastres, orientación vocacional, bilingüismo, derechos humanos, entre otros temas de impacto social y pedagógico.

Artículo 127. Procedimiento y Requisitos. Durante la ejecución del Servicio Social Estudiantil, el estudiante mantendrá una carpeta de evidencias que incluya:

- a) Planilla de conteo de horas.
- b) Evaluación por parte del tutor o responsable.
- c) Informe de actividades realizadas.
- d) Formato de autorización de padres de familia.
- e) Registro fotográfico u otros soportes.

Parágrafo 1. El certificado solo se expedirá una vez entregada la carpeta completa y verificado el cumplimiento del tiempo y las actividades.

Parágrafo 2. El personero estudiantil y contralor escolar recibirán la mitad de las horas estipuladas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio como reconocimiento al ejercicio de sus funciones.

Artículo 128. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, según Acta No.05 del 10 de julio de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO 2025

CONSEJO DIRECTIVO 2025

WILLIAM OROZCO GÓMEZ
Rector

DARLÍN ANDREA PALACIO GUTIÉRREZ
Representante Maestros

PAOLA ANDREA MONTAÑA CAÑA
Representante Maestros

VALERIA RÍOS CHICA
Representante Estudiantes

Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista
Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co



NANCY YURANY GARCÍA PAVAS
Representante Padres de Familia

Institución Educativa **Félix María Restrepo Londoño**

La Unión - Antioquia.

NIT: 811.039.759-2 / DANE: 105400000120

Creada mediante Resoluciones Departamentales N° 0562
de 2003 y 9100 del 2004 y reorganizada mediante

Resoluciones N° 132681 de 2014 y S2021060092285 del 2021

SULMA YANET CARDONA CASTRO

Representante Padres de Familia

ALEJANDRO DE JESÚS GARCÍA MEJÍA
Representante de los egresados

ÁLVARO BOTERO CAMPUZANO
Representante Sector Productivo

Dado en La Unión (Ant.) el día 10 de Julio de 2025



Sede I - Sede II - Sede Las Acacias - Sede La Palmera - Sede Buenavista
Calle 11 # 08 - 05 / rectoria@felixmaria.edu.co / secretaria@felixmaria.edu.co / pqrs@felixmaria.edu.co



Institución Educativa
Félix María Restrepo Londoño



@felixmaria



IE Félix María Restrepo Londoño



www.felixmaria.edu.co